



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

ARUCAS

VOLUMEN 6. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

JUNIO 2014

TOMO 2. MEMORIA AMBIENTAL



DOCUMENTO APROBADO SEGÚN ACUERDO DE LA COTMAC DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL	7
3.	ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS	9
3.1.	ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES LEGALES VIGENTES	9
3.2.	CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	9
3.3.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	10
4.	ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS	11
4.1.	TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS Y SU ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	11
4.1.1.	FASE DE AVANCE	11
4.1.2.	FASE DE APROBACIÓN INICIAL.....	12
4.2.	DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN. CELEBRACIÓN DE CONSULTAS	12
4.2.1.	FASE DE AVANCE	12
4.2.1.1.	CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.....	12
4.2.1.2.	TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13
4.2.2.	FASE DE APROBACIÓN INICIAL.....	14
4.2.2.1.	CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.....	14
4.2.2.2.	TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15
5.	RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTA Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN	17
5.1.	FASE DE AVANCE	17
5.1.1.	CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	17
5.1.1.1.	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO. SECRETARÍA GENERAL DEL MAR. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.....	17
5.1.1.2.	MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.....	17

5.1.1.3.	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.....	17
5.1.1.4.	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN.....	23
5.1.1.5.	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL. SERVICIO DE PLANEAMIENTO.....	23
5.1.2.	TRAMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	24
5.1.2.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS.....	24
5.1.2.2.	VALORACIÓN DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS.....	26
5.2.	FASE DE APROBACIÓN INICIAL.....	32
5.2.1.	CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	32
5.2.1.1.	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.....	32
5.2.1.2.	MINISTERIO DE FOMENTO.....	32
5.2.1.3.	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	33
5.2.1.4.	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.....	36
5.2.1.5.	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE SANIDAD.....	36
5.2.1.6.	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE PLANEAMIENTO.....	36
5.2.1.7.	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.....	36
5.2.1.8.	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.....	36
5.2.1.9.	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE URBANISMO.....	37
5.2.2.	TRAMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	37
5.2.2.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	37
5.2.2.2.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	40
6.	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS	49
6.1.	FASE DE AVANCE-APROBACIÓN INICIAL	49
6.2.	FASE DE APROBACIÓN INICIAL-APROBACIÓN PROVISIONAL	50
6.3.	FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL-APROBACIÓN DEFINITIVA	50

7.	VARIACIONES INTRODUCIDAS EN LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LAS DISTINTAS FASES DEL DOCUMENTO.....	53
7.1.	VARIACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL RESPECTO AL DOCUMENTO DE AVANCE	53
7.2.	VARIACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	54
7.3.	VARIACIONES INTRODUCIDAS EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL RESPECTO A LAS SUBSANACIONES ESTABLECIDAS EN LA PONENCIA TÉCNICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL ACUERDO DE LA COTMAC DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL	56
7.3.1.	SUBSANACIONES ESTABLECIDAS EN LA PONENCIA TÉCNICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013	56
7.3.2.	SUBSANACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE LA COTMAC DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013	56
7.4.	MODIFICACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y DE LA MEMORIA AMBIENTAL APROBADA	57
8.	ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS	59
8.1.1.	SUELO URBANO CONSOLIDADO	59
8.1.2.	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUELO URBANIZABLE Y ASENTAMIENTO RURAL.....	59
8.1.3.	SISTEMAS GENERALES	60
8.1.4.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL, PAISAJÍSTICA, CULTURAL Y COSTERA	61
8.1.5.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA (ALTA Y MODERADA PRODUCTIVIDAD).....	61
8.1.6.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA.....	62
8.1.7.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA.....	62
8.1.8.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS: INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES-ELECTRICAS, INFRAESTRUCTURA VIARIA Y SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS.....	63
8.1.9.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL	63

9.	MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS EN EL PLAN.....	65
9.1.1.	SUELO URBANO Y URBANIZABLE.....	65
9.1.1.1.	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE.....	65
9.1.1.2.	SUELO URBANO CONSOLIDADO	67
9.1.2.	SUELO RÚSTICO	68
9.1.2.1.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL, PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA, PROTECCIÓN CULTURAL Y PROTECCIÓN COSTERO-LITORAL	68
9.1.2.2.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA: ALTA Y MODERADA PRODUCTIVIDAD	69
9.1.2.3.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA	70
9.1.2.4.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA	70
9.1.2.5.	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS: HIDRÁULICA, VIARIA, TELECOMUNICACIONES-ELÉCTRICA Y SISTEMAS GENERALES-EQUIPAMIENTOS.....	72
9.1.2.6.	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.....	73
10.	DETERMINACIONES AMBIENTALES QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS.....	75
10.1.	ÁREA TERRITORIAL 1: CENTRALIDAD DE ARUCAS	79
10.2.	ÁREA TERRITORIAL 2: COSTA	85
10.3.	ÁREA TERRITORIAL 3: INTERIOR.....	90
10.4.	SUELO RÚSTICO	93

I. INTRODUCCIÓN

El objeto principal de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente (en adelante Ley 9/2006) es, tal y como se recoge en el artículo 1 de dicha Ley, “...promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente”. Por medio de esta Ley, se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Un aspecto importante de la Ley 9/2006 es el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a la información del proceso planificador. A este respecto, la Ley 9/2006, en su artículo 2.i, define la Memoria Ambiental como un documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan o programa, y establece las determinaciones finales.

El documento de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas es un documento en el que se valora la consideración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan, analizando y desarrollando su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006.

Por tanto, la Memoria Ambiental debe ser un documento autónomo del Plan, porque constituye la garantía de la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación, por medio de la participación de las Administraciones Públicas y de la ciudadanía, vinculando a la Administración o promotor actuante.

Por otro lado, y dada su importancia, se ha tenido en cuenta para la realización de esta Memoria Ambiental, la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo en Canarias, la cuál, entre otros aspectos, deroga el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (Disposición derogatoria tercera).

La presente **Memoria Ambiental** será remitida a la COTMAC como órgano ambiental para su aprobación definitiva. Acompañando el expediente, se incorpora el **Informe de Sostenibilidad Ambiental** en el que recogen las modificaciones producto del periodo de consulta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Como se ha indicado en el apartado anterior, la Ley 9/2006 establece que todos aquellos planes o programas que pudieran tener efectos significativos sobre el medioambiente, deben someterse a un proceso de evaluación ambiental (artículo 7) para asegurar que se desarrolla de forma sostenible, se proteja el medioambiente y se integren todos los aspectos ambientales.

La Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, aprobó el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RPIOSPC'06), que desarrolla el procedimiento de evaluación de planes previsto en la Ley Estatal.

La garantía de que se han considerado los aspectos medioambientales en el planeamiento y que el proceso se ha realizado de una forma transparente para las administraciones y ciudadanos que pudieran estar afectadas, se consigue mediante la producción de dos documentos independientes pero relacionados: el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante, ISA) y la Memoria Ambiental, objeto del presente documento. Ambos documentos componen el “*Volumen 6: Documentación ambiental de Plan*” del presente Plan General de Ordenación de Arucas.

El documento de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas (en adelante MA-PGOA) es un documento en el que se valora la consideración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan, analizando y desarrollando su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006. Por tanto y según dicho artículo, la MA-PGOA se ha estructurado en los siguientes apartados:

- Valoración del informe de sostenibilidad ambiental y de su calidad.
- Análisis del proceso de evaluación ambiental.
- Análisis del resultado de la fase de participación pública y de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan.
- Análisis de la previsión de los impactos significativos derivados de la aplicación del Plan.
- Determinaciones finales a incorporar en la propuesta del Plan.

3. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

3.1. ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES LEGALES VIGENTES

Para los Planes Generales de Ordenación, es de aplicación la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación. En esta línea, la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Avance del Plan General ha seguido lo especificado en el citado Documento de Referencia.

No obstante, hay que reseñar que, si bien el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, se encuentra actualmente derogado por la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo en Canarias, este reglamento se encontraba aún en vigor cuando se aprobó el Avance del Plan General de Ordenación de Arucas. Por este motivo, en la memoria de información del Avance del Plan General se incluyó el correspondiente contenido ambiental según lo especificado en los art.10 y 11 del citado Decreto 35/1995 ya derogado.

La constatación del cumplimiento de estos preceptos legales constituye el objetivo de los epígrafes que se exponen a continuación.

3.2. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental, en atención al Documento de Referencia, consta de los siguientes apartados generales:

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS.
2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL E INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN.
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS: INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.
4. OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL.
5. EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN.
6. PRIORIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES POSITIVAS.
7. CIRCUNSTANCIAS QUE, EN FUNCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y DETERMINACIONES AMBIENTALES, HAGAN PROCEDENTE LA REVISIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.
8. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS O PROYECTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL PREVISTAS EN EL PLAN.
9. RESUMEN NO TÉCNICO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
10. PLANIMETRÍA.

3.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Desde el punto de vista formal, el Informe de Sostenibilidad Ambiental cumple con las determinaciones del apartado 2.A del Documento de Referencia, en la medida en que se incluye los siguientes aspectos:

- **Justificación de la evaluación ambiental específica asumida por el instrumento de planeamiento:** En el capítulo 2 del ISA se especifica la necesidad legal de realizar una evaluación ambiental conforme a lo especificado en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente, y a la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación
- **Información urbanística (inventario ambiental):** En el capítulo 3.1. del ISA, se hace una exhaustiva descripción de los principales elementos ambientales que configuran el territorio municipal, tanto desde el punto de vista de los elementos abióticos, bióticos y antrópicos.
- **Objetivos y criterios de la ordenación del territorio, incluyendo el diagnóstico ambiental del ámbito territorial ordenado:** En el capítulo 3.2. del ISA se realiza una síntesis del diagnóstico ambiental mediante el tratamiento de la problemática ambiental existente, limitaciones de uso, dinámica de transformación y diagnosis de potencialidad en el municipio y de la probable evolución de la misma de no aplicarse las medidas propuestas por el Avance del Plan General.
- **Objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y justificación de la adaptación del documento a las directrices o planeamiento territorial de ámbito superior:** En el capítulo 4 del ISA se realiza una justificación de los objetivos y criterios ambientales del Plan General, así como de su adaptación a los contemplados en el planeamiento de ámbito superior.
- **Evaluación de las consecuencias ambientales del plan:** En el capítulo 5 del ISA se lleva a cabo una evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan General, incluyéndose un tratamiento adecuado de las medidas correctoras a adoptar en cada caso, así como un avance de la normativa básica aplicable y por último, una relación de los indicadores ambientales y medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medioambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan.
- **Orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas:** En el capítulo 6 del ISA se establece una secuencia temporal en el que se define que medidas ambientales propuestas en el Plan son prioritarias respecto a otras.
- **Circunstancias que en función del grado de cumplimiento de los objetivos y determinaciones ambientales, hagan procedente la revisión del plan o programa:** En el capítulo 7 del ISA se establece una serie de circunstancias a partir de las cuales se producen escenarios no previsibles o que hagan ineficaz la ordenación prevista y sugiera la revisión del Plan en sus aspectos medioambientales.
- **Viabilidad económica de las alternativas y valoración económica de las medidas o proyectos de carácter ambiental previstas en el Plan:** En el capítulo 8 del ISA se hace una valoración económica de las alternativas definidas en la fase de Avance y una valoración estimativa del coste de las actuaciones de carácter público previstas en la ordenación de la Aprobación Provisional y que pueden englobarse en alguno de los objetivos de carácter ambiental y urbanístico.
- **Resumen no técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental:** Se incluye en el capítulo 9 del ISA un resumen no técnico con el fin de que sea perfectamente entendible para el público en general, especialmente dirigido a aquel no versado en materia urbanística y medioambiental.

4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

4.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS Y SU ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El sistema de Planeamiento en Canarias se caracteriza por ser un sistema único, integral y jerarquizado. Los instrumentos de planeamiento de los que se dispone, se pueden clasificar según el nivel de decisión, a *grosso modo*, de la siguiente forma:

Nivel de decisión	Instrumento de Planeamiento
Autonómico	Directrices de Ordenación (Generales y Sectoriales). Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos. Determinados Planes Territoriales Especiales.
Insular	Plan Insular de Ordenación y Planes Territoriales (Especiales y Parciales).
Municipal	Planes Generales de Ordenación. Planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle).

Las Directrices de Ordenación tienen rango de Ley y se imponen al resto de instrumentos del Sistema de Planeamiento en sus Normas de Aplicación Directa (NAD) y Normas Directivas (ND).

La Ley 19/2003 por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece la definición y objetivos de los Planes Generales de Ordenación.

Para garantizar la toma en consideración de los aspectos ambientales en el planeamiento y, al mismo tiempo, fomentar la transparencia y la participación pública en el proceso planificador, el nuevo procedimiento evaluador establecido requiere la elaboración de tres documentos independientes, pero relacionados: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental; los dos primeros ya han sido desarrollados en las etapas oportunas del presente procedimiento. Así el Documento de Referencia fue publicado en el BOC nº 159 de 16 de agosto de 2006 mediante Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación (en adelante, Documento de Referencia).

4.1.1. FASE DE AVANCE

El Informe de Sostenibilidad Ambiental se redactó conjuntamente con la memoria de información del Avance del presente Plan General de Ordenación y junto con este, fue sometido al procedimiento reglado de información pública (BOC nº 092, de 15 de mayo de 2009 y BOP nº 62, de 15 de mayo de 2009).

La Memoria Ambiental es preceptiva y debe elaborarse una vez se haya agotado el trámite de participación pública y consulta como es el caso, tal como dispone el art. 27 del RPIOSPC'06, antes de su aprobación definitiva.

Así, la propuesta de Memoria Ambiental se remitió al Órgano Ambiental, junto con un documento del Plan en el que estaban contenidas todas las determinaciones con incidencia ambiental y medidas correctoras y que incluía el Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado.

Con respecto a la aprobación de la Memoria Ambiental, decir que el órgano ambiental, en este caso la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), adoptó acuerdo sobre la misma (descrito en el punto 6.1 de la presente MA-PGOA) y estableciendo las condiciones o subsanaciones que pudieran establecerse para conformar la Memoria Ambiental definitiva.

De todas maneras, si como consecuencia del nuevo proceso de participación (Documento de Aprobación Inicial) se produjeran variaciones relevantes que afecten a la incidencia ambiental de la ordenación, deberá remitirse de nuevo la Memoria Ambiental actualizada al órgano ambiental para su aprobación definitiva (art. 27.2. del RPIOSPC'06).

4.1.2. FASE DE APROBACIÓN INICIAL

Durante la fase de Aprobación Inicial, y en atención a la subsanación de deficiencias dispuestas en el acuerdo de la COTMAC descritas en el punto 6.1 del presente documento, la Memoria Ambiental ha sufrido modificaciones. Paralelamente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental también ha sufrido modificaciones, tanto en atención a los informes de las administraciones públicas informantes durante la fase de Avance como a los cambios introducidos por el equipo redactor.

Ambos documentos, junto con el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, fueron sometidos al procedimiento reglado de información pública durante 45 días (BOP nº 137, de 26 de octubre de 2012 y BOC nº 220, de 9 de noviembre de 2012).

La propuesta de correcciones de la Memoria Ambiental se remitió al Órgano Ambiental, en el que estaban contenidas todas las determinaciones con incidencia ambiental y medidas correctoras del documento de Aprobación Inicial y que incluía el Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado. El órgano ambiental, en este caso la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), adoptó acuerdo sobre la misma (descrito en el punto 6.2 de la presente MA-PGOA), estableciendo las condiciones o subsanaciones que pudieran establecerse para conformar la Memoria Ambiental definitiva.

4.2. DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN. CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

Uno de los objetivos principales de la Ley 9/2006 es el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a la información exacta y fidedigna del proceso planificador, objetivo que se entiende ha sido satisfecho en la tramitación del presente Plan.

El artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 33 del Decreto 55/2006, regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto de las administraciones afectadas como a los ciudadanos mediante participación pública.

4.2.1. FASE DE AVANCE

La Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 5 de mayo de 2009, acordó someter a participación pública el Avance, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles (del sábado 16 de mayo al jueves 9 de julio de 2009, BOC nº092, de 15 de mayo de 2009 y BOP nº62, de 15 de mayo de 2009), período durante el cual podrían presentarse las sugerencias y observaciones que se estimasen oportunas de conformidad con la normativa de aplicación.

4.2.1.1. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

El Avance del Plan General de Ordenación de Arucas, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, fue sometido a la consulta de las administraciones que se indican a continuación, tal y como se determina en el apartado 5 del Documento de Referencia:

Organismo	Registro Salida Excmo. Ayuntamiento Arucas	Fecha entrada en el Organismo	Respuesta
Ministerio de Medio Ambiente-Costas	3198	03-06-2009	Si (17-07-09)
Ministerio de Defensa	3189	05-06-2009	Si (17-09-09)
Ministerio de Fomento	3468	05-06-2009	No
Consejería Medio Ambiente y Ordenación Territorial		27-05-2009	Si (04-06-10) ISA (21-07-2010) AVANCE
Consejería Infraestructuras, Transporte y Vivienda	3192	04-06-2009	Si (03-08-09)
Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	3378	03-06-2009	No
Consejería Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	3381	04-06-2009	No
Consejería Turismo	3382	04-06-2009	No
Consejería Sanidad	3379	03-06-2009	No
Cabildo GC: Consejería Política Territorial	3201	08-06-2009	Si (25-09-09)
Cabildo GC: Consejería Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infra. y Transp.	3190	04-06-2009	No
Cabildo GC: Consejería Cultura y Patrimonio Histórico	3203	08-06-2009	No
Cabildo GC: Consejo Insular de Aguas	3200	08-06-2009	No
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	3197	03-06-2009	No
Ayuntamiento Teror	3195	03-06-2009	No
Ayuntamiento Firgas	3196	03-06-2009	No
Ayuntamiento Moya	3194	03-06-2009	No

4.2.1.2. TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por otro lado, el número de sugerencias recibidas al Avance ascienden a **290** (272 en plazo y 18 fuera de plazo), cuyo contenido sustancial se encuentra expresado en el **Informe de sugerencias** y cuyas estadísticas se detallan a continuación:

Sugerencias (16 de mayo al 9 de julio)	Total de sugerencias:	290
	Presentadas en plazo	272
	Fuera de plazo:	18
Entradas y descargas al portal Web: www.arucas21.com (18 de mayo al 9 de julio)	Nº total de visitas:	2.024
	Nº total de descargas:	6.095
	Nº total usuarios:	1.242
	Nº total páginas vistas:	25.700
Consultas en la Oficina de Información Pública (16 de mayo al 9 de julio)	Nº de consultas:	467
	Nº medio consultas diarias:	10
Reuniones en centros ciudadanos del municipio (19 de mayo al 3 de julio)	Nº reuniones realizadas:	24
	Nº estimado total de asistentes:	1.043
	Nº estimado medio de asistentes:	43

El proceso de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas se encuentra actualmente en fase de Aprobación Inicial. Una vez elaborada la propuesta de Memoria Ambiental, junto con el resto del documento, se somete a la COTMAC para su aprobación.

En todo caso, como veremos en el apartado 5.1, el grueso de las sugerencias presentadas no versa, en general, sobre el ISA ni sobre aspectos ambientales de relevancia municipal, centrándose principalmente en reclasificaciones y cambios de categorías en suelo rústico de parcelas particulares. Todo ello parece indicar que el tratamiento ambiental del planeamiento desarrollado ha sido correcto y que las sugerencias presentadas no deberían representar una quiebra fundamental del modelo propuesto, aunque sí ajustes.

Como ya se ha expuesto en los párrafos anteriores, se comprueba que la documentación de la fase de Avance del Plan General de Ordenación de Arucas incluye el contenido ambiental correspondiente, se ha elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental con el pertinente periodo de participación ciudadana, y se llega al momento actual en el que procede la elaboración de la propuesta de Memoria Ambiental, garantizando así, una evaluación e integración ambiental constante y permanente en el proceso de desarrollo del Plan en concordancia con la Ley 9/2006 anteriormente citada.

4.2.2. FASE DE APROBACIÓN INICIAL

En sesión celebrada el 23 de octubre de 2012, la Excm. Corporación Municipal acuerda la Aprobación Inicial y el sometimiento del expediente administrativo y documento aprobado a los trámites de información pública durante el plazo de 45 días naturales, de emisión de informes a las Administraciones públicas y publicándose los anuncios en la forma establecida en el RPIOSPC'06.

La publicación del anuncio del trámite de información pública de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas y convenios urbanísticos incorporados al mismo, se lleva cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 137, de fecha viernes 26 de octubre de 2012 y en la página 9 del diario "La Provincia", también de fecha viernes 26 de octubre de 2012 y rectificaciones en el BOP de fecha 29 de octubre de 2012 y el citado Diario el 27 de octubre de 2012. Finalizando dicho trámite el día 13 de diciembre de 2012.

Asimismo, las modificaciones del Informe de Sostenibilidad Ambiental debido a las alteraciones que se han producido en el mismo a resultas de la tramitación del documento del Plan General de Ordenación de Arucas, se sometió al trámite de información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 220, de 9 de noviembre de 2012). Finalizando dicho trámite el día 05 de enero de 2013.

4.2.2.1. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

La Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, junto con la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental, fueron sometidos a la consulta de las administraciones que se indican a continuación, tal y como se determina en el apartado 5 del Documento de Referencia:

Organismo	Registro Salida Excm. Ayuntamiento Arucas	Fecha entrada en el Organismo	Respuesta
Ministerio de Medio Ambiente-Costas	5580	13-11-2012	Si (02-01-13)
Ministerio de Defensa. Subsecretaría Defensa	5606	13-11-2012	No
Ministerio de Fomento	5600	13-11-2012	Si (17-12-12)
Consejería Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.	5863	21-11-2012	Si ISA (02-04-13) Técnico (08-04-13) Propues (15-04-13)
Consejería Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Secretaría General Técnica.	5605	13-11-2012	Si (19-12-12 y 18-03-13)
Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	5592	13-11-2012	No
Consejería Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	5598	13-11-2012	No
Consejería Turismo	5595	13-11-2012	No
Consejería Sanidad	5594	13-11-2012	Si (20-12-12)
Cabildo GC: Servicio Planeamiento	5586	13-11-2012	Si (02-04-13)
Cabildo GC: Servicio Calificaciones Territoriales	5590	13-11-2012	No
Cabildo GC: Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras	5603	13-11-2012	No
Cabildo GC: Patrimonio Histórico	5588	13-11-2012	Si (21-03-13)
Cabildo GC: Consejo Insular de Aguas	5581	13-11-2012	Si (19-04-13)
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	5579	19-11-2012	Si (19-12-12)
Ayuntamiento Teror	5577	16-11-2012	No
Ayuntamiento Firgas	5562	16-11-2012	No
Ayuntamiento Moya	5576	16-11-2012	No
Acuerdo de la COTMAC			06-05-13
MEMORIA AMBIENTAL			PÁGINA 14

4.2.2.2. TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El número de alegaciones recibidas al documento de Aprobación Inicial ascienden a **327** (315 en plazo y 12 fuera de plazo), cuyo contenido sustancial se encuentra expresado en el **Informe de Alegaciones** y cuyas estadísticas se detallan a continuación:

Alegaciones (27 de octubre al 13 de diciembre)	Total de alegaciones:	327
	Presentadas en plazo	315
	Fuera de plazo:	12
Entradas y descargas al portal Web: www.arucas21.com (27 de octubre al 13 de diciembre)	Nº total de visitas:	1.404
	Nº total usuarios:	843
	Nº total páginas vistas:	13.939
Consultas en la Oficina de Información Pública (27 de octubre al 13 de diciembre)	Nº de consultas:	510
	Nº medio consultas diarias:	13
Reuniones en centros ciudadanos del municipio (8 de noviembre al 12 de diciembre)	Nº reuniones realizadas:	12
	Nº estimado total de asistentes:	366
	Nº estimado medio de asistentes:	31

Según se describe en el apartado 5.2 de la presente memoria, el grueso de las alegaciones presentadas no versa, en general, ni sobre el ISA ni sobre aspectos ambientales de relevancia municipal, centrándose principalmente en reclasificaciones y cambios de categorías en suelo rústico de parcelas particulares. Todo ello parece indicar que el tratamiento ambiental del planeamiento desarrollado ha sido correcto y que las alegaciones presentadas no deberían representar una quiebra fundamental del modelo propuesto, aunque sí ajustes.

Como ya se ha expuesto en los párrafos anteriores, se comprueba que la documentación de la fase de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas incluye el estudio ambiental correspondiente, se ha elaborado la propuesta de Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental rectificado con el pertinente periodo de participación ciudadana, y se llega al momento actual en el que procede la elaboración de la propuesta de Memoria Ambiental, pendiente de la subsanación de deficiencias determinadas por la COTMAC, para su aprobación definitiva, garantizando así una evaluación e integración ambiental constante y permanente en el proceso de desarrollo del Plan en concordancia con la Ley 9/2006 anteriormente citada.

5. RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTA Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

5.1. FASE DE AVANCE

5.1.1. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

De todas las Administraciones Públicas a las que se les remitió el documento de Avance del Plan General de Ordenación así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental citadas en el apartado 4.2.1.1 de la presente memoria, solamente remitieron su informe cinco de ellas (de los cuáles solamente dos hacían referencia expresa a los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental), cuyas consideraciones, sugerencias o propuestas a los citados documentos las describimos a continuación:

5.1.1.1. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO. SECRETARÍA GENERAL DEL MAR. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.

Con fecha 15 de julio de 2009, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar emitió informe al Avance del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.1.1.2. MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fecha de salida del 17 de septiembre de 2009, este Ministerio remite escrito referente al Avance e Informe de Sostenibilidad del Plan General de Ordenación de Arucas, informando lo siguiente: “*En relación con el instrumento de planificación (...), se informa que, una vez consultados los Estados Mayores de los distintos ejércitos, no hay observaciones que formular*”.

5.1.1.3. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.

El informe de esta consejería al ISA expone las siguientes consideraciones:

- I. Consideraciones sobre el contenido de la documentación del ISA:
 - *Respecto a las características geológicas y geomorfológicas, se debe desarrollar los aspectos relacionados con la geotecnia y con los procesos de riesgos vinculados con la geología y geomorfología.*
Se ha desarrollado este apartado, incluyendo un epígrafe en el que se describe los aspectos vinculados a la geotecnia.
 - *En cuanto a las características de la vegetación, se debe ampliar incorporando las determinaciones de las siguientes normativas: Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat), Convenio de 19 de septiembre de 1978 (Convenio de Berna), Convenio de 3 de marzo de 1973 (Convenio de Washington o Cites).*
Se ha completado este apartado.
 - *En cuanto a las características del patrimonio arquitectónico y arqueológico, se considera insuficientemente tratado, ya que con la información incluida no puede realizarse un análisis y diagnóstico efectivo de los valores patrimoniales.*
Se ha reestructurado y completado el apartado 3.1.8. “*Patrimonio histórico*”.
 - *Las unidades de paisaje urbanas deben tener una definición que las caracterice al igual que se hace con las unidades de paisaje no urbanas.*
Se ha redefinido las unidades de paisaje urbano, tanto en la memoria, plano, como en las fichas de cada unidad (Anexo. *Unidades de paisaje*).

- *En el apartado de calidad para la conservación, se debe especificar que se trata de una “calidad para la conservación natural”, ya que no se han considerado ni los valores de la calidad visual del paisaje urbano ni los del patrimonio cultural existente en dichas áreas.*
Se ha especificado que se trata de la calidad para la conservación natural, tanto en la memoria del ISA como en la denominación del plano correspondiente.
 - *En el apartado de capacidad de uso agrario, se hace un estudio sesgado ya que la capacidad de uso de las unidades ambientales no se puede circunscribir a un solo uso, sino que debe evidenciar la cohorte de usos vocacionales que cada unidad debe presentar.*
Se ha subsanado este aspecto, estableciendo la capacidad de cada unidad ambiental para acoger los principales usos dominantes.
 - *Respecto al tratamiento de las alternativas, no se constata que se haya realizado el análisis de los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente.*
Se ha completado el apartado añadiendo la significación ambiental de las alternativas contempladas.
 - *Respecto a la orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas previstas, se debe aclarar los que implica prioridad a corto plazo y medio plazo, en función del horizonte temporal establecido en el Plan General.*
Se ha subsanado, especificando la temporalidad que supone a corto y medio plazo.
 - *En relación a la viabilidad económica de las alternativas, se justifica que su incorporación se realizará en el documento que contenga las determinaciones finales y no en la fase de avance, aunque se considera necesario que se incorpore a nivel de las determinaciones propias del Avance.*
Mantenemos la idea de que el documento de la fase de Avance no presenta el nivel de precisión y detalle como para hacer una evaluación económica de la viabilidad del modelo propuesto y sus alternativas. Por ello, consideramos que este punto quedará suficientemente tratado en la fase de aprobación inicial con el preceptivo estudio económico-financiero del Plan.
 - *En cuanto a la documentación gráfica, sobre los planos presentados hay que plantear las siguientes observaciones:*
 - *Se comprueba que el índice de planos no coincide exactamente con los ficheros que se han enviado para su supervisión. En concreto, el plano de patrimonio histórico no figura entre dichos ficheros.*
Es errónea esta apreciación, ya que si se adjunta el citado plano en la documentación gráfica del ISA, denominándose “Patrimonio Histórico”, a escala 1:10.000.
 - *El plano denominado “características climáticas”, sólo representa las precipitaciones y no las características climáticas en términos generales.*
Se ha subsanado renombrando el plano con el siguiente título: “Características climáticas: Distribución de las precipitaciones”.
 - *Con el fin de completar la información, debería incluirse la cartografía correspondiente al PIO de Gran Canaria.*
La citada cartografía del PIO de Gran Canaria si se encuentra en la documentación del Avance del Plan General, concretamente en el Tomo de Información, en los Planos del Contenido Urbanístico, denominándose el plano “Planeamiento de los Recursos Naturales y del Territorio y de los Espacios Naturales Protegidos”. No obstante, en el correspondiente apartado del ISA (3.1.9.2), se ha señalado la existencia del citado plano, especificando la ubicación del mismo.
 - *En el plano de vegetación dominante, debe corregirse el término “margal” por “magarzal”.*
Se ha subsanado el error.
2. Consideraciones técnicas sobre el contenido sustantivo del ISA:
- *Sobre los objetivos ambientales: Resultaría adecuado especificar los objetivos de protección y ordenación de las unidades ambientales cuya situación ambiental previsible responde a las clases II y III, conforme a las situaciones diagnosticadas en el epígrafe 3.2.4. del ISA.*
Se ha completado este apartado estableciendo los objetivos ambientales de protección sobre las citadas situaciones previsibles II y III.

- Identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de impactos: El enfoque con el que se resuelve el apartado no resulta el más adecuado.*

Se ha reestructurado este apartado, en este caso, especificando los posibles impactos que podrán generar las determinaciones propuestas en el Plan sobre los distintos elementos del medio.
- Grado de adecuación entre las determinaciones propuestas y la capacidad de acogida del territorio: Se establece un valor de adecuación único final sin que se especifique de que manera se relacionan para la obtención de sus valores.*

Se ha incluido la metodología empleada para valorar el grado de adecuación de las determinaciones del Plan propuestas respecto de las unidades de paisaje definidas.
- Análisis de las alternativas contempladas y descripción de la ordenación general propuesta: Las estrategias que se proponen para el establecimiento de las alternativas son comunes a todas ellas. Sin embargo, se observa que la alternativa cero, correspondiente al planeamiento en vigor, no responde a la mayor parte de las estrategias planteadas. Además, resulta preceptivo el análisis comparativo de la significación ambiental de las distintas alternativas contempladas.*

Para el primero de los casos, en la memoria del ISA se ha especificado que las estrategias de ordenación propuestas, no se ajustan, obviamente, a la alternativa cero o situación actual. Y para el segundo de los casos, se ha completado el apartado añadiendo la significación ambiental de las alternativas contempladas.
- Valoración detallada y signo de los impactos derivados de aplicar las determinaciones del Plan: La estructura interna de este apartado induce a error ya que se comienza estableciendo una serie de tablas valorativas del impacto de las “actuaciones heredadas”, en el que solo se refleja los resultados finales de su valoración del impacto, sin que se especifiquen ni los elementos ambientales afectados, ni los atributos de los impactos ni las medidas correctoras a adoptar. Como el Plan debe entenderse como una globalidad, la totalidad de las propuestas se debe someter a la ficha de valoración de impactos.*

En consonancia a lo especificado en el informe para este apartado, se ha reestructurado estableciendo una ficha de valoración del impacto a cada una de las actuaciones propuestas por el Plan susceptibles de producir impacto, tanto en suelo urbano, urbanizable, rústico como sistemas generales, sin diferenciar si son actuaciones “heredadas” o “nuevas”.
- Valoración del suelo urbano: 1. En el ISA presentado no se somete a valoración de impacto ninguna determinación o propuesta de SUCU, a pesar que se detecta, por ejemplo, que el sector septentrional del SUCU industrial de Montaña Blanca, penetra en un área de alta calidad para la conservación, con una orientación de uso de regeneración natural y alta calidad visual del paisaje.*

El aumento del suelo urbano consolidado viene dado, en su gran parte, por la recepción de suelos urbanizables ejecutados provenientes del planeamiento vigente en el momento del Avance, como es el caso del industrial de Montaña Blanca. En el Avance, se ha ajustado el límite de dicho suelo tomando la delimitación aprobada en el Plan Parcial correspondiente, que difiere de los límites del aprobado en el planeamiento vigente, por lo que su sector septentrional, destinado en la ordenación del Plan Parcial a espacios libres, se adentra escasamente en un espacio con las características ambientales citadas en el informe. No obstante, se ha subsanado lo citado en el Informe mediante la inclusión de una ficha de valoración del impacto del citado SUCU en Montaña Blanca.
- Valoración del suelo urbano: 2. Las propuestas de SUNCU si son sometidas a evaluación. Se observa que la totalidad de las mismas concluyen con impactos nada o poco significativo, a excepción de la UA-S-2008-01, que finaliza con impacto significativo. Las medidas correctoras planteadas son iguales para todos los casos, por lo que no parece lógica la adopción de iguales medidas para un impacto “nada significativo o compatible”, que para uno “poco significativo o moderado” y aún menos para uno “significativo o severo”.*

No hay que perder de vista que estamos en fase de Avance, donde lo que se presenta es una propuesta de delimitación de suelos sin llegar a la pormenorización de las actuaciones, aún más, si tras el periodo correspondiente a la información pública e informes sectoriales de las Administraciones competentes, hagan o no viable dichas propuestas. Por este motivo, se han establecido una serie de medidas correctoras de carácter generalista, posponiendo para la fase de Aprobación Inicial el establecimiento de medidas correctoras más particulares y restrictivas dependiendo de la ordenación que se proponga para cada actuación. No obstante, con lo especificado en el Informe, se han revisado las medidas correctoras en las actuaciones valoradas como “poco significativo” y “significativo”, mientras que para las actuaciones valoradas como “nada significativo”, en lugar de medidas correctoras, ya que son actuaciones con mínima incidencia sobre el medio, se pondrá “determinaciones a la ordenación”.

- Valoración del suelo urbanizable: Se aprecia que en las fichas de evaluación de impacto de los “nuevos” suelos urbanizables propuestos, la valoración en todos los casos es de poco significativo o moderado. Sin embargo, se aprecia que algunas piezas de urbanizables deberían conllevar una afección diferenciada.*

1. El UB-2008-06 Llanos de Montaña Blanca afecta en su mitad septentrional a un área de interés faunístico moderado, así como a un Hábitat de Interés Comunitario. En este sentido, no se entiende una valoración de impacto similar al de otras piezas en donde no concurren tales circunstancias ambientales.

Se ha revisado la ficha correspondiente a esta actuación, incorporándole nuevas medidas correctoras tendentes a minimizar el impacto sobre la fauna y especies protegidas.
- Valoración del suelo urbanizable: 2. Tal y como figura en la propia ficha de valoración del impacto del UB-2008-03 Parque de Bañaderos, dicha propuesta afecta a un Hábitat de Interés Comunitario, lo que debería diferenciar la valoración de su impacto global respecto a otros lugares donde no se da esta circunstancia.*

Se mantiene la valoración inicial para esta actuación, ya que si bien como se señalaba en la ficha, está afectada en una parte por un Hábitat de Interés Comunitario, por parte del equipo redactor se ha constatado la no presencia de este tipo de especie protegida en los límites del urbanizable. No obstante, en la ficha de valoración del impacto, se ha añadido que los espacios libres que se propongan se localicen preferentemente sobre la zona afectada por el Hábitat de Interés Comunitario.
- Valoración del suelo urbanizable: 3. Considerándose las piezas de suelo urbanizable “heredadas”, hay que señalar que, considerando las orientaciones de uso del diagnóstico ambiental, el UB-14 Rosa Silva se ubica en un suelo agrícola moderadamente intensivo, mientras que los UB-04 Lomo Espino y UB-08 San Francisco Javier, se localizan sobre áreas para las que se proponen una regeneración natural. Por ello, se plantean dudas respecto a que el UB-04 se presente con un impacto significativo o severo y que el UB-08 lo haga con impacto poco significativo o moderado.*

Reflejar, por un lado, que el Avance del Plan General no “propone” que las áreas donde se ubican los UB-04 y UB-08 sean de regeneración natural, tal y como si se propone para los lomos de Jurgón y Riquiáñez; en los planos de información hemos reflejado que estas áreas presentan una dinámica de regeneración natural, según se desprende de la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria. El hecho de que una actuación, aún presentando ambas esa dinámica de regeneración (mucho más palpable en el caso del UB-04 que en el UB-08), tenga una valoración más alta que otra, viene dado por otros aspectos, como por ejemplo la afección a la vegetación y la pendiente.
- Valoración de los Sistemas Generales: En el apartado sobre medidas correctoras de las fichas de valoración de impacto del viario propuesto, se introducen frecuentemente explicaciones o justificaciones sobre las vías valoradas, que en ningún caso, suponen medidas correctoras, por lo que no es el lugar apropiado para incluirlas, debiéndose crear para ello en la propia ficha un apartado de descripción de las propuestas o de observaciones.*

Se han modificado las fichas de los viarios propuestos conforme lo citado en el Informe, creando un apartado nuevo denominado “Objeto de la actuación”.
- Valoración del Suelo Rústico: En el ISA no se valora ninguna de las propuestas recogidas para el suelo rústico, por lo que, no se incluye una evaluación de impacto coherente, que integre la globalidad del modelo de ordenación. En este contexto se pueden apuntar las siguientes observaciones:*

1. El SRPM propuesto en las laderas de Montaña Blanca se inserta en un área con calidad para la conservación moderada, con dominio de la Euphorbia aphylla, especie protegida por la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de Canarias, con interés faunístico moderado y orientación de uso de regeneración natural. Todo ello, le hace merecedor de una adecuada evaluación en el ISA presentado.

En el caso de la zona clasificada como SRPM en Rosa Silva (ladera oriental del Barranquillo de Don Víctor), es una de las pocas zonas del municipio donde se todavía quedan brechas ignimbríticas, la denominada “Piedra de Arucas”, muy apreciada y arraigada históricamente como roca ornamental. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial aprobó, de manera condicionada, la Declaración de Impacto Ecológico para las obras y actividades descritas en los documentos “Concesión de explotación Mila nº94, Proyecto de ampliación de superficie de explotación” y “Anexo de Estudio Ambiental del mismo”. Uno de los condicionantes a la declaración de impacto, y por lo que se ha recogido en la ordenación del presente Avance del Plan General, es que, además de garantizarse la adopción de medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, se expone que “...las actividades y obras a que se refiere el presente proyecto deben tener cobertura en el planeamiento urbanístico correspondiente, autorizando las mismas”.

No obstante, para aquellas determinaciones en el suelo rústico susceptibles de generar impacto, como es este caso, se ha añadido una ficha de valoración del impacto.

- Valoración del Suelo Rústico: 2. Un sector litoral de SRPA de alta productividad, colindante a la desembocadura del Bco. de Cardones, registra una alta calidad para la conservación y un interés faunístico moderado. Tales circunstancias hacen aconsejable su evaluación.*

Si bien este espacio se encuentra inmerso en un ámbito litoral de interés ambiental y faunístico, tales valores se ven minimizados ya que actualmente se encuentra en explotación con cultivos bajo plásticos, de ahí que solamente se haya clasificado expresamente como SRPAA las parcelas agrícolas, por lo que creemos que no es necesario realizar una ficha de impacto a una actividad ya existente.
- Valoración del Suelo Rústico: 3. Se debe plantear la idoneidad, desde el punto de vista de la sostenibilidad, de la consideración como SRPH de múltiples barrancos que registran una alta calidad para la conservación. Parece más lógico, con respecto a los valores ambientales en potencia, su consideración como SRPP, por tratarse el SRPH de una categoría de protección de valores económicos y no ambientales.*

Siguiendo la apreciación citada en el informe, se ha llevado a cabo una redelimitación de la categoría de SRPH que se incluirá en el documento de Aprobación Inicial, en el que prevalecerá el SRPP sobre el SRPH.
- Valoración del Suelo Rústico: 4. Hay que reseñar la situación del SRPT propuesto, que se presenta en dos áreas separadas: una inmediata al núcleo de La Goleta y otra entre los núcleos de Arucas y Juan XXIII. Dado que, conforme a la Directriz 65, el SRPT debe carecer de valores ambientales e interés productivo, resulta muy cuestionable el aquí planteado, ya que la pieza de La Goleta se inserta en un área con capacidad de uso agrícola alta y en una zona de periferia urbana de interés agrícola de primer orden. Por su parte, la pieza entre Arucas y Juan XXIII se inserta en un ámbito con capacidad de uso agrario moderada y con una orientación de uso agrícola con restricciones. Además, ambos casos acusan un valor cultural medio y alto, respectivamente. En cualquier caso, tales circunstancias hacen que se deba justificar mediante una evaluación adecuada la ausencia de valores ambientales e interés productivo.*

La pieza clasificada como SRPTerritorial en la zona cercana a La Goleta, no está inmersa en una zona de periferia urbana de interés agrícola de primer orden, tal y como se expone en el informe. Para la siguiente fase de tramitación del documento (Aprobación Inicial), el equipo redactor tiene la intención de revisar la categorización de SRPTerritorial, con la idea de reducir al mínimo la superficie de las mismas. No obstante, y siguiendo las recomendaciones del informe, se ha incluido una ficha de valoración del impacto para cada pieza categorizada como SRPTerritorial.
- Medidas ambientales protectoras y correctoras contenidas en el Plan: Se incluye una serie de medidas protectoras y correctoras de carácter genérico para el suelo urbano, urbanizable y rústico, que son susceptibles de incorporar a cualquier PGO, por lo que parecen escasamente orientadas a las afecciones concretas del modelo de ordenación propuesto. Dado que las determinaciones sobre el suelo rústico carecen de tratamiento en el ISA, resulta positiva la inclusión de medidas correctoras orientadas al mismo, aunque sean genéricas. El enfoque adoptado en la determinación de las mismas se ha desvirtuado, ya que en lugar de estar orientadas a las diferentes categorías de suelo rústico, se han planteado respecto a los diferentes elementos ambientales.*

Se ha reestructurado este apartado, estableciendo las medidas correctoras aplicables a cada una de las determinaciones propuestas que puedan tener incidencia sobre los distintos elementos del medio.
- Esquema de la Normativa Básica Aplicable: Se verifica que en la misma no se contemplan las medidas protectoras y correctoras emanadas de la evaluación de impacto, ni siquiera las genéricas adoptadas para las distintas clases de suelos.*

Se ha completado este apartado, incluyendo las medidas correctoras para cada una de las determinaciones propuestas en el Plan.
- Indicadores ambientales y medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medioambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan: En general, son indicadores de carácter genérico. Los adecuados para un seguimiento ambiental óptimo deben estar orientados a dos circunstancias: a la detección de la evolución de los problemas ambientales específicos del municipio, que han sido analizados en el inventario y diagnóstico territorial; y, especialmente, a la detección de la posible problemática ambiental que pudiera generar el desarrollo del modelo de ordenación propuesto.*

Se ha reestructurado este apartado especificando, tanto en los indicadores socioeconómicos como en los indicadores ambientales, por un lado, la evolución de los problemas ambientales detectados en el

municipio y por el otro, los posibles problemas ambientales que pudiesen generarse con el modelo de ordenación propuesto.

- *Resumen no técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental: El resumen no técnico deberá adecuarse en todo momento a los contenidos expresados en el ISA, debiendo incorporar los cambios pertinentes que pudieran operarse en el mismo.*

Se ha completado este apartado incorporando los cambios introducidos en el ISA.

El informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, respecto al documento de Avance del Plan General de Ordenación, realiza una serie de observaciones sobre aspectos relacionados con el inventario ambiental del contenido ambiental del Avance, desarrollado en el tomo de la Memoria de Información. Estas consideraciones, que no fueron citadas en el informe expreso de esta consejería al ISA, se han incluido en la parte de inventario ambiental del ISA rectificado. En este sentido, los aspectos introducidos son los siguientes:

El apartado 2. “Justificación del contenido ambiental e informe de sostenibilidad del Plan” se ha reestructurado y modificado, ya que el Decreto 35/1995, Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, se encuentra actualmente derogado por la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo en Canarias (cuando se aprobó el Avance del Plan General de Ordenación de Arucas, el decreto todavía se encontraba en vigor).

En el apartado 3.1.1. “Características geológicas y geomorfológicas”, se ha introducido un nuevo epígrafe 3.1.1.1. “Enclaves de interés geológico y geomorfológico desde el punto de vista de la conservación”, en el que se hace una descripción de las principales áreas de interés para la conservación por sus razones geológicas y geomorfológicas.

En el apartado 3.1.4. “Características edáficas. Tipos y capacidad agrológica del suelo”, se ha renombrado el título del apartado, se ha reestructurado el contenido y se ha incluido un nuevo epígrafe 3.1.4.2. “Valor agrológico del suelo” con sus subepígrafes, 3.1.4.2.1. “Capacidad de uso agrario” y 3.1.4.2.2. Orientación de uso agrario”.

En el apartado 3.1.5. “Vegetación dominante”, se ha incluido tres nuevos epígrafes: 3.1.5.3. “Enclaves vegetales de interés”, 3.1.5.4. “Comunidades vegetales marinas”, y 3.1.5.5. “Especies vegetales terrestres y marinas protegidas”.

El apartado 3.1.7. “Calidad visual del paisaje” se ha reestructurado incluyendo dos epígrafes en el que se analiza, por un lado, la calidad visual del paisaje natural, y por el otro, la calidad visual del paisaje urbano, en base a las unidades de paisaje no urbanas y urbanas, respectivamente, descritas en el apartado 3.1.12 del ISA.

En relación al apartado 3.1.9 “Afección del planeamiento supramunicipal”, se modificará la denominación del apartado sustituyéndola por “Afección de la legislación y planeamiento supramunicipal”. Así mismo, se especifica la inexistencia en el municipio de LIC (Lugares de Interés Comunitario), y se incluye el Hábitat de interés comunitario 8320 no recogido (campos de lavas y excavaciones naturales en Lomo Tomás de León). Por último, el apartado 3.1.9.1 pasará a denominarse “Directivas y legislación europea”, el apartado 3.1.9.2 “Legislación y planeamiento autonómico”, y el apartado 3.1.9.3 “Planeamiento insular”.

El apartado 3.2.2. “Limitaciones de uso” se completa, estableciendo una serie de usos posibles y compatibles para cada uno de los grados de restricción establecidos.

En cuanto a la documentación gráfica:

- a. Se ha renombrado el plano “Tipos de suelos” con el siguiente título: “Tipos de suelos dominantes”.
- b. En el plano de “Vegetación dominante”, se ha reordenado la leyenda conforme a las especies existentes por pisos de vegetación, tal y como se estructura en la memoria del ISA.
- c. El plano de “Calidad visual del paisaje”, se ha renombrado como “Calidad visual del paisaje natural y urbano”, y se ha reordenado en la cartografía y en la leyenda conforme a los cambios en la memoria del ISA.

- d. Se ha renombrado el plano “Planeamiento supramunicipal” con el siguiente título: “Afección de la legislación y planeamiento supramunicipal”, y se ha reflejado en la cartografía la ubicación del Hábitat de interés comunitario 8320 (campos de lavas y excavaciones naturales).

5.1.1.4. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN.

El informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes no realiza observaciones al Informe de Sostenibilidad ambiental, salvo una determinación acerca de la “variante de Bañaderos” que debe incluirse en el documento de aprobación inicial afectando, por tanto, al modelo de ordenación, y es la siguiente:

Dado que la anulación del PTE de Infraestructura Viaria de la Zona Norte-Central de Gran Canaria no es firme, se deberá incluir en el próximo documento el trazado definitivo del mismo, y que afecte al término municipal de Arucas, conforme a las aprobaciones definitivas realizadas por la COTMAC en las sesiones celebradas el 25 de febrero de 2003 y 27 de abril de 2007, a expensas de posibles cambios de trazado motivados bien por modificaciones del PTE o impuestas por planeamientos jerárquicamente superiores.

5.1.1.5. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL. SERVICIO DE PLANEAMIENTO.

Las consideraciones del informe del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria al ISA son las siguientes:

- *Se entiende que el ISA objeto de este informe debería haber optado por referenciar a modo de índice el apartado de la documentación del Plan General en el que se encuentran recogidos aquellos apartados ya redactados, con el fin de evitar duplicidades innecesarias y ser accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas, tal y como establece la ley 6/2009 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
El equipo redactor considera que, con la entrada en vigor de la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y más aún, con la posterior derogación del Decreto 35/1995, por la ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del territorio, el peso del estudio ambiental del Plan General se sustenta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental; por este motivo, se optó por crear un documento íntegro incluyendo toda la información y diagnóstico ambiental, aunque como bien se cita en el informe, podríamos haber optado por hacer referencia en forma de índice a determinados apartados incluidos en la memoria de información del Plan. No obstante, no estamos de acuerdo en que por “duplicar” la información, ésta “deje de ser accesible” y “sea inteligible” para el público y mucho menos para las Administraciones públicas; en este sentido, aclarar, que con el apartado “Resumen No Técnico del Informe de Sostenibilidad”, incluido en el propio ISA, se solventa el que dicho documento pueda ser entendible por el público en general.
- *Crear un listado de determinaciones susceptibles de provocar impactos ambientales.*
Se ha reestructurado este apartado, en este caso especificando los posibles impactos que podrán generar las determinaciones propuestas en el Plan sobre los distintos elementos del medio.
- *Contextualizar las medidas de carácter ambiental allí donde se prevé que van a producirse los mayores impactos, evitando que sean tan genéricas.*
Se ha reestructurado este apartado, estableciendo las medidas correctoras aplicables a cada una de las determinaciones propuestas que puedan tener incidencia sobre los distintos elementos del medio.
- *Completar el apartado correspondiente al estudio de alternativas, por considerarse que no existe una diferenciación ambiental que ayude a justificar la elección propuesta.*
Se ha completado el apartado añadiendo la significación ambiental de las alternativas contempladas.

5.1.2. TRAMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 in fine del RPIOSPC'06, las sugerencias que se presentan en la fase de participación pública no dan lugar a la condición de interesado, ni derecho a una respuesta razonada, sin perjuicio de su obligada incorporación al correspondiente expediente administrativo en unión de los informes administrativos que las valoren.

5.1.2.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS

5.1.2.1.1. Datos cuantitativos globales

Se han presentado un total de 290 sugerencias, de las cuales 272 poseen registro de entrada durante el plazo de participación pública y 18 pertenecen a sugerencias fuera de dicho plazo.

5.1.2.1.2. Distribución de las sugerencias por ámbitos geográficos

La distribución de las sugerencias por ámbitos geográficos sobre los que se hace referencia en ellas se refleja en la siguiente tabla.

SUGERENCIAS PRESENTADAS AL AVANCE DEL PGO DE ARUCAS POR ÁMBITOS GEOGRÁFICOS				
Ámbito geográfico	En plazo	Fuera plazo	Totales	%
San Andrés	2	0	2	0,7
El Puertillo	0	0	0	0,0
Bañaderos	15	1	16	5,5
Trapiche	21	0	21	7,2
Tres Barrios	24	0	24	8,3
Tinocas	3	0	3	1,0
Trasmontaña	15	2	17	5,9
Cardones	24	2	26	9,0
Arucas	52	2	54	18,6
Santidad	21	1	22	7,6
Visivique	10	0	10	3,4
Los Portales	12	3	15	5,2
Los Castillos	8	3	11	3,8
Asentamientos rurales y suelo rústico	61	4	65	22,4
Suelo uso industrial	2	0	2	0,7
Referidas a la totalidad del Municipio	2	0	2	0,7
Total	272	18	290	100,0

Los siete ámbitos sobre los que más sugerencias se presentaron fueron:

1. Asentamientos rurales y suelo rústico	22,4%
2. Arucas	18,6%
3. Cardones	9,0%
4. Tres Barrios	8,3%
5. Santidad	7,6%
6. Trapiche	7,2%
7. Trasmontaña	5,9%

Relacionando las consultas realizadas en la oficina de información pública con el número de sugerencias presentadas se puede observar que de los siete ámbitos con mayor número de consultas y sugerencias, seis se repiten y corresponden a: asentamientos rurales y suelo rústico, Arucas, Cardones, Tres Barrios, Santidad y Trapiche. Entre los mencionados ámbitos suman más del 70% tanto de las consultas formuladas (72,1%) como de las sugerencias presentadas (73,1%).

Si se tienen en cuenta únicamente las sugerencias presentadas respecto a núcleos de población, es decir excluyendo las relacionadas con asentamientos rurales y suelo rústico, suelo de uso industrial y las referidas a la totalidad del Municipio, el número total asciende a 221.

A efectos de ordenación y propuestas de acciones concretas, en la Memoria de Ordenación del Avance se divide el término municipal en tres áreas fundamentales: el ámbito de la Costa, el área de Centralidad y el Área del Interior. En el ámbito de la Costa se incluyen los núcleos de: San Andrés, El Puertillo, Bañaderos, Trapiche, Tres Barrios, Tinocas, Trasmontaña y Cardones; en el área de Centralidad: Arucas y Santidad; y en el Área del Interior: Visvique, Los Portales y Los Castillos.

Por áreas territoriales, el número de sugerencias fue el siguiente:

SUGERENCIAS PRESENTADAS AL AVANCE DEL PGO DE ARUCAS POR ÁREAS TERRITORIALES				
Ámbito geográfico	En plazo	Fuera plazo	Totales	%
Ámbito de la Costa	104	5	109	37,6
Área de Centralidad	73	3	76	26,2
Área del Interior	30	6	36	12,4
Resto de sugerencias	65	4	69	23,8
Total	272	18	290	100,0

5.1.2.1.3. *Cuantificación y distribución de las propuestas por temáticas*

En una clasificación temática de los análisis y las propuestas vertidas en el documento de Avance que se corresponde aproximadamente con los principales apartados abordados en el mismo, las sugerencias podrían dirigirse a alguna de estas materias:

1. Núcleos de población y asentamientos en suelo rústico
2. Infraestructuras y servicios
3. Sistemas Generales, dotaciones y equipamientos
4. Medio ambiente y paisaje
5. Patrimonio
6. Normativa urbanística
7. Estudio socioeconómico
8. Otros

Aunque no se trata de una cuantificación objetivamente estricta, se ha tratado de clasificar las temáticas abordadas en las sugerencias presentadas. Se debe tener en cuenta que una sugerencia puede tratar más de un tema por lo que el número total de proposiciones formuladas por los ciudadanos es superior al número de sugerencias administrativamente cuantificadas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS AL AVANCE DEL PGO DE ARUCAS POR TEMÁTICAS		
Ámbito geográfico	Totales	%
Núcleos de población y asentamientos en suelo rústico	215	59,2
Infraestructuras y servicios	45	12,4
Sistemas Generales, dotaciones y equipamientos	28	7,7
Medio ambiente y paisaje	10	2,7
Patrimonio	2	0,6
Normativa urbanística	30	8,3
Estudio socioeconómico	1	0,3
Otros	32	8,8
Total	363	100,0

5.1.2.1.4. *Distribución de las sugerencias por lugar de presentación*

A excepción de las sugerencias con números de control interno 77, 266 y 271 presentadas en las oficinas de correos, todas las sugerencias tienen entrada directamente por el registro general del Ayuntamiento de Arucas, situado en las oficinas municipales de la calle Alcalde Suárez Franchy, 11-Casco de Arucas.

5.1.2.1.5. *Distribución de las sugerencias por autoría*

SUGERENCIAS PRESENTADAS AL AVANCE DEL PGO DE ARUCAS POR AUTORÍA		
Autoría	Totales	%
A título individual (uno o varios particulares)	256	88,3
En representación de un colectivo	16	5,5
En representación de una empresa	18	6,2
Total	290	100,0

5.1.2.1.6. *Distribución de las sugerencias por municipio de residencia del autor*

Por municipio de residencia del autor de las sugerencias presentadas, el resultado del análisis es el siguiente:

SUGERENCIAS PRESENTADAS AL AVANCE DEL PGO DE ARUCAS POR MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL AUTOR		
Municipio de residencia del autor	Totales	%
Arucas	219	75,5
Las Palmas de Gran Canaria	57	19,7
Otros	14	4,8
Total	290	100,0

Los otros municipios desde los cuales se recibieron 14 sugerencias fueron Firgas (2), Gáldar (3), Madrid (2), Moya (1), Puerto del Rosario (1), Santa Brígida (1), Santa María de Guía de Gran Canaria (2), Telde (1) y Vega de San Mateo (1).

5.1.2.2. *VALORACIÓN DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS*

5.1.2.2.1. *Tabla resumen de la valoración por ámbitos geográficos*

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN POR ÁMBITOS GEOGRÁFICOS DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL AVANCE DEL PGO DE ARUCAS						
Ámbito geográfico	Sugerencias al Modelo o al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)			Sugerencias a la ordenación pormenorizada		Totales
	Si	No	Parcial	Remitida a estudio	Remitida a estudio	
San Andrés	1	1	-	-	-	2
El Puertillo	-	-	-	-	-	-
Bañaderos	8	4	2	1	1	16
Trapiche	9	6	1	2	3	21
Tres Barrios	8	8	-	6	2	24
Tinocas	1	-	-	1	1	3
Trasmontaña	3	7	-	2	5	17
Cardones	2	8	3	8	5	26
Arucas	4	31	-	6	13	54
Santidad	-	12	-	-	10	22
Visique	3	4	2	-	1	10
Los Portales	1	1	-	6	7	15
Los Castillos	1	8	-	-	2	11
Asentamientos rurales y suelo rústico	4	24	1	26	10	65
Suelo uso industrial	-	1	-	1	-	2
Referidas a la totalidad del Municipio	-	-	2	-	-	2
TOTALES	45	115	11	59	60	290
%	15,5	39,7	3,8	20,3	20,7	100

5.1.2.2.2. Tabla resumen de valoración individualizada

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: LA COSTA							
Ámbito	N° Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
San Andrés	198	16.037		X			
	215	16.116	X				
Bañaderos	008	12.784	X				
	014	13.095				X	
	046	14.649			X		
	050	14.735		X			
	106	15.801	X				
	128	15.832		X			
	132	15.840		X			
	136	15.862		X			
	140	15.876				X	
	167	15.944	X				
	169	15.949	X				
	175	15.997			X		
	234	16.155	X				
	235	16.158	X				
	245	16.173	X				
	F011	17.279	X				
Trapiche	019	13.347		X			
	024	13.516		X			
	026	13.651	X				
	030	13.991	X				
	035	14.175	X				
	040	14.319		X			
	086	15.608	X				
	092	15.642				X	
	094	15.681	X				
	109	15.804				X	
	117	15.812		X			
	118	15.813		X			
	135	15.845				X	
	137	15.872			X		
	157	15.914	X				
	165	15.942				X	
	184	16.009	X				
	186	16.011	X				
	187	16.012	X				
	199	16.038		X			
259	16.189				X		
Tres Barrios	005	12.072		X			
	011	13.057			X		
	012	13.035	X				
	020	13.372	X				
	021	13.353	X				
	023	13.443				X	
	027	13.668			X		
	028	13.669		X			
	031	14.094	X				
	032	14.098			X		
	043	14.621	X				
	044	14.622	X				
	047	14.650			X		
	054	14.853		X			
	068	15.277			X		
076	15.427	X					
093	15.645		X				

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: LA COSTA							
Ámbito	N° Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
	171	15.952		X			
	172	15.953		X			
	188	16.013				X	
	193	16.119					X
	194	16.028		X			
	221	16.127		X			
	268	16.444	X				
Tinocas	052	14.737	X				
	133	15.841					X
	168	15.948				X	
Trasmontaña	060	15.012		X			
	061	15.013	X				
	062	15.016		X			
	063	15.018		X			
	098	15.708		X			
	099	15.709	X				
	119	15.815					X
	120	15.816					X
	121	15.817				X	
	123	15.819					X
	150	15.901	X				
	151	15.902		X			
	152	15.903		X			
	163	15.939		X			
	164	15.940				X	
	F006	16.752					X
	F007	16.753					X
Cardones	006	12.324				X	
	007	12.462		X			
	055	14.854				X	
	056	14.855				X	
	096	15.683			X		
	097	15.694				X	
	104	15.798	X				
	105	15.800					X
	114	15.809		X			
	138	15.873		X			
	154	15.905	X				
	177	15.683			X		
	180	16.005				X	
	181	16.006			X		
	191	16.016					X
	192	16.017					X
	201	16.045				X	
	205	16.061		X			
	217	16.118		X			
	228	16.144					X
	241	16.168					X
	252	16.181		X			
	270	16.446		X			
	272	16.813				X	
	F009	16.887				X	
	F012	18.157		X			
Totales	109		32	35	6	19	17

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: CENTRALIDAD							
Ámbito	Nº Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
Arucas	002	11.374		X			
	003	11.522	X				
	004	12.066		X			
	025	13.613	X				
	034	14.115					X
	036	14.240		X			
	042	14.490		X			
	048	14.670		X			
	049	14.734					X
	053	14.852					X
	057	14.856					X
	066	15.131		X			
	067	15.132		X			
	074	15.422					X
	075	15.424		X			
	077	15.431		X			
	078	15.433		X			
	079	15.434		X			
	101	15.782		X			
	110	15.805		X			
	125	15.821					X
	126	15.828		X			
	134	15.843					X
	139	15.875		X			
	149	15.889		X			
	153	15.904					X
	155	15.906		X			
	156	15.907					X
	159	15.920					X
	170	15.951		X			
	173	15.954		X			
	176	15.999		X			
	178	16.001		X			
	182	16.007		X			
	183	16.008		X			
	185	16.010		X			
	189	16.014		X			
	190	16.015		X			
	196	16.023				X	
	202	16.056		X			
207	16.070				X		
208	16.071				X		
209	16.073				X		
210	16.075				X		
211	16.076				X		
218	16.119	X					
222	16.128		X				
237	16.161					X	
240	16.166		X				
243	16.171					X	
248	16.177		X				
265	16.196	X					
F004	16.394					X	
F005	16.395		X				
Santidad	017	13.211				X	
	018	13.228				X	
	022	13.420		X			
	033	14.112				X	

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: CENTRALIDAD							
Ámbito	N° Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
	065	15.130		X			
	069	15.278		X			
	070	15.302		X			
	071	15.303		X			
	090	15.612					X
	095	15.682		X			
	100	15.710		X			
	103	15.797					X
	116	15.811					X
	124	15.820					X
	148	15.887		X			
	158	15.915		X			
	214	16.112		X			
	227	16.141					X
	239	16.165					X
	244	16.172		X			
	266	16.206					X
	F002	16.302		X			
Totales	76		4	43	-	6	23

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: INTERIOR							
Ámbito	N° Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
Visvique	038	14.317		X			
	102	15.796	X				
	108	15.803	X				
	122	15.818	X				
	161	15.936		X			
	166	15.943			X		
	225	16.135		X			
	226	13.136		X			
	254	16.183					X
	269	16.445			X		
Los Portales	058	14.858				X	
	064	15.129				X	
	081	15.494					X
	084	15.606				X	
	085	15.607				X	
	087	15.609	X				
	111	15.806					X
	162	15.938					X
	197	16.024					X
	216	16.117					X
	223	16.130				X	
	257	16.187		X			
	F08	16.754					X
	F010	16.984				X	
F013	18.774					X	
Los Castillos	041	14.364		X			
	088	15.610	X				
	107	15.802		X			
	112	15.807		X			
	113	15.808		X			
	131	15.839		X			
	224	16.134		X			
	242	16.169		X			

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: INTERIOR							
Ámbito	Nº Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
	F001	16.259		X			
	F017	1.945					X
	F018	5.851					X
Totales	36		5	13	2	6	10

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS: ASENTAMIENTO RURAL y SUELO RÚSTICO; USO INDUSTRIAL; TODO EL MUNICIPIO							
Ámbito	Nº Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
AR y s. rústico	001	11.264					X
	009	12.974					X
	010	13.034		X			
	013	13.058					X
	015	13.117					X
	016	13.168		X			
	029	13.702		X			
	037	14.297					X
	039	14.318				X	
	045	14.635		X			
	051	14.736					X
	059	14.994		X			
	072	15.325				X	
	073	15.341		X			
	080	15.493		X			
	082	15.495		X			
	083	15.605		X			
	089	15.611		X			
	091	15.614		X			
	115	15.810		X			
	127	15.830		X			
	129	15.834				X	
	130	15.838					X
	141	15.879				X	
	142	15.880				X	
	143	15.882				X	
	144	15.883				X	
	145	15.884				X	
	146	15.885				X	
	147	15.886				X	
	160	15.921		X			
	174	15.956					X
	179	16.003					X
	195	16.022		X			
	200	16.039					X
	203	16.059		X			
	204	16.057		X			
	206	16.064			X		
212	16.078		X				
213	16.081		X				
220	16.121		X				
230	16.146	X					
231	16.147	X					
232	16.148		X				
233	16.152		X				
236	16.160		X				
238	16.144	X					

TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SUGERENCIAS PRESENTADAS							
SUGERENCIAS POR ÁMBITOS:							
ASENTAMIENTO RURAL y SUELO RÚSTICO; USO INDUSTRIAL; TODO EL MUNICIPIO							
Ámbito	Nº Sugerencia	Registro entrada	Consideración al Modelo o al ISA				Consideración a la ordenación pormenorizada
			si	no	parcial	estudio	
	246	16.174				X	
	247	16.175				X	
	249	16.178				X	
	250	16.179				X	
	251	16.180				X	
	253	16.182				X	
	255	16.184				X	
	256	16.186				X	
	258	16.188				X	
	260	16.190				X	
	261	16.192				X	
	262	16.193				X	
	263	16.194				X	
	264	16.195				X	
	F003	16.393		X			
	F014	20.036				X	
	F015	20.048				X	
	F016	1.572	X				
Uso industrial	219	16.120		X			
	271	16.447				X	
Todo Municipio	229	16.145			X		
	267	16.312			X		
Totales	69		4	25	3	27	10

5.2. FASE DE APROBACIÓN INICIAL

5.2.1. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

De todas las Administraciones Públicas a las que se les remitió el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación, así como la propuesta de Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental citadas en el apartado 4.2.2.1 de la presente memoria, solamente remitieron su informe nueve de ellas (de las cuáles, solamente el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias y el informe del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, hacen referencia expresa a los contenidos de la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental), cuyas consideraciones, sugerencias o propuestas a los citados documentos las describimos a continuación

5.2.1.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.

Con fecha 02 de enero de 2013, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones a la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.2.1.2. MINISTERIO DE FOMENTO.

Con fecha 17 de diciembre de 2012, el Ministerio de Fomento emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones al mismo.

5.2.1.3. *GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.*

Con fecha 02 de abril de 2013, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio, emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, estableciéndose las siguientes consideraciones, por un lado, a la aprobación definitiva de la Memoria Ambiental, y por el otro, al Informe de Sostenibilidad Ambiental:

IV. Consideraciones técnicas

A. Análisis del cumplimiento del Acuerdo de la COTMAC por el que se aprueba la memoria ambiental condicionada a la corrección de determinados aspectos.

1. Los apartados 1, 2a, 2b, y 4: se constata por parte del técnico informante que **Han sido Subsanados**.
2. El apartado 2c: *La incorporación de la viabilidad económica de las alternativas en la fase de aprobación inicial*, se constata por parte del técnico informante que **No** ha sido **Subsanada**. Argumenta que “(...) en el apartado 8.1 del informe de sostenibilidad se desarrolla el apartado correspondiente a la viabilidad económica de las alternativas, sin embargo, la metodología adoptada carece de una explicación que permita analizar los resultados obtenidos. Por otro lado, se deben eliminar las referencias al Avance”.

Tal y como se establecía en el Acuerdo de la COTMAC por el que se aprobaba la memoria ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas, condicionada a la subsanación de determinados aspectos, se ha incorporado el apartado correspondiente a la Viabilidad económica de las alternativas (8.1. del ISA). Por lo tanto, no estamos de acuerdo en la conclusión del técnico informante al afirmar que este apartado **No ha sido Subsanado**. El argumento que esgrime es que la metodología carece de explicación, aspecto que también estamos en desacuerdo, ya que en el contenido del citado apartado se explica sucintamente cuales han sido las variables y método empleado para llevar a cabo el análisis de la viabilidad económica-ambiental de las alternativas. Quizás, el técnico informante debería matizar que, y según su criterio, la metodología no ha sido explicada lo suficiente. En tal caso, debería haberse concluido que el apartado 2c ha sido Subsanado Parcialmente.

En cuanto a que se debe eliminar las referencias al Avance, se ha entendido que el condicionante establecido por la COTMAC a la Memoria Ambiental hacía mención a que el estudio de la viabilidad económica de las alternativas del Avance, se debe incluir en la siguiente fase de tramitación del documento del Plan General posterior al Avance, es decir, en el documento de aprobación inicial, tal y como se ha hecho.

No obstante, se revisará el apartado 8.1 del ISA con el fin de subsanar lo especificado en el informe.

3. El apartado 3: *En el análisis de las alternativas se debe incluir la matriz de adecuación de la elegida (alternativa 2)*, se constata por parte del técnico informante que **No** se ha **Subsanado**. Se argumenta que “(...) no se detecta en el apartado 5.4 de análisis de las alternativas contempladas y descripción de la ordenación general la matriz de adecuación requerida (...)”.

En el propio documento del Informe de Sostenibilidad Ambiental como en la Memoria Ambiental se justifica que la valoración detallada de cada una de las determinaciones del modelo de ordenación elegido se exponen en una ficha individualizada, por lo que no se considera necesario incluir una matriz de adecuación de la citada alternativa elegida. La citada matriz al que se hace referencia viene a ser un cuadro-resumen de la valoración del impacto de todas las fichas de las determinaciones anteriormente citadas, por lo que entendemos que el incluir la citada matriz es un criterio de carácter formal que considera el técnico informante para facilitar la comprensión del apartado, que no excluye el hecho de que la valoración ambiental de cada una de las determinaciones se haya realizado. El criterio de incluir la matriz de adecuación de la alternativa elegida se debe haber orientado como una recomendación al documento más que una determinación.

No obstante, se incluirá la mencionada tabla-matriz de adecuación de la valoración del impacto sobre el medio en el apartado 10 de la presente memoria ambiental.

B. Análisis del cumplimiento de las determinaciones finales de la memoria ambiental.

Por parte del técnico informante se constata que “(...) tanto las nuevas determinaciones finales, como las que se mantienen del documento de Avance han sido consideradas e incorporadas al cuerpo normativo del Plan”.

C. Análisis ambiental del documento de Aprobación Inicial

Los aspectos señalados en este apartado acerca de incorporaciones, modificaciones o correcciones al ISA se consideran asumibles por el equipo redactor y serán subsanadas en la siguiente fase del documento del Plan General, salvo algunos aspectos que citaremos a continuación:

1. Análisis de los cambios en la ordenación entre el documento de Avance y el de la Aprobación Inicial

Se constata por parte del técnico informante que “(...) todas las nuevas determinaciones han sido evaluadas ambientalmente en el informe de sostenibilidad ambiental, incorporando, en su caso, las medidas ambientales en las fichas de ordenación respectivas, y en la memoria ambiental como determinaciones finales. No obstante, se plantea una observación en relación con el UBR-10”. Respecto esta actuación, y sobre las medidas correctoras propuestas desde el PGO sobre el cauce del barranco de Arucas, el técnico informante recomienda que “(...) se pormenore o incluso revise la medida en función del resultado del estudio del régimen de avenidas del barranco de Arucas”.

Este aspecto ha sido subsanado en la correspondiente ficha de este suelo urbanizable (UBR-10).

2. Observaciones relacionadas con el análisis de evaluación ambiental de la ordenación pormenorizada del PGO

2.1. **Para el caso de los Suelos Urbanizables Sectorizados Ordenados (SUSO)**, el técnico informante señala que “(...) cada uno presenta dentro de su ficha de ordenación el contenido ambiental equivalente a un informe de sostenibilidad ambiental. Desde el punto de vista formal, se deben corregir las referencias que se realizan en estos contenidos definiéndose a sí mismos como informes de sostenibilidad ambiental. Debe entenderse que estos contenidos se integran y forman parte del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación. Esto implica que únicamente se tramita el informe de sostenibilidad ambiental del PGO, por lo que del mismo modo solo existe una memoria ambiental.”

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General se ha incorporado un apartado (2.2.1) en el que se especifica que los correspondientes Informes de Sostenibilidad Ambiental de cada uno de los Suelos Urbanizables Sectorizados Ordenados forman parte integrante del documento del ISA del Plan General.

Además, el técnico informante hace una serie de observaciones a los ISA de dos de estos SUSO, esto es, al UBO-03 y al UBO-02:

- En cuanto al UBO-03, se recomienda que se revise “(...) la valoración de los efectos y proponer medidas ambientales adecuadas, recomendándose que el tabaibal sea preservado dentro del espacio en el que se inserta”. También se puntualiza que “(...) la dotación propuesta en la parcela J Docente afecta a la pista de acceso al depósito de agua. Además el citado depósito se incluye parcialmente dentro del sector, aspecto achacable a un posible error cartográfico”.

Estas consideraciones se les ha hecho llegar al equipo redactor del Plan Parcial del UBO-03, los cuáles ya lo han subsanado.

- En cuanto al UBO-02, se recomienda que “(...) el diseño del EL-8 se establezca de tal manera que se garantice la pervivencia del tabaibal, evitando cualquier talud o vertido sobre el mismo”.

Este aspecto se ha subsanado en el correspondiente ISA del SUSO: UBO-02, incluyéndose como una determinación a la ordenación del sector.

2.2. **En cuanto al Suelo Urbano**, se señala que “(...) la evaluación ambiental se lleva a cabo correctamente en el informe de sostenibilidad, mientras que las fichas de ordenación recogen las medidas ambientales de aplicación”.

No obstante, en cuanto a los Sistemas Generales de Espacios Libre en barrancos, se recomienda que debe “(...) detallarse en la ficha de cada uno de los espacios libres en barrancos que usos se plantean como permitidos y/o autorizables”.

Se ha subsanado este aspecto, incluyéndose en la ficha correspondiente a estos Sistemas Generales una determinación por la que los usos y actividades a realizar en los cauces o en el dominio público hidráulico (así como en servidumbre y policía) de barranco, deben de obtener la correspondiente autorización previa por parte del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

3. Observaciones relacionadas con el análisis de evaluación ambiental de la Ordenación y Régimen de Usos del Suelo Rústico

3.1. Observaciones a los Suelos Rústicos de Protección Minera. SRPM

a) SRPM. Rosa Silva

En cuanto al Suelo Rústico de Protección Minera en Rosa Silva, se informa que “(...) debe revisarse la valoración del impacto sobre la geología y geomorfología, ya que se valora como Poco Significativo, cuando el efecto debería ser considerado al menos como Significativo, dada la singularidad del sustrato (brecha ignimbrítica denominada “Piedra de Arucas”) y la ruptura de geoformas originales (...)”.

Se ha reajustado la valoración del impacto, valorándose como Significativo la afección a las geoformas.

Además, se informa que “(...) la severidad de los efectos sobre algunas variables ambientales, se estima que resulta necesario reajustar el límite de la pieza en cuestión (...)”.

En este sentido, la categoría de Suelo Rústico de Protección Minera en Rosa Silva se ha ajustado a la Declaración de Impacto Ecológico para las obras y actividades descritas en los documentos “Concesión de explotación Mila nº94, Proyecto de ampliación de superficie de explotación” y “Anexo de Estudio Ambiental del mismo”, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de manera condicionada, el 19 de junio de 2006. Uno de los condicionantes a la citada Declaración de impacto es que “...las actividades y obras a que se refiere el presente proyecto deben tener cobertura en el planeamiento urbanístico correspondiente, autorizando los mismos”.

b) SRPM. Lomo Tomás de León

Se informa que “(...) no se evalúa ambientalmente el SRPM situado en Lomo Tomás de León”.

Se ha subsanado este aspecto, incluyéndose en el ISA la ficha de evaluación ambiental de este SRPM en Lomo Tomás de León.

4. Otras observaciones relacionadas con los contenidos ambientales del Plan

4.1. Sobre el estudio de riesgos naturales.

Se informa que el anexo denominado Estudio municipal de prevención de riesgos “(...) no tiene el alcance requerido por la DOG 50”.

Se ha modificado el citado anexo completando el estudio con el fin de ajustarnos a la citada DOG 50.

4.2. Sobre los indicadores ambientales y medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medioambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan.

Se informa que “(...) A efectos de viabilizar el seguimiento ambiental del Plan, deberá especificarse que organismo será el encargado de realizarlo, así como determinar sus costes económicos”.

Se ha subsanado este aspecto en el apartado 5.8 del ISA.

4.3. Circunstancias que, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y determinaciones ambientales, hagan procedente la revisión del plan o programa.

Se informa que "(...) se debe vincular la revisión del Plan al cumplimiento de objetivos y determinaciones ambientales, en base al seguimiento de los indicadores ambientales definidos".

Se ha subsanado este aspecto en el punto 7 del ISA y se hace referencia en el capítulo I de la normativa de la ordenación estructural, en el artículo referente a la Actualización del Plan Operativo.

D. Consideraciones sobre la tramitación ambiental del Plan.

Se informa que "(...) vistos y analizados los antecedentes de tramitación del Plan General de Ordenación y las variaciones que en la ordenación han operado entre la fase de Avance y el documento de Aprobación Inicial, se considera que la tramitación de la evaluación ambiental se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 27.2. del RPIOSPC, tanto en lo relativo a la actualización y complementación del informe de sostenibilidad, como la corrección de la memoria ambiental.

No obstante, la tramitación de la evaluación ambiental no puede darse por cerrada, ya que de acuerdo a lo expresado en el apartado IV.A de este informe, no se han subsanado la totalidad de los condicionantes a la memoria ambiental y además se realizan observaciones al contenido del informe de sostenibilidad ambiental. Por tanto, previo a la Aprobación Definitiva, se deberán subsanar las cuestiones apuntadas para ambos documentos".

Como se ha ido especificando en los apartados anteriores, las consideraciones del informe referentes a la Memoria Ambiental e ISA se han subsanado.

5.2.1.4. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Con fecha 19 de diciembre de 2012 y 18 de marzo de 2013, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones a la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.2.1.5. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE SANIDAD.

Con fecha 20 de diciembre de 2012, la Consejería de Sanidad emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones a la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.2.1.6. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE PLANEAMIENTO.

Con fecha 02 de abril de 2013, el Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones a la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.2.1.7. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Con fecha 21 de marzo de 2013, el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones a la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.2.1.8. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.

Con fecha 19 de abril de 2013, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, realizando una serie de consideraciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental. Son las siguientes:

- *La inclusión de datos hidrológicos relacionados con determinadas cuencas, tales como coeficientes de escorrentía, caudales de referencia, etc., debe quedar en el plano meramente informativo, toda vez que se trata de parámetros que deben ser determinados mediante los correspondientes estudios hidrológicos específicos, y en el caso particular de los coeficientes de escorrentía, quedan sujetos a las normas técnicas del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, redactadas con el objeto de poder adaptar la formulación general de cálculo a las especificidades insulares, tanto en cuanto a las cuencas como a los regímenes de precipitación.*

La información aportada acerca de datos de coeficientes de escorrentía, así como de datos generales de la cuenca del barranco de Tenoya, se han incluido en el apartado de inventario ambiental como con el carácter meramente informativo.

- *En cuanto a las limitaciones de uso de los cauces, que se introducen en el presente documento, éstas quedan perfectamente definidas en las Ordenanzas del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria, siendo totalmente inadecuado la adopción de fórmulas genéricas, debiendo estudiarse cada caso de forma individualizada, en función de las características físicas e hidrológicas del mismo. En ese sentido, la propuesta de desarrollo de distintos SG y otras actuaciones que postula el Plan General que se informa, muchos de los cuáles se desarrollan o afectan a terrenos de Dominio Público Hidráulico contravendría la propuesta de impedir el desarrollo de actuaciones que supongan la ocupación de los cauces y su áreas próximas por cualquier tipo de construcción e infraestructura viaria.*

En la normativa de ordenación pormenorizada del Plan General, así como en las fichas de ordenación de las actuaciones propuestas por el Plan General, se especificará que las obras, usos y actuaciones previstas en el cauce o en el dominio público hidráulico (así como en servidumbre y policía), deberán ser informadas y autorizadas previamente por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

- *En cuanto al abastecimiento y la asignación de recursos para cubrir el incremento de demanda, se debe hacer nuevamente hincapié en que se deberá garantizar el abastecimiento a las nuevas urbanizaciones, ubicadas bajo la cota 300, con agua desalada de mar.*

Esta determinación ya se contempla en la Normativa de la Ordenación Pormenorizada (art. 142.4. Abastecimiento), del documento de aprobación Inicial del Plan General de Ordenación.

5.2.1.9. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE URBANISMO.

Con fecha 19 de diciembre de 2012, el Servicio Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emitió informe al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Arucas, pero no establece consideraciones a la Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.2.2. TRAMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, la comparecencia en el trámite de información pública, a través de presentación de alegaciones, no otorga la condición de interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del citado texto legal.

5.2.2.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

5.2.2.1.1. Datos cuantitativos globales

Se presentaron un total de 327 alegaciones, de las cuales 315 poseen registro de entrada durante el plazo de participación pública y 12 pertenecen a alegaciones fuera de dicho plazo.

5.2.2.1.2. Distribución de las alegaciones por área de ordenación urbanística o temática

La distribución de las alegaciones por Área de Ordenación Urbanística, AOU, o temática sobre las que se hace referencia en ellas se refleja en la siguiente tabla.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE ARUCAS POR ÁREA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, AOU, O TEMÁTICA				
Área de Ordenación Urbanística o Temática	En plazo	Fuera de plazo	Totales	%
AOU-Trasmontaña	16	0	16	4,9
AOU-Cardones	103	2	105	32,1
AOU-Arucas	46	2	48	14,7
AOU-Santidad	19	0	19	5,8
AOU-Montaña Blanca	0	0	0	0,0
AOU-San Andrés	3	1	4	1,2
AOU-El Puertillo	2	0	2	0,6
AOU-Bañaderos	14	0	14	4,3
AOU-Trapiche	5	0	5	1,5
AOU-Tres Barrios	16	0	16	4,9
AOU-Tinocas	1	0	1	0,3
AOU-Rosa Silva	1	0	1	0,3
AOU-Visvique	17	0	17	5,2
AOU-Los Portales	8	0	8	2,5
AOU-Los Castillos	7	1	8	2,5
SRAR	21	3	24	7,3
Resto de suelo clasificado rústico	22	2	24	7,3
Suelo de uso industrial	1	0	1	0,3
Memorias y Normativas	13	1	14	4,3
TOTAL	315	12	327	100,0

En la Fase de Avance fueron presentadas un total de 290 sugerencias, 272 en plazo y 18 fuera de plazo, por tanto en la Aprobación Inicial se registraron 37 solicitudes más. Resultaba previsible que, toda vez que la Aprobación Inicial incluye la ordenación pormenorizada, aumentara el número de solicitudes. Aun así esta cifra no refleja la cantidad real de problemáticas objeto de alegaciones ya que un buen número de ellas se trataban de alegaciones similares pero presentadas por diferentes ciudadanos, mientras que en otras ocasiones en una única alegación se aludía a diversos temas.

Las temáticas sobre las que más alegaciones se presentaron fueron:

1. Suelo rústico de asentamiento rural, SRAR	24	7,3%
2. Resto de suelo clasificado rústico	24	7,3%
TOTAL PARCIAL	48	14,6%

Y las tres Áreas de Ordenación Urbanística:

1. AOU-Cardones	105	32,1%
2. AOU-Arucas	48	14,7%
3. AOU-Santidad	19	5,8%
TOTAL PARCIAL	172	52,6%

Relacionando las consultas realizadas en la oficina de información pública con el número de alegaciones presentadas se puede observar que las temáticas y las Áreas de Ordenación Urbanística arriba señaladas, coinciden con ámbitos con mayor número de consultas. Entre dichas temáticas (SRAR, resto de suelo rústico) y Áreas de Ordenación Urbanística (Cardones, Arucas, Santidad) suman el 73,0% de las consultas formuladas y el 67,2% de las alegaciones presentadas.

Si se tienen en cuenta únicamente las alegaciones respecto a núcleos urbanos, es decir, excluyendo las relacionadas con suelo rústico de asentamiento rural, resto de suelo rústico, suelo de uso industrial y las referidas a memorias y normativas, el número total asciende a 264.

A efectos de ordenación, el Plan General de Ordenación divide el término municipal en tres áreas territoriales: Área Territorial-1 Centralidad de Arucas, Área Territorial-2 La Costa y Área Territorial-3 Interior.

Por Áreas Territoriales el número de alegaciones fue el siguiente.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE ARUCAS POR ÁREAS TERRITORIALES				
Áreas Territoriales	En plazo	Fuera plazo	Totales	%
AT-1 Centralidad de Arucas	184	4	188	57,5
AT-2 La Costa	42	1	43	13,1
AT-3 Interior	32	1	33	10,1
Resto de alegaciones	57	6	63	19,3
TOTAL	315	12	327	100,0

5.2.2.1.3. *Distribución de las alegaciones por lugar de presentación*

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE ARUCAS POR LUGAR DE PRESENTACIÓN		
Lugar de presentación	Totales	%
Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Arucas	310	94,8
Registro de otros organismos	5	1,5
Oficinas de Correos	12	3,7
TOTAL	327	100,0

El registro general del Excmo. Ayuntamiento de Arucas se encuentra situado en las oficinas municipales de la calle Alcalde Suárez Franchy, 11 – Casco de Arucas. Los otros organismos en cuyos registros se presentaron las 5 alegaciones fueron Cabildo de Gran Canaria (1), Delegación del Gobierno en Canarias (2), Administración Tributaria Canaria. Oficina Tributaria Gran Canaria Sur (1) y Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (1).

5.2.2.1.4. *Distribución de las alegaciones por autoría*

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE ARUCAS POR AUTORÍA		
Autoría	Totales	%
A título individual (uno o varios particulares)	286	87,5
En representación de un colectivo	9	2,7
En representación de una empresa	32	9,8
TOTAL	327	100,0

5.2.2.1.5. *Distribución de las alegaciones por municipio de residencia del autor*

Por municipio de residencia del autor de las alegaciones presentadas, el resultado del análisis es el siguiente.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE ARUCAS POR MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL AUTOR		
Municipio de residencia del autor	Totales	%
Arucas	240	73,4
Las Palmas de Gran Canaria	72	22,0
*Otros	15	4,6
TOTAL	327	100,0

*Los otros municipios desde los cuales se recibieron 15 alegaciones fueron Firgas (2), Gáldar (1), La Laguna (1), Madrid (1), San Bartolomé de Tirajana (1), Santa Brígida (1), Telde (6), Valsequillo de Gran Canaria (1) y Vega de San Mateo (1).

5.2.2.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

5.2.2.2.1. Tabla resumen de propuesta de resolución por Áreas de Ordenación Urbanística y Temáticas

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR ÁREAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TEMÁTICAS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE ARUCAS					
Área Ordenación Urbanística y Temática	Propuesta de resolución				Totales
	Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente	
AOU-Trasmontaña	3	3	10	-	16
AOU-Cardones	7	4	94	-	105
AOU-Arucas	9	13	26	-	48
AOU-Santidad	4	2	13	-	19
AOU-Montaña Blanca	-	-	-	-	0
AOU-San Andrés	1	2	1	-	4
AOU-El Puertillo	-	-	1	1	2
AOU-Bañaderos	4	9	1	-	14
AOU-Trapiche	-	1	4	-	5
AOU-Tres Barrios	4	2	10	-	16
AOU-Tinocas	1	-	-	-	1
AOU-Rosa Silva	-	-	1	-	1
AOU-Visvique	11	3	3	-	17
AOU-Los Portales	-	-	8	-	8
AOU-Los Castillos	2	2	4	-	8
SRAR	3	4	17	-	24
Resto de suelo clasificado rústico	7	9	8	-	24
Suelo de uso industrial	-	1	-	-	1
Memorias y Normativas	4	2	7	1	14
TOTALES	60	57	208	2	327
%	18,35	17,43	63,61	0,61	100,00

5.2.2.2.2. Tablas resumen de propuesta de resolución individualizada

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-I Centralidad de Aruacas	Nº Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
AOU Trasmontaña	003	15965	X			
	018	17060	X			
	019	17133			X	
	020	17134			X	
	021	17135			X	
	038	17536			X	
	046	17634	X			
	053	17748			X	
	060	17779			X	
	088	17908		X		
	092	17912			X	
	098	17936		X		
	101	17942			X	
	206	18081			X	
222	18112		X			
246	18178			X		
AOU Cardones	002	15887			X	
	004	16063			X	
	008	16491			X	
	023	17156	X			
	027	17400			X	

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-I Centralidad de Aruacas	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
	034	17524			X	
	035	17526			X	
	071	17833			X	
	072	17835			X	
	085	17898		X		
	090	17910			X	
	091	17911			X	
	106	17947			X	
	107	17948			X	
	108	17949			X	
	110	19753			X	
	113	17956			X	
	114	17957			X	
	115	17958			X	
	116	17959			X	
	117	17960			X	
	118	17961			X	
	119	17965			X	
	120	17972		X		
	121	17973			X	
	122	17975			X	
	124	17977		X		
	126	17979			X	
	133	17986			X	
	138	18006			X	
	140	18008			X	
	143	18011			X	
AOU Cardones	145	18013			X	
	150	18018			X	
	151	18019			X	
	152	18020			X	
	154	18022			X	
	155	18023			X	
	156	18024			X	
	158	18026			X	
	160	18028			X	
	163	18031			X	
	164	18032	X			
	167	18035			X	
	170	18038			X	
	171	18039			X	
	173	18041			X	
	174	18042			X	
	175	18043			X	
	177	18045			X	
	178	18046			X	
	181	18049			X	
	183	18051			X	
	184	18052			X	
	185	18053			X	
	186	18054			X	
	187	18055			X	
	188	18056			X	
	189	18057			X	
	190	18058			X	
	191	18059			X	
	192	18060			X	

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-I Centralidad de Aruacas	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
	193	18061			X	
	194	18062			X	
	195	18063			X	
	196	18064			X	
	197	18065			X	
	247	18079			X	
	248	18180			X	
	249	18181			X	
	250	18182			X	
	251	18183			X	
	252	18184			X	
	253	18185			X	
	254	18186	X			
	258	18190	X			
	259	18191		X		
	260	18192	X			
	267	18202			X	
	269	18205			X	
	271	18208			X	
	272	18209			X	
AOU Cardones	278	18216			X	
	279	18217			X	
	281	18219			X	
	282	18220			X	
	283	18221			X	
	285	18223			X	
	287	18225			X	
	289	18227			X	
	290	18228			X	
	292	18231			X	
	293	18233			X	
	294	18234			X	
	295	18235			X	
	296	18236			X	
	297	18238			X	
	302	18395			X	
	303	18396			X	
	304	18397			X	
	305	18398			X	
	306	18399			X	
	313	18573	X			
	324	05703	X			
	326	06051			X	
AOU Aruacas	005	16128			X	
	014	16805	X			
	033	17455			X	
	036	17527		X		
	041	17559		X		
	042	17569		X		
	049	17705	X			
	050	17717	X			
	055	17750			X	
	056	17770		X		
	059	17778			X	
	065	17787			X	
	076	17886			X	
	077	17888			X	

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-I Centralidad de Aruacas	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
	078	17889	X			
	079	17891			X	
	081	17894			X	
	083	17896		X		
	086	17905			X	
	087	17907			X	
	095	17929			X	
	097	17932			X	
	099	17938	X			
	102	17943			X	
	104	17945			X	
	109	17951		X		

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-I Centralidad de Aruacas	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
AOU Aruacas	128	17981			X	
	157	18025		X		
	165	18033			X	
	166	18034			X	
	168	18036			X	
	169	18037	X			
	172	18040		X		
	176	18044	X			
	208	18084		X		
	210	18088			X	
	212	18093		X		
	225	18116		X		
	234	18125	X			
	237	18137			X	
	255	18187			X	
	264	18198		X		
	277	18215	X			
	280	18218			X	
	300	18327			X	
	308	18423			X	
315	18672		X			
321	00642			X		
AOU Santidad	001	15756	X			
	010	16640			X	
	037	17532	X			
	057	17776			X	
	058	17777			X	
	062	17783	X			
	082	17805			X	
	159	18027			X	
	161	18029			X	
	162	18030			X	
	207	18083			X	
	211	18091		X		
	214	18097	X			
	242	18174			X	
243	18175			X		
244	18176			X		

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-1 Centralidad de Aruacas	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
	245	18177			X	
	256	18188		X		
	307	18422			X	
TOTALES	188		23	22	143	-

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-2 La Costa	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
AOU San Andrés	064	17786	X			
	094	17921		X		
	301	18332		X		
	319	00284			X	
AOU El Puertillo	130	17983			X	
	238	18138				X
AOU Bañaderos	012	16739		X		
	067	17802		X		
	068	17803		X		
	080	17893	X			
	136	18004			X	
	137	18005		X		
	202	18075		X		
	203	18076		X		
	204	18077		X		
	221	18111		X		
	224	18115	X			
	291	18230	X			
	298	18246	X			
	317	18968			X	
AOU Trapiche	047	17701			X	
	093	17914		X		
	223	18113			X	
	284	18222			X	
	299	18326			X	
AOU Tres Barrios	011	16736		X		
	032	17446			X	
	075	17885	X			
	112	17955			X	
	131	17985		X		
	179	18047	X			
	180	18048			X	
	182	18050			X	
	199	18067			X	
	201	18074	X			
	230	18121			X	
	231	18122			X	
	232	18123			X	
	233	18124			X	
236	18136			X		
263	18196	X				
AOU Tinocas	073	17857	X			
AOU Rosa Silva	153	18021			X	
TOTALES	43		10	14	18	1

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR ÁREAS TERRITORIALES						
AT-3 Interior	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
AOU Visivique	084	17897		X		
	123	17976			X	
	134	18002	X			
	135	18003	X			
	139	18007	X			
	141	18009	X			
	142	18010	X			
	144	18012	X			
	146	18014	X			
	147	18015	X			
	148	18016	X			
	213	18094	X			
	219	18108		X		
	227	18118			X	
	241	18173			X	
265	18199	X				
310	18425		X			
AOU Los Portales	022	17136			X	
	041*	17559		X		
	045	17629			X	
	051	17718			X	
	052	17719			X	
	054	17749			X	
	226	18117			X	
	239	18145			X	
311	18426			X		
AOU Los Castillos	070	17806		X		
	074	17864			X	
	125	17978			X	
	132	17984			X	
	149	13817			X	
	205	18079	X			
	229	18120		X		
323	01616	X				
TOTALES	33		13	5	15	-

* Contabilizada en el AOU-Arucas

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR TEMÁTICAS						
Temática	Nº Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
SRAR	006	16186			X	
	007	16312			X	
	009	16578			X	
	016	16992			X	
	031	17443			X	
	039	17537			X	
	043	17584		X		
	044	17589			X	
	048	17702			X	
	063	17784		X		
	069	17804	X			
	089	17909			X	
	096	17931			X	
	103	17944		X		
	111	17954	X			
	127	17980			X	
	200	18068	X			
	228	18119			X	
	261	18193			X	
	288	18226		X		
309	18424			X		
316	18789			X		
318	19023			X		
320	00398			X		
Resto de suelo rústico	013	16676			X	
	015	16887		X		
	017	16903		X		
	024	17165	X			
	025	17206		X		
	028	17402			X	
	029	17703		X		
	061	17782			X	
	100	17941	X			
	105	17946		X		
	129	17982	X			
	198	18066			X	
	209	18086			X	
	215	18098		X		
	217	18106			X	
	218	18107	X			
	220	18110			X	
	240	18145B		X		
	262	18194			X	
	286	18224	X			
312	18545		X			
314	18626	X				
322	03601		X			
327	07196	X				
Suelo industrial	026	17399		X		

TABLA RESUMEN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA						
ALEGACIONES POR TEMÁTICAS						
Temática	N° Alegación	Registro entrada	Propuesta de resolución			
			Estimada	Estimada parcial	Desestimada	Desestimada por improcedente
Memorias y Normativas	030	17404			X	
	040	17558				X
	066	17792	X			
	216	18101	X			
	235	18126	X			
	257	18189		X		
	266	18200		X		
	268	18204			X	
	270	18206			X	
	273	18210			X	
	274	18211			X	
	275	18213			X	
	276	18214			X	
	325	05845	X			
TOTALES	63		14	16	32	1

6. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

6.1. FASE DE AVANCE-APROBACIÓN INICIAL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2010 adoptó, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e) II del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el acuerdo de Aprobar Definitivamente la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas, **CONDICIONADO** a la subsanación de los aspectos que a continuación se detallan:

1. *Se tiene que corregir las cifras sobre el número de sugerencias realizadas durante el trámite de consultas, de forma que no aparezcan datos contradictorios.*

Se ha subsanado el error cometido en el apartado 3.2.2 a la hora de plasmar el número de sugerencias presentadas.

2. *Se considera que se deben incorporar a las determinaciones finales las siguientes cuestiones:*

- c) *En lo referente al patrimonio arqueológico: “en la siguiente fase del presente documento de planeamiento, aprobación inicial, se llevará a cabo la descripción detallada y el estudio de cada uno de ellos, a los efectos de proteger los que ostenten caracteres suficientemente contrastados, así como su correcta delimitación, teniendo como referencia los citados documentos e informe técnico. Dicha protección se llevará a cabo a través o bien del establecimiento de la categoría de suelo rústico de protección cultural o mediante la afección a determinaciones específicas, según proceda en cada caso”*

En el documento de Aprobación Inicial que se somete a información pública conjuntamente con la presente Memoria Ambiental, se ha incluido la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural, que engloban los yacimientos arqueológicos y paleontológicos constatados.

- d) *La recategorización de algunos barrancos como Riquiáñez, Tenoya, Pinto, Arucas-Cardones de SRPH a SRPP.*

Todos los barrancos del municipio, salvo el tramo del Barranco de Arucas oficialmente deslindado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, se han recategorizado de Suelo Rústico de Protección Hidrológica a Suelo Rústico de Protección Paisajística o Suelo Rústico de Protección Natural.

- e) *La incorporación de la viabilidad económica de las alternativas en la fase de Aprobación Inicial del Plan.*

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña a la Aprobación Inicial, además de las consideraciones reflejadas en los informes de las administraciones informantes en la fase de Avance (y descritos en el apartado 5.1 de la presente Memoria Ambiental), se ha incluido un apartado (8) en el que se describe la viabilidad económica de las alternativas.

3. *En el análisis de las alternativas se debe incluir la matriz de adecuación de la elegida (alternativa 2).*

En el apartado 5.4 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, denominado “Valoración detallada y signo de los impactos derivados de aplicar las determinaciones del plan”, queda suficientemente analizada la incidencia ambiental de las determinaciones propuestas por el Plan a través de la ficha de cada actuación, por lo que no creemos necesario añadir una matriz de adecuación sobre la alternativa elegida.

4. *Se debe revisar la valoración de los impactos en el UB-2008-06 Llanos de Montaña Blanca.*

La valoración sobre esta actuación ha sido revisada, ya que los límites de este suelo urbanizable han sido modificados en la presente fase de Aprobación Inicial, recortándose su superficie por el norte, donde mayor incidencia ambiental presentaba, tanto paisajística como biótica.

6.2. FASE DE APROBACIÓN INICIAL-APROBACIÓN PROVISIONAL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de abril de 2013 adoptó, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el acuerdo de INFORMAR el documento de Aprobación Inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación de Arucas (EXP. 2012/2223), en sentido **CONDICIONADO** a la subsanación de los aspectos que a continuación se detallan:

C) DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2013

Se transcribe el contenido íntegro del informe técnico ambiental ya detallado y analizado en el apartado 5.2.1.3 de la presente Memoria Ambiental, con la salvedad de que el punto C.3: *“En el análisis de las alternativas se debe incluir la matriz de adecuación de la elegida (alternativa 2)”*, se considera que se encuentra **subsanado**.

6.3. FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL-APROBACIÓN DEFINITIVA

En atención al informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio, emitido el 12 de diciembre de 2013, para la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación de Arucas, sobre los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental que no han sido subsanados en la fase de Aprobación Provisional, y recogidos además en la Ponencia Técnica del 17 de diciembre de 2013, se han introducido las siguientes modificaciones en los citados documentos:

- *Urbanización industrial de Montaña Blanca: Se deben concretar las medidas ambientales y las determinaciones ambientales a la ordenación para poder actuar sobre los impactos ambientales preexistentes. Se debería tener en cuenta en ese sentido la adecuación de los taludes de la urbanización.*

En este sentido, se modifica el apartado 5.6.1.2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental y el apartado 9.1.1.2 de la Memoria Ambiental, en los que se introduce el siguiente párrafo: *“Con el fin de minimizar el impacto visual y erosivo de los taludes generados al oeste del suelo urbano consolidado de la urbanización industrial de Montaña Blanca, se deberá revegetar los taludes con vegetación ornamental o de porte arbustivo, como medida de mimetación del impacto y de reducción de los procesos erosivos por la generación de cárcavas”*.

Asimismo, se modifica los apartados 5.6.1.1.1 del Informe de Sostenibilidad Ambiental y el 9.1.1.1 de la Memoria Ambiental, en los que se introduce el siguiente párrafo: *“En el caso de generación de grandes taludes durante las obras de urbanización, y con el fin de minimizar el impacto visual y erosivo de éstos, se deberá revegetar los taludes con vegetación ornamental o de porte arbustivo, como medida de mimetación del impacto y de reducción de los procesos erosivos por la generación de cárcavas”*.

Por último, en la ficha de valoración del impacto correspondiente al suelo urbano consolidado de uso industrial de Montaña Blanca (apartado 5.5.1.1 del Informe de Sostenibilidad Ambiental), se introduce el siguiente párrafo:

“Con el fin de minimizar el impacto visual y erosivo de los taludes generados al oeste del mismo por las obras de urbanización, se deberá revegetar los taludes con vegetación ornamental o de porte arbustivo, como medida de mimetación del impacto y reducir los procesos erosivos por la generación de cárcavas”.

- SRPM-01. ROSA SILVA. Por otro lado, la severidad de los efectos sobre algunas variables ambientales, se estima que resulta necesario reajustar el límite de la pieza en cuestión.

En relación a este aspecto, se modifica la ficha de valoración del impacto de la categoría de suelo rústico de protección minera de Rosa Silva (apartado 5.5.3.1 del Informe de Sostenibilidad Ambiental y apartado 10.4 de la Memoria Ambiental), incluyendo la nueva superficie y modificando el apartado de observaciones, quedando de la siguiente manera: *El área de la cantera actualmente en explotación (CA-23 Rosa Silva) está situada dentro del AIE-4 "Corea" del PIOGC. La explotación es de pequeño tamaño y emplea métodos artesanales para la extracción de la roca ornamental. El Plan General se ha ajustado a la Declaración de Impacto Ecológico para las obras y actividades descritas en los documentos "Concesión de explotación Mila nº94, Proyecto de ampliación de superficie de explotación" y "Anexo de Estudio Ambiental del mismo", aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de manera condicionada, el 19 de junio de 2006.*

Asimismo, una parte de la zona delimitada en la citada "Concesión de explotación Mila nº94, Proyecto de ampliación de superficie de explotación", se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000-Directiva Hábitat-, correspondiente a Matorrales termomediterráneos y preestéticos (código 5333). En este sentido, y según la Ponencia técnica de la COTMAC de 17 de diciembre de 2013, desde el Plan General solamente se categoriza como Suelo Rústico de Protección Minera la superficie no afectada por la Red Natura-2000, limitándose a un espacio limítrofe a la explotación actual.

Por último, la cantera no se encuentra en una zona de nidificación, aunque si puede afectar el desarrollo vital de la avifauna que se encuentre en la zona.

Las citadas modificaciones en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la Memoria Ambiental fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº1873/2013, de 19 de diciembre, y una vez comprobada la subsanación de los mismos, la COTMAC del 20 de diciembre de 2013 acuerda la APROBACIÓN de la Memoria Ambiental modificada.

7. VARIACIONES INTRODUCIDAS EN LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LAS DISTINTAS FASES DEL DOCUMENTO

7.1. VARIACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL RESPECTO AL DOCUMENTO DE AVANCE

En atención a los informes de las administraciones públicas informantes y las sugerencias presentadas en el periodo de información pública del Avance del documento del Plan General de Ordenación de Arucas, así como por los reajustes y modificaciones introducidas por la Corporación municipal y el equipo redactor, la propuesta de ordenación de la Aprobación Inicial presenta una serie de variaciones respecto a la presentada en el Avance. A priori, podemos adelantar que, y desde el punto de vista ambiental, las modificaciones introducidas se consideran positivas ya que, aunque existen actuaciones impactantes sobre el territorio como se evalúan en el apartado 5.5 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en líneas generales se produce una reducción de la superficie de suelo urbano y de suelo urbanizable y por ende, se aumenta la superficie de suelo rústico. Las principales modificaciones introducidas las citamos a continuación:

Suelo urbano

Se reduce la superficie total clasificada en unos 253.902 m². Independientemente de los pequeños reajustes en los bordes del suelo urbano, se produce una destacada reducción en la superficie del suelo urbano de Escaleritas, de Los Portales, de Fuente del Laurel y de Santidad Alta-San Gregorio. Por otro lado, se desclasifica el suelo urbano formado por la Escuela de Capacitación Agraria, La Granja Experimental del Cabildo y La Facultad de Veterinaria, clasificándose como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (SRPIES), con la calificación de Sistema General Docente (SGDC-02, SGDC-03 y SGDC-04); también se desclasifica una parte del suelo urbano en Las Chorreras, el cuál recogía el equipamiento docente del Colegio Arenas Atlántico, clasificándose ahora como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (SRPIES), y también se desclasifica el suelo urbano de la zona deportiva de Barreto, clasificándose ahora, como en los casos anteriores, como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (SRPIES), con la calificación de Sistema General Deportivo (SGDP-03).

Por otro lado, el aumento de la superficie de suelo urbano se produce principalmente por la categorización, por un lado, de nuevos ámbitos de suelo urbano no consolidado, como en el caso de la zona de El Cardonal-Tres Barrios (UA-TB-02, UA-TB-04), en la zona de el Trapiche (UA-TR-03), en el núcleo de Trasmontaña (UA-TA-01), en el núcleo de El Perdigón (UA-C-03, UA-C-04, UA-C-05, UA-C-06), en el núcleo de Santidad-La Guitarrilla (UA-S-04 y UA-S-05), y en el núcleo de Los Castillos (UA-CA-02, UA-CA-03 y UA-CA-05). Y por el otro, por el aumento de la superficie del suelo urbano consolidado, como en el caso de el núcleo del Cementerio de Bañaderos, Lomo La Palmita, Bañaderos, Lomo de Quintanilla, Trapiche o en Tres Barrios, en este caso por medio de la categorización de una actuación urbanística aislada (AUA-TB-02). Por último, se amplía también el límite del suelo urbano en la Urbanización Domingo Rivero (UA-PO-01).

Suelo Urbanizable

En cuanto a los suelos urbanizables, también se reduce la superficie clasificada con respecto al Avance en unos 301.928 m². Se desclasifican seis suelos urbanizables sectorizados no ordenados (UB-05, UB-19, UB-24, UB-2008-02, UB-2008-04 y UB-2008-05), se reduce la superficie de los urbanizables sectorizados no ordenados UB-2008-01 (denominado UBR-06 en la aprobación inicial), UB-01 (ahora UBR-01) y UB-08 (ahora UBR-08), aumentándose solamente el UB-07 (ahora UBR-07). Por otro lado, los urbanizables no sectorizados estratégicos también ven reducida su superficie, especialmente destacable en el UB-2008-06 (denominado ahora UBE-12) Llanos de Montaña Blanca, desclasificando la mitad septentrional que era la que más problemas de impacto ambiental presentaba (tanto por el impacto biótico como visual).

Solamente se clasifica un nuevos suelo urbanizable sectorizado no ordenado, UBR-10, en la zona de El Mirón, que proviene de la reclasificación de un suelo urbano no consolidado previsto en el Avance (NS-10), ampliándose su superficie hacia el sur calificándose como Sistema General de Infraestructuras de Transportes (SGIT 01), previsto para acoger el traslado de la Estación de Guaguas y la futura estación del tren que llega a Arucas.

Por último, se clasifican cinco piezas de suelo urbanizable sectorizado ordenado (45.294 m² en total), destinadas únicamente a acoger Sistemas Generales de Espacios Libres, Deportivos o de Infraestructuras de Transportes, y que se encuentran adscritos a otros suelos urbanizables.

Suelo rústico

En la Aprobación Inicial se aumenta la superficie de suelo rústico en unos 556.384 m². El principal cambio con respecto al Avance es la incorporación de dos nuevas categorías de suelo, la de Protección Cultural (SRPC), destinada a acoger los yacimientos paleontológicos y arqueológicos que se pretende proteger por el Plan, y la de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE), subcategorizada en cuatro (Infraestructuras Hidráulicas-SRPIEH-, Infraestructuras de Telecomunicaciones y Eléctricas-SRPIET-, Infraestructuras Viarias-SRPIEV- y Sistemas Generales y Equipamientos-SRPIES-), categoría redefinida por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, destinada a acoger las infraestructuras y los sistemas generales y equipamientos existentes en suelo rústico, así como los de nueva implantación.

En cuanto al resto de categorías, los cambios más significativos se producen en el aumento, en 1.947.792 m², del Suelo Rústico de Protección Paisajística en detrimento principalmente de la del Suelo Rústico de Protección Hidrológica (que se reduce en unos 2.359.601 m²), incluyéndose en esta última solamente la franja del Barranco de Arucas que se encuentra oficialmente deslindada y las grandes presas existentes en el municipio.

Otro de los cambios más significativos es la reducción drástica del Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT), ya que se pasa de los 466.690 m² categorizados en el Avance a solamente 16.410 m² en la Aprobación Inicial, y también es notable el aumento en la superficie de Suelo Rústico de Asentamiento Rural, ya que pasamos de 24 asentamientos en el Avance a los 33 categorizados en esta fase del documento, con un aumento de 51.650 m².

Sistemas generales

Hay que reseñar que en el Avance del Plan General de Ordenación se calificaba unos 1.004.380 m² de sistemas generales, de los que 357.866 m² eran de espacios libres, superficie mínimamente inferior respecto a lo propuesto en esta fase de aprobación inicial (1.043.853 m²). Se han reorganizado y redelimitado los mismos debido a que algunos de ellos se localizaban en áreas no centrales del municipio (que se traduce directamente en una mala accesibilidad) y en terrenos que presentaban desniveles considerables, por lo que aconsejaban su descalificación como Sistemas Generales, principalmente de Espacios Libres. No obstante, con la calificación prevista (262.696 m² de SGEL computables) y la previsión más optimista de aumento de población para el horizonte previsto por el Plan, esto es, 50.000 hab., se cumple suficientemente con el mínimo exigido por el TR-LOTCENC'00 (artículo 32.2, A) de reserva de un mínimo de 5 m² por habitante o plaza alojativa de espacio libre, que para el caso que nos ocupa sería de 5,25 m²/hab.

Clasificación del Suelo	Avance del PGO Arucas		Aprobación Inicial PGO		Variación ^c m ²
	m ²	%	m ²	%	
Suelo Urbano	4.302.549	13,16	4.048.647	12,39	-253.902
Suelo Urbanizable	2.042.293	6,25	1.740.365	5,32	-301.928
Suelo Rústico	26.342.542	80,59	26.898.926	82,29	+556384
Total municipal	32.687.968	100,00	32.687.968	100,00	
Sistemas Generales	1.004.380 m ² (357.866 de SGEL)		1.043.853 m ² (344.375 de SGEL)		+39.473 (-13.491)

^c Diferencia entre la clasificación del Avance y la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación.

7.2. VARIACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

En atención a los informes de las administraciones públicas informantes y las alegaciones presentadas en el periodo de información pública de la Aprobación Inicial del presente documento, así como por los reajustes y modificaciones introducidas por la Corporación municipal y el equipo redactor, la propuesta de ordenación de la Aprobación Provisional presenta una serie de variaciones respecto a la presentada en la Aprobación Inicial.

Del mismo modo que en la fase anterior, en líneas generales se produce una reducción de la superficie de suelo urbano y de suelo urbanizable y por ende, se aumenta la superficie de suelo rústico, por lo que, y desde el punto de vista ambiental, las modificaciones introducidas se consideran positivas. Las principales modificaciones introducidas las citamos a continuación:

Suelo urbano

Las modificaciones en el suelo urbano son poco significativas, ya que solamente se reduce la superficie total clasificada en unos 808 m². Esta reducción se justifica por pequeños reajustes en los bordes del suelo urbano, siendo lo más destacado la eliminación de una unidad de actuación (denominada UA-A-03 en la Aprobación Inicial) en la zona de la Montaña de Arucas y la reducción del suelo urbano de la Urbanización Domingo Rivero (UA-PO-01).

Por otro lado, se delimitan tres nuevas unidades de actuación en suelo urbano no consolidado: una en el borde del suelo urbano en la zona de la Cerera, UA-A-03 (en torno a la calle Dr. Fleming), y dos pequeñas unidades en la Goleta (en torno a la calle Mozart), UA-A-18 y UA-A-19.

Suelo Urbanizable

En cuanto a los suelos urbanizables, la modificación más significativa es la eliminación del Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico en los Llanos de Montaña Blanca (denominado UBE-12 en la Aprobación Inicial), por lo que se produce una reducción en la superficie total de los suelos urbanizables en torno a unos 231.235 m².

En el resto de los suelos urbanizables, las variaciones son escasas (reajustes de límite), y solamente se aumenta en unos 607 m² la superficie del suelo urbanizable sectorizado ordenado destinado únicamente a acoger Sistemas Generales de Espacios Libres, Deportivos o de Infraestructuras de Transportes, y que se encuentran adscritos a otros suelos urbanizables.

Suelo rústico

Debido a la reducción en el suelo urbano y urbanizable anteriormente descrita, en la Aprobación Provisional se continúa aumentando la superficie de suelo rústico, y respecto a la aprobación inicial, se aumenta en unos 232.043 m². Es significativo señalar que desde la ordenación propuesta en el Avance hasta la ordenación propuesta en la presente Aprobación Provisional, el suelo rústico ha aumentado su superficie en unos 788.427 m².

Dentro del suelo rústico, los cambios más sustanciales se producen, por un lado, en la categoría de suelo rústico de asentamiento rural, ya que se produce una reducción de 8 debido a las determinaciones impuestas por los informes del Cabildo Insular y del Gobierno de Canarias al documento de Aprobación Inicial, reduciéndose la superficie total en unos 83.756 m². Y por el otro, se produce un aumento en la categoría de suelo rústico de protección agraria de moderada productividad, que viene dado por la desclasificación del UBE-12, en los Llanos de Montaña Blanca, por la descategorización de los citados 8 asentamientos rurales y por el ajuste a la zonificación del suelo agrícola establecida en el Plan Territorial Especial Agropecuario, el cual permite categorizar suelos agrícolas en zonas B.a.2 y que en la aprobación inicial del Plan General se habían clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural y Protección Paisajística. Por este motivo, además, se ha producido una reducción en la superficie de Suelo Rústico de Protección Natural.

En cuanto al resto de categorías, el cambio más significativo se produce en la subcategorización del suelo rústico de protección paisajística en dos (Suelo Rústico de Protección Paisajística-1 y Suelo Rústico de Protección Paisajística-2), con el fin de ajustarnos a la zonificación B.a.2 y B.a.3 del PLOGC.

Sistemas generales

Respecto a los Sistemas Generales, se produce un aumento de unos 9.241 m², centrados en los Sistemas Generales de Espacios Libres, Sistemas Generales Deportivos y Sistemas Generales de Infraestructura-Transporte. El resto de los Sistemas Generales se mantiene igual que en la aprobación inicial.

Con la calificación prevista (255.286 m² de SGEL computables) y la previsión más optimista de aumento de crecimiento de la población según previsión de desarrollo del Plan, cifrado en 50.311 habitantes, se cumple suficientemente con el mínimo exigido por el TR-LOTCEC'00 (artículo 32.2, A) de reserva de un mínimo de 5 m² por habitante o plaza alojativa de espacio libre, que en este caso es de 5,07 m².

Clasificación del Suelo	Aprobación Inicial PGO		Aprobación Provisional PGO		Variación ^c
	m ²	%	m ²	%	m ²
Suelo Urbano	4.048.647	12,39	4.047.839	12,38	-808
Suelo Urbanizable	1.740.365	5,32	1.509.160	4,62	-231.205
Suelo Rústico	26.898.926	82,29	27.130.969	83,00	+232.043
Total municipal	32.687.968	100,00	32.687.968	100,00	
Sistemas Generales	1.043.853 m ² (344.392 de SGEL)		1.053.094 m ² (343.433 de SGEL)		+9.241 (-959)

^c Diferencia entre la clasificación de la Aprobación Inicial y la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación.

7.3. VARIACIONES INTRODUCIDAS EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL RESPECTO A LAS SUBSANACIONES ESTABLECIDAS EN LA PONENCIA TÉCNICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL ACUERDO DE LA COTMAC DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL

7.3.1. SUBSANACIONES ESTABLECIDAS EN LA PONENCIA TÉCNICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013

Ya descritas en el apartado 6.3 de la presente Memoria Ambiental.

7.3.2. SUBSANACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE LA COTMAC DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobados por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, la COTMAC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, acuerda APROBAR DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL el Plan General de Ordenación de Arucas (Expediente nº2012/2223), condicionando la publicación del acuerdo a que se subsanen las consideraciones que se detallan en el mismo.

A los efectos, y en líneas generales, las consideraciones subsanadas son las siguientes:

Suelo urbano

La desclasificación como suelo urbano de algunos grupos de viviendas en la zona de La Cuestilla, Lomo Quintanilla y Tres Barrios. Asimismo, se producen cambios en la denominación de algunos suelos urbanos con normativa específica que pasan a actuación urbanística aislada (NE-C-01 pasa a AUA-C-04) o suelos urbanos consolidados con normativa específica y sujetos a actuaciones urbanísticas aisladas que pasan a suelo urbano no consolidado (unidad de actuación). Es el caso de la NE-V-02 que pasa a UA-V-04, la AUA-C-03 que pasa a UA-C-08, y la AUA-B-01 que pasa a UA-B-06.

Suelo urbanizable

Solamente se reduce la superficie del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, UBR-01 El Puertillo, excluyendo del mismo los terrenos afectados por la zona de influencia por incumplir la Directriz General 57.4, al no estar previstos ni justificados de forma excepcional por el PLOGC.

Suelo rústico

En cuanto al suelo rústico, las principales modificaciones se centran en los asentamientos rurales. En relación al asentamiento rural AR-16 Vasco López, se redelimita la categoría ajustándola al perímetro de las edificaciones existentes con el objeto de cumplir con la densidad mínima (5 viv/Ha.) establecida en el art. 242 del PIO-GC para su consideración como asentamiento rural. En relación al AR-17 El Picacho, se elimina como asentamiento rural del Plan General de Ordenación, según determinación del informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria, por no cumplir con el criterio establecido en el art. 242 del PIO-GC. Y por último, se ajusta la delimitación del AR-11, Lomo Tomás de León, suprimiendo las parcelas exteriores que no tienen

acceso desde el viario estructurante del asentamiento o que no resuelven el borde del mismo con el resto del suelo rústico. Asimismo, la eliminación y reducción de la superficie del suelo urbano y del suelo urbanizable, trae consigo un ligero aumento en la superficie global del suelo rústico.

Sistemas generales

Solamente se modifica la superficie del SGEL-05 El Puertillo-Hoya La Sal, en función de la modificación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado UBR-01 descrito anteriormente.

Clasificación del Suelo	Apr. Provisional PGO		Subsanación Apr. Definitiva. PGO		Variación ^c
	m ²	%	m ²	%	m ²
Suelo Urbano	4.047.839	12,38	4.039.748	12,36	-8.091
Suelo Urbanizable	1.509.160	4,62	1.485.838	4,55	-23.322
Suelo Rústico	27.130.969	83,00	27.162.382	83,09	+31.413
Total municipal	32.687.968	100,00	32.687.968	100,00	
Sistemas Generales	1.053.094 m ² (343.433 de SGEL)		1.044.727 m ² (335.080 de SGEL)		+8.367 (-8.353)

^c Diferencia entre la clasificación de la Aprobación Provisional y la Subsanación del Documento de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación.

En este sentido, estas subsanaciones traen consigo ajustes en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la Memoria Ambiental Aprobada, solamente en los datos de superficies en la clasificación y categorización del suelo, así como en cambios en la denominación de algunos ámbitos de suelo urbano.

Por último, cabe señalar que según el apartado tercero del acuerdo de la COTMAC de 20 de diciembre de 2013, se SUSPENDE la Aprobación Definitiva de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Arucas relativas a:

1. “Suelo Rústico de Protección Minera de Rosa Silva, a efectos de que se ajuste su perímetro al área no ocupada por el hábitat de interés comunitario en torno a la explotación previa consulta sobre la caducidad de la evaluación ambiental de la explotación minera a la Viceconsejería de Medio Ambiente y la valoración de los posibles efectos económicos de estas determinaciones”.
2. “La ordenación propuesta de los asentamientos rurales ya que no han sido dotados de espacios libres, dotaciones o equipamientos, contemplándose únicamente los preexistentes, por lo que se incumple con las reservas de suelo para los espacios libres, las dotaciones y los equipamientos, conforme a lo determinado en la DOG 63.2.d. para los asentamientos rurales”.
3. “Las determinaciones del Plan afectadas por el contenido de los apartados 1 y 5 del informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de 10 de diciembre de 2013 (...)”.

7.4. MODIFICACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y DE LA MEMORIA AMBIENTAL APROBADA

Las subsanaciones descritas en el apartado 7.3.1 y 7.3.2 incorporadas en el documento del Plan General, trae consigo ajustes en el informe de sostenibilidad ambiental y la memoria ambiental aprobada, pero solamente en el cómputo de superficies de la clasificación y categorización del suelo y en la recategorización de algunos ámbitos de suelo urbano. Ambos documentos, una vez introducidos los citados ajustes, se incorporan al resto del documento del Plan General de Ordenación de Arucas, Aprobado Definitivamente y de Forma Parcial, y con la subsanación de las consideraciones que se detallan en el acuerdo de la COTMAC del 20 de diciembre de 2013.

8. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

El territorio municipal se verá impactado por algunas de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento previsto. En líneas generales, la mayor parte de las determinaciones propuestas (y las más agresivas) afectan al territorio municipal ya antropizado, esto es, interiores y bordes de suelo urbano consolidado y sobre áreas agrícolas, mayoritariamente en abandono, dejando al margen las zonas más naturales del municipio.

A continuación, y en consonancia a lo especificado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se describe los posibles impactos que podrán generar las determinaciones propuestas en el Plan sobre los distintos elementos del medio.

8.1.1. SUELO URBANO CONSOLIDADO

La superficie de suelo urbano consolidado clasificada engloba los principales núcleos de población históricos, a los que se les ha ido sumando todas aquellas urbanizaciones ya ejecutadas correspondientes a suelos urbanizables aprobados por los planeamientos anteriores, o de equipamientos docentes (por ejemplo, el Colegio La Salle), además de los ajustes de parcelas que cumplen también con los servicios establecidos por la ley para considerarse suelo urbano consolidado.

En atención a esto, el impacto de esta determinación del planeamiento sobre los distintos elementos del medio será mínima, ya que las principales transformaciones se producirán en aquellas parcelas incluidas en los ajustes de borde de los suelos urbanos, centrándose el impacto en el **visual y paisajístico** más que en el de transformación del medio. No obstante, se debe garantizar que estas nuevas edificaciones se integren en la trama urbana que la circunda mediante el correcto tratamiento de sus paramentos (tipología, altura, cromatismo, servicios, etc.).

8.1.2. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUELO URBANIZABLE Y ASENTAMIENTO RURAL

El modelo de ordenación propuesto propone la clasificación de unos 559.925 m² de suelo urbano no consolidado y unos 1.485.838 m² de suelo urbanizable (hay que restarle 45.901 m² correspondiente a Sistemas Generales adscritos), de los cuales, 671.358 m² son de uso residencial y 768.579 m² son de uso industrial. Estos suelos son los que, a priori, mayor impacto originaran debido su potencial de transformación del medio. Es sobre estos suelos donde se deben llevar a cabo concretas y efectivas medidas correctoras, así como garantizar la ejecución de las mismas. En menor medida, y en relación a la creación de nuevas viviendas, se clasifican unos 153.154 m² como Suelo Rustico de Asentamiento Rural. En estos casos, se trata de colmataciones de grupos de viviendas, muchas de ellas con tipología meramente urbana, existentes en suelo rústico. Al igual que para los casos anteriores, se debe garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y de integración paisajística en el medio rural, sobre todo en la tipología constructiva, alturas y cromatismo.

El soporte **geológico y las geoformas** del territorio pueden verse modificados especialmente en aquellas zonas donde se prevé el desarrollo de edificaciones y urbanizaciones. Los principales impactos vienen dados por los movimientos de tierras y la creación de desmontes y taludes artificiales. Los **suelos** también se verán afectados ya que las distintas obras de ejecución traerán consigo una modificación en la potencialidad de erosión de un suelo (deforestación, ruptura de capas vegetales, cambios en la topografía, etc.), además de incrementar las posibilidades del exceso de agua (debido, por ejemplo, a cambios en la topografía).

Las determinaciones recogidas en el presente Plan General no hacen prever efectos importantes sobre las **condiciones climáticas** existentes. A corto plazo, y únicamente a escala microclimática, el desarrollo de las determinaciones previstas en suelo urbano no consolidado y suelos urbanizables pueden generar cierta afección, de corta duración, debida a la emisión de partículas derivada de los movimientos de tierra necesarios. Finalmente, no cabe olvidar que el desarrollo edificatorio o urbano, traerá consigo el incremento de la movilidad de vehículos en determinadas zonas, pudiendo introducir pequeños aumentos térmicos y contaminación por emisión de gases.

En cuanto a la **hidrología**, en principio y debido a la alteración topográfica de los suelos, es previsible que se produzca una alteración general de la escorrentía superficial en los sectores de ampliación de suelos urbanizables, urbanos y asentamientos rurales. Es probable que en el desarrollo edificatorio en esos ámbitos se generen desmontes y taludes, así como movimientos y acumulación de tierras, que pueden determinar modificaciones en el arroyamiento laminar de las aguas.

Los **elementos bióticos**, y en especial la vegetación, tendrán una pérdida irreversible en aquellos sectores donde se prevé la ampliación del edificado (suelos urbanos no consolidados, urbanizables y asentamientos rurales). En todos los casos, las principales formaciones vegetales afectadas en estos supuestos son las asociadas a cerrillares, a campos de cultivos y a formaciones nitrófilas y ruderales relacionadas con zonas antropizadas.

En cuanto la **población**, las actuaciones que lleven aparejadas obras de urbanización, movimientos de tierras, ruidos, emisión de partículas o gases, corte de suministro eléctrico, de abastecimiento, de calles y viarios, etc., tendrán obviamente efectos directos sobre la población residente; sin embargo, el desarrollo de estas actuaciones propuestas, principalmente las dotacionales (espacios libres, parques y plazas, deportivas, etc.), de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento o viarias, así como la creación de viviendas (tanto de régimen público como privado), derivará en una clara mejora en las condiciones de vida de la población local y municipal.

8.1.3. SISTEMAS GENERALES

El presente Plan General de Ordenación califica un total de 1.044.741 m² de Sistemas Generales, de los que aproximadamente 335.080 m² corresponden a Sistemas Generales de Espacios Libres. Estos Sistemas Generales en suelo rústico están incluidos en la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.

Los principales impactos sobre el soporte **geológico y las geoformas** del territorio vienen dados por los movimientos de tierras y la creación de desmontes y taludes artificiales, especialmente las relacionadas con las aperturas de nuevas vías de comunicación a escala municipal. Los **suelos** también se verán afectados ya que las distintas obras de ejecución traerán consigo una modificación en la potencialidad de erosión de un suelo (deforestación, ruptura de capas vegetales, cambios en la topografía, etc.), además de incrementar las posibilidades del exceso de agua (debido, por ejemplo, a cambios en la topografía). Además, algunos de los sistemas generales planteados (Espacios Libres y Deportivo en Barreto y la futura nueva estación de guaguas) se ubican sobre terrenos de la vega, que son suelos de alto valor agrológico, por lo que se una de las medidas correctoras recomendadas es la reutilización de las tierras extraídas en las distintas obras en otras parcelas agrícolas, y siempre con fines agrícolas.

Las determinaciones recogidas en el presente Plan General no hacen prever efectos importantes sobre las **condiciones climáticas** existentes. A corto plazo, y únicamente a escala microclimática, el desarrollo de las determinaciones previstas pueden generar cierta afección, de corta duración, debida a la emisión de partículas derivada de los movimientos de tierra necesarios. Por otro lado, reseñar que la afluencia de vehículos a determinadas dotaciones o equipamientos (parques urbanos, centros deportivos, áreas docente y cultural, nueva estación de guaguas, etc.) pueden introducir pequeños aumentos térmicos y contaminación de gases.

En cuanto a la **hidrología**, en principio y debido a la alteración topográfica de los suelos, es previsible que se produzca una alteración general de la escorrentía superficial en los terrenos afectados por las obras de las dotaciones o equipamientos. Es probable que en la ejecución de las obras en esos ámbitos se generen desmontes y taludes, así como movimientos y acumulación de tierras, que pueden determinar modificaciones en el arroyamiento laminar de las aguas.

Los **elementos bióticos**, y en especial la vegetación, tendrán una pérdida irreversible en aquellos sectores donde se prevé la implantación de los sistemas generales, a excepción de los sistemas generales de espacios libres que pueden recoger dentro de sus límites la vegetación existente como parte integrante del mismo. En este sentido, y con el fin de no provocar una competencia e impacto negativo con la vegetación potencial de la zona, se aconseja el empleo de especies autóctonas y/o endémicas que se encuentren perfectamente adaptadas al piso bioclimático. No obstante, se podrán usar elementos exóticos de ornato, en un porcentaje reducido y en todo caso inferior a las especies autóctonas, siempre y cuando sean especies ya empleadas tradicionalmente en la jardinería canaria de las que se ha comprobado que no tienen capacidad para competir con las especies canarias, y que ya se cultivan en nuestros invernaderos contando, en consecuencia, con las correspondientes garantías fitosanitarias; también, en ocasiones, se permitirá la utilización de especies arbóreas arraigadas en la cultura canaria como pueden ser las plataneras.

En cuanto la **población**, las actuaciones que lleven aparejadas movimientos de tierras, ruidos, emisión de partículas o gases, viarios, etc., tendrán obviamente efectos directos sobre la población residente; sin embargo, el desarrollo de estas actuaciones propuestas, principalmente las dotacionales (espacios libres, parques y plazas, deportivas, etc.), de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento o viarias, derivará en una clara mejora en las condiciones de vida de la población municipal.

8.1.4. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL, PAISAJÍSTICA, CULTURAL Y COSTERA

El presente Plan General de Ordenación de Arucas clasifica aproximadamente el 83,09% de la superficie municipal como suelo rústico. Dentro del suelo rústico, un alto porcentaje del territorio queda bajo alguna categoría de protección por sus valores naturales o culturales y, en particular, de las de *protección natural*, *protección paisajística*, *cultural* y *costera*. La primera ocupa una superficie en torno a los 6.156.815 m² y la segunda ocupa una extensión inferior a la anterior, en torno a los 5.331.885 m². El *suelo rústico de protección cultural* acoge los principales yacimientos arqueológicos y paleontológicos inventariados en el municipio, y abarca una superficie de 163.829 m². La categoría de *suelo rústico de protección costera* se ajusta al Deslinde Marítimo Terrestre de toda la franja costera del municipio comprendida entre la desembocadura del Barranco de Tenoya, al Este, hasta la desembocadura del Barranco de Azuaje al Oeste. Los usos y actividades permitidas en esta categoría son los regulados por la preceptiva Ley de Costas.

En relación a como incide sobre los distintos elementos del medio estas categorías del suelo rústico (que suponen, para la natural y paisajística, un 18,84% y un 16,31% respectivamente del territorio municipal), destacar que la protección de los valores **geológico-geomorfológicos, suelos, comunidades vegetales y faunísticas** del municipio quedan garantizados ya que la propia regulación de usos de estas categorías garantiza la conservación de las diversas geoformas de interés (conos volcánicos, lomos, paleoacantilados, plataforma costera, etc.), así como las comunidades vegetales y enclaves faunísticos de interés asociados a éstos. En cuanto al **paisaje**, son destacables las actuaciones a desarrollar en estas categorías, con actuaciones de regeneración natural y reforestación, como por ejemplo, el proyecto de reforestación prioritaria en Lomo de Riquiáñez y Lomo Jurgón.

8.1.5. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA (ALTA Y MODERADA PRODUCTIVIDAD)

Dentro de las categorías de protección por sus valores económicos, la de *protección agraria* es la que mayor extensión superficial presenta (el 50,07% de la superficie de suelo rústico y el 41,60% del total municipal), herencia de la importancia agrícola que ha tenido el municipio a lo largo de su historia, subcategorizada en dos tipos (alta productividad -6.085.715 m²- y moderada productividad -7.513.558 m²-) atendiendo a la calidad agrológica del suelo, al tipo de cultivo, y al deterioro ambiental o la ocupación urbana de las parcelas agrícolas.

En cuanto a la incidencia sobre los distintos elementos del medio, el **suelo** es el más afectado debido a la explotación continua a la que se ve sometido. En este sentido, el mantenimiento de la productividad del sustrato (que es uno de los objetivos ambientales propuestos en el presente documento), pasa por la conservación del recurso edáfico y por su protección contra la erosión, la contaminación química o la degradación de su estructura. En este sentido, el que se incluya toda la superficie agrícola, tanto en explotación como abandono, presenta un efecto de signo positivo en relación con las condiciones edafológicas del suelo

municipal. Para ello, entre otras, se tomarán medidas encaminadas a la reutilización de los mejores suelos agrícolas extraídos de las distintas actuaciones u obras urbanísticas, así como la posibilidad de puesta en explotación de las parcelas de cultivo abandonadas en otras categorías de suelo rústico, como son las de protección natural o paisajística. Paralelamente, con la protección de estos suelos agrícolas, se favorece la calidad visual del **paisaje** agrícola y rural del municipio. En esta línea de conservación y protección del paisaje rural y agrario, para el caso de la vega de Arucas se ha delimitado además un Plan Especial de Ordenación denominado “Parque Patrimonial de Arucas” (el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria lo recoge como *Plan Territorial Especial del Parque Patrimonial de Arucas*), cuyo principal objetivo se centraría en reconducir la actual extensión incontrolada de usos mediante la recualificación de zonas agrícolas, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y etnográfico existente, y la protección de las zonas naturales circundantes.

8.1.6. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

Los suelos incluidos dentro de la categoría ocupan una extensión de unos 134.284 m² y constituyen espacios de cierta fragilidad, equiparables ambientalmente a los incluidos como de protección natural y paisajística. Se incluyen los espacios ocupados por los cauces públicos de los barrancos oficialmente deslindados y en los que se emplazan determinadas infraestructuras, tales como presas, pozos o galerías, que puedan tener un aprovechamiento hidrológico.

A priori, y debido al carácter meramente proteccionista de esta categoría, no se constata una notoria afección sobre los elementos del medio que conforman los cauces de barranco, salvo aquellas obras y actuaciones puntuales que se realicen para la obtención del recurso hidráulico (pozos, galerías, estaciones de bombeo, encauzamientos, etc.), en el que los elementos **geológicos-geomorfológico** (movimientos de tierra, desmontes), **suelos** (perdida de cobertura edáfica), y **bióticos** (perdida de algunas especies vegetales, afección sobre la fauna, etc.) son los que sufrirán mayores transformaciones. Además, con la ejecución de estas actuaciones u obras, el **paisaje** se verá afectado si no se llevan a cabo las medidas oportunas de integración paisajística (tipología, altura o cromatismo) con el entorno circundante.

8.1.7. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA

Los terrenos categorizados como de protección minera ocupan una superficie aproximada de unos 171.297 m² (0,52% de la superficie municipal) y se circunscriben a las dos zonas extractivas actuales del municipio, Lomo Tomás de León y Rosa Silva.

La actividad extractiva ocasiona impacto y modificaciones importantes en la mayor parte de los elementos del medio. Obviamente, las formas **geológicas-geomorfológicas** y el **suelo** son los que principalmente verán modificada su estructura (desmontes, ruptura de la morfología del terreno, pérdida de cobertura edáfica, etc.). A nivel local, las **condiciones climáticas** pueden verse afectadas puntualmente por la emisión de partículas a la atmósfera debido a las fases de extracción y transporte del recurso minero. Para el caso de la zona extractiva de Rosa Silva, los **elementos bióticos** también sufrirán alteraciones en su ecosistema ya que parte de las especies vegetales de tabaiba dulce y amarga existente en la ladera oriental del barranco de la Dehesa desaparecerán cuando se amplíe la zona extractiva hacia el sur de la actual zona. Por último, otro de los elementos del medio afectado es el **paisaje**, ya que se rompe totalmente con la morfología original del terreno. Por este motivo, y en el caso de las canteras existentes, la problemática ambiental no radica en el impacto durante la fase extractiva, en la actualidad controlado, sino por la adecuación paisajística de la misma una vez que se cese la actividad. En este sentido, en el Plan General se prevén varios proyectos de restauración de canteras abandonadas (ya contempladas también por el PLOGC).

8.1.8. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS: INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES-ELECTRICAS, INFRAESTRUCTURA VIARIA Y SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS

En esta categoría del suelo se engloban todas aquellas infraestructuras, tanto hidráulicas (estanques, presas, balsas, depuradoras, depósitos, etc.), de telecomunicaciones-eléctrica (ubicación prevista por el Plan Territorial Especial correspondiente para las antenas de telefonía móvil y radio en suelo rústico, así como la subestación transformadora de electricidad), viarias (principales carreteras existentes y propuestas) y sistemas generales y equipamientos (espacios libres, deportivos, docentes, culturales, funerarios, turismo, ocio, etc., tanto los ya existentes como los propuestos) localizadas en suelo rústico. Para el caso que nos ocupa, las infraestructuras que tendrán más incidencia ambiental en Arucas son, en primer lugar, las viarias, principalmente las de nueva implantación y gran tráfico de vehículos, como es la IV Fase Circunvalación de Las Palmas, y en segundo lugar, los sistemas generales y equipamientos de nueva creación, ya que el resto de las infraestructuras recogidas en esta subcategoría son preexistencias. El resto de las infraestructuras, sobre todo las hidráulicas y de telecomunicaciones-eléctrica, se refieren a elementos preexistentes (excepto la nueva propuesta para ubicar la EDAR Comarcal en Caleta de Cebolla).

La magnitud del trazado de la IV Fase de la Circunvalación de Las Palmas a su paso por Arucas traerá consigo numerosas transformaciones en el medio, especialmente a nivel **geológico-geomorfológico y paisajístico**. Para la ejecución de la vía será necesario obras de desmontes o cortes en algunos lomos (como en el Lomo Grande para la ejecución de un falso túnel), viaductos (especialmente llamativo por su magnitud en el Barranco de Tenoya o en el Barranco de Arucas), así como muros de contención y terraplenes (destacando el nudo de conexión localizado en la cabecera del Barranco de la Dehesa, en Lomo Espino). El recurso **suelo** se verá afectado, tanto por las modificaciones en su estructura, como por la pérdida de las condiciones edáficas, especialmente en las parcelas de cultivo afectadas en la vega baja.

En menor medida, los **elementos bióticos** también se verán afectados por la ejecución de la vía, siendo llamativo la afección de las comunidades de ruderal-tabaibal en Lomo Grande y en la margen oriental del Barranco de Cardones. En cuanto a la **población**, el principal impacto viene dado por la afección de algunas viviendas (en Lomo Espino, en el Hornillo Alto o en el Rincón) o a equipamientos deportivos, como el club hípico en la zona de El Melero. Por último, y de manera puntual, las **condiciones climáticas** pueden verse afectadas por la emisión de partículas a la atmósfera debido a las distintas fases de ejecución de la obra.

De los sistemas generales y equipamientos, los de mayor incidencia territorial a priori serán la ampliación del Colegio Arenas hacia terrenos agrícolas de la vega y el equipamiento estructurante previsto en el PIOGC en la rasa costera de Tinocas. Para el primero de los casos, afectará principalmente al recurso **suelo** (modificaciones estructurales y edáficas del mismo) y al recurso **paisaje**, para el caso del equipamiento estructurante en Tinocas. La afección sobre los **elementos bióticos** se considera en menor medida, afectando principalmente a comunidades ruderales y pastizal y a especies de la fauna, en este caso por la alteración de sus hábitats y por la emisión temporal de ruidos y de polvo a la atmósfera.

8.1.9. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

Esta categoría de suelo rústico abarca una superficie total de 16.410 m², correspondiente a un sector en la zona de Bañaderos.

A corto y medio plazo, esta categoría no supone una transformación territorial significativa, por lo que estos terrenos han sido delimitados con el fin de salvaguardar el modelo territorial propuesto, evitando así la implantación de otros usos incompatibles con éste, tal y como establece en su definición el TR-LOTCENC'00 y en la Ley 19/2003 para este tipo de suelos.

9. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS EN EL PLAN

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental que forma parte del Plan General se propone la adopción de una serie de medidas correctoras que puedan minimizar la afección de las determinaciones previstas sobre los distintos elementos del medio, y son las siguientes:

9.1.1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE

De manera general, y en el suelo urbano consolidado, se deberán adoptar las medidas necesarias para impulsar la consolidación de estas áreas, fomentando la ocupación en las parcelas y espacios libres existentes en el interior de la trama urbana, evitando en este caso la colmatación lenta y desordenada que caracteriza los sectores ya consolidados por la edificación. Paralelamente a esta ocupación, se procederá a la retirada a un vertedero autorizado de todos aquellos residuos (como chatarras, restos vegetales, etc.) que puedan existir en estos espacios y a su vez, ejercer un control que evite la acumulación de residuos en tanto se procede a la ocupación.

A priori, se considera que la afección sobre los distintos elementos del medio derivados de algunas determinaciones del planeamiento (especialmente los ligados a la urbanización y/o edificación de nueva implantación en áreas urbanas) no pueden ser corregidos, como por ejemplo, la modificación previsible e irreversible de las geoformas, la eliminación de la cobertura vegetal, la desestructuración general del suelo con la consiguiente modificación de los flujos de escorrentía, o la alteración general del paisaje, tanto en el lugar de la actuación como en el entorno.

9.1.1.1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE

En cuanto a las **geoformas**:

- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PLOGC.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “Condiciones de protección ambiental” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.

En cuanto a las **condiciones climáticas**:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.

En cuanto a la **hidrología**:

- Las nuevas urbanizaciones deberá prever la evacuación de las aguas de escorrentía y recogida de pluviales. Además, y como solución adoptada para las aguas fecales se procederá, en lo posible, a la eliminación de los pozos negros y al desarrollo de la red de saneamiento municipal, contemplando también el dimensionado de las depuradoras preexistentes.

En cuanto al **recurso edáfico (suelos)**:

- Se evitará la compactación del suelo seleccionando, en lo posible, maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamiento de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.

- Para evitar los procesos erosivos, por un lado, se empleará la técnica de la revegetación en los casos en los que los movimientos de tierras den lugar al mantenimiento de grandes superficies expuestas, y por el otro, como mecanismo para evitar la erosión por aceleración de la escorrentía superficial, se apostará por la disminución de las pendientes, así como su longitud, de los nuevos taludes originados.
- Las tierras agrícolas afectadas, especialmente las que se extraigan de la vega aluvial, o zonas de sorriba de la vega baja, deberán ser reutilizadas en otras parcelas agrícolas (artículo 85.7 del PIOGC).

En cuanto a los elementos bióticos (vegetación y fauna):

- En las obras de urbanización, el ajardinamiento se acometerá con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje.
- En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Deberán incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, las plantaciones a borde de carretera con especies resistentes y, a ser posible, autóctonas y del mismo piso de vegetación que la vía atraviesa.
- Se respetarán los pies arbóreos de los ejemplares singulares en las actuaciones urbanísticas que se ejecuten en zonas donde exista alguna vegetación. En el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar o más, una de las medidas a tomar sería, por ejemplo, la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el árbol eliminado.
- Se evitará, durante la época de reproducción de la fauna, voladuras, ruidos y vibraciones en las proximidades a las zonas de reproducción.

En cuanto al paisaje:

- Se evitarán los bordes rectilíneos de los suelos urbanos que no guarden relación alguna con la topografía. Estos bordes deberán tener un tratamiento paisajístico a fin de disminuir el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes; dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones naturales del lugar en el que se instala.
- De manera general y en aquellos nuevos ámbitos de crecimiento y expuestos a una mayor exposición visual desde puntos cercanos que concentren mayor número de observadores (miradores, viario, áreas de descanso y esparcimiento, senderos, etc.), se cuidará el acabado de las cubiertas en la edificación. Este es el caso, por ejemplo, de las unidades de actuación (UA-A-01, 02, 03, 04, 08 y 09) previstos en el ámbito del casco de Arucas, o el suelo urbanizable sectorizado ordenado UBO-03 y la ampliación del equipamiento docente (EQDC 01) del Colegio Arenas Atlántico en el ámbito de Las Chorreras, todos ellos perfectamente visibles desde el mirador de la Montaña de Arucas.
- La ejecución de aquellas actuaciones con un mayor impacto visual potencial, por ejemplo, las áreas industriales, debe conllevar un estudio detallado que contemple aquellos puntos del entorno desde los que sea más visible y que puedan soportar un mayor número de observadores, debiendo articular las medidas correctoras precisas, entre las que se ha de incluir el apantallamiento vegetal, con especies autóctonas o características del entorno.
- Se evitará la tipología casa-salón, regulándose con especial énfasis el tamaño, material y color de las puertas garajeras.
- Los paramentos de las edificaciones de nueva construcción deberán quedar correctamente finalizados previa ocupación de la vivienda, con el fin de evitar la dilatación en el tiempo de las obras.
- Las edificaciones adosadas y entremedianeras enfoscarán y pintarán el muro entremedianero en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto.
- Se evitarán los alicatados en fachadas, empleándose, en todo caso, piedra (natural o artificial) o muros enfoscados y pintados.
- Se recomienda evitar el empleo de carpintería metálica, en especial en balaustradas y puertas exteriores.
- Como norma general, a tenor de las características preexistentes, la gama cromática empleada en la resolución de fachadas debe tender a los colores blancos y ocres.

- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución (en especial a los nuevos proyectos de urbanización y de iluminación de carreteras) y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, y con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.

9.1.1.1.1. Suelo Urbanizable de uso industrial

En atención al punto 5 del apartado 2A del Documento de Referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Generales de Ordenación, en el guión octavo se especifica que el ISA debe prestar especial atención a las afecciones del planeamiento en relación a la salud humana y en especial en la planificación de urbanizaciones industriales y nuevas infraestructuras. El modelo de ordenación propuesto por el Plan General, apuesta por la localización de todas las nuevas áreas industriales (Urb. Montaña Blanca, Hoya López, Portichuelo y Rosa Silva) en el cuadrante nororiental del municipio. Dos de ellas (Hoya López y Portichuelo) se encuentran cercanas a núcleos de población, por lo que a continuación, estableceremos una serie de medidas correctoras tendentes a minimizar el impacto de esta actividad económica respecto a la población circundante.

- Se debe evitar el contacto inmediato ente el suelo urbanizable y el urbano mediante el uso de viario de borde y de franjas verdes o arboladas que hagan la función de colchón y tengan entidad suficiente como para garantizar la no interferencia ambiental, morfológica y funcional entre ellos. A tal efecto, dichas franjas verdes deberán cumplir al menos las dimensiones y características establecidas para los jardines en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- La distribución de usos pormenorizados se debe organizar de forma que en las parcelas próximas al tejido residencial se sitúen los usos más afines al mismo, tales como los comerciales, servicios, oficinas, equipamientos, etc.
- Evitar que el tráfico de vehículos pesados utilice las calles y vías de servicio al suelo residencial, por lo que se garantizará en cada caso la autonomía de la red viaria industrial y su conexión directa con el viario principal de relación con la red de 1º nivel (comarcal e insular).
- Tratamiento de las características tipológicas y formales de la edificación industrial que garantice su integración en el paisaje urbano o rural circundante.
- Exigencia de protección acústica de los paramentos de la edificación industrial, así como limitación de las actividades al aire libre que produzcan ruido o vibraciones.
- Se procurará que los desarrollos industriales se localicen sobre ámbitos no expuestos a vistas, en especial desde la red viaria de 1º nivel (insular y comarcal) evitando la conformación de fachadas a dicha red para aprovechar el efecto escarpate, y adoptando en su caso medidas correctoras tendentes a favorecer el ocultamiento de los desarrollos industriales en los términos expresados.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de protección ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- En el caso de generación de grandes taludes durante las obras de urbanización, y con el fin de minimizar el impacto visual y erosivo de éstos, se deberá revegetar los taludes con vegetación ornamental o de porte arbustivo, como medida de mimetación del impacto y de reducción de los procesos erosivos por la generación de carcavas.

9.1.1.2. SUELO URBANO CONSOLIDADO

Además de las aplicables en el apartado anterior, se establecen otras que afectan principalmente al **paisaje urbano** y a **la población**:

- Elección del mobiliario urbano (bancos, papeleras, luminarias de alumbrado público, etc.) acorde con las características edificatorias existentes, debiéndose buscar su integración en el paisaje urbano, especialmente cuidadoso en los núcleos históricos del municipio, caso del Centro Histórico de Arucas, Cardones o Bañaderos.
- Se deberá resolver la contaminación visual derivada del tendido eléctrico y telefónico aéreo, así como del “cableado” sistemático de fachadas. Para ello, se debería adoptar las siguientes soluciones: En lo posible, canalización subterránea del cableado; Conducción del cableado por el interior de los aleros,

en aquellas edificaciones en las que ya existan; Instalación del cableado paralelo a la línea inferior de unión entre los aleros y la fachada, intentándose ajustar en lo posible a la misma; Utilización de canaletas de p.v.c. en las que introducir el cableado, evitando su visionado exterior; Utilización de molduras longitudinales a las fachadas sobre las que canalizar el cableado; y en todos los casos, pintado del cableado de igual color que la fachada de la edificación.

- Con el fin de minimizar el impacto visual y erosivo de los taludes generados al oeste del suelo urbano consolidado de la urbanización industrial de Montaña Blanca, se deberá revegetar los taludes con vegetación ornamental o de porte arbustivo, como medida de mimetización del impacto y de reducción de los procesos erosivos por la generación de cárcavas.

9.1.2. SUELO RÚSTICO

La categorización del suelo rústico propuesto se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores geocológicos y rurales existentes; no obstante, estableceremos una serie de medidas correctoras tendentes a minimizar el impacto que puedan generar las actuaciones permitidas sobre el medio en cada una de las categorías de suelo rústico.

9.1.2.1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL, PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA, PROTECCIÓN CULTURAL Y PROTECCIÓN COSTERO-LITORAL

En cuanto a las **geoformas**:

- Evitar en lo posible la formación de desmontes y taludes, adaptando las construcciones a la pendiente existente. En caso contrario, se debe optar por los taludes tendidos de superficie ondulada o ejecutar bancales en los desmontes en que se puedan plantear.
- Control y vigilancia de las actividades deportivas de motor (motos, quads, etc.) y al aire libre (bicis de montaña, carreras de campo a través, etc.), fuera de las vías y senderos existentes, sobre los espacios de mayor valor ambiental, con el fin de evitar que se aceleren los procesos erosivos por su afección directa al recurso edáfico y la vegetación.

En cuanto al **recurso edáfico (suelos)**:

- Recuperación de la vegetación autóctona, fomento de cultivos protectores en los suelos con alto grado de erosión o reforestaciones selectivas con vegetación autóctona en los suelos más afectados. Estas medidas son recomendables en los suelos de protección natural de Lomo de Riquiáñez, Jurgón, Montaña de Cardones, Pico Negro o Las Cabezadas, o en los de protección paisajística de Lomo Grande, laderas del barranco de Tenoya-El Pino o Lomo Quintanilla.
- Medidas contra la erosión a base de laboreos siguiendo las curvas de nivel del terreno e impedir el desarraigo de cultivos arbóreos.

En cuanto a los **elementos bióticos (vegetación y fauna)**:

- Efectuar plantaciones o siembras en las zonas denudadas.
- Protección contra incendios en áreas forestales o zonas arboladas.
- Protección contra plagas y enfermedades a base de productos selectivos.
- Métodos de ordenación y aprovechamiento racional de los recursos (explotación equilibrada con la producción) principalmente en áreas sensibles.
- Las repoblaciones se realizarán con especies autóctonas de la zona o especies que aunque no cumplan esta característica se encuentren frecuentemente y suficientemente adaptadas en el entorno de la zona de actuación. En todo caso se procederá a la repoblación alternativa de distintas especies evitando la homogeneización de la vegetación.
- Elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para el turismo.
- Se evitará, durante la época de reproducción de la fauna, voladuras, ruidos y vibraciones en las proximidades a las zonas de reproducción. Con el fin de evitar cualquier posible afección al alcaraván (*Burhinus oedicnemus distinctus*) durante su época de cría, concretamente en el sector de Lomo Tomás

de León, las obras deberán ejecutarse fuera del período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo. Además, se respetará los nidos detectados de cualquier especie.

- Evitar en las zonas protegidas y en sus cercanías, las áreas de aparcamiento para evitar la presencia y dispersión de personas por las áreas más sensibles.
- Regeneración de biotopos de interés para la fauna y restauración vegetal para la conexión entre las manchas de vegetación arbórea para facilitar la movilidad de la fauna.
- Si las redes de energía eléctrica que sean instaladas son aéreas, se podría evitar la colisión de aves mediante salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles), así como los riesgos de electrocución mediante la utilización de líneas con aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo que los aisladores rígidos.
- Control de la cabaña ganadera a efectos de evitar la degradación de la vegetación en las zonas de mayor presión.

En cuanto al paisaje:

- Realizar plantaciones de vegetación con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos.
- Conservación de las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de terrenos sometidos a actuaciones como parte inalterable del paisaje existente.
- Las obras que se ejecuten, se deben ubicar de manera que no se sitúen en el cono visual de vistas naturales de alto interés.

En cuanto al patrimonio:

- Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger.
- Restauración o rehabilitación y medidas específicas de protección de los bienes catalogados.

9.1.2.2. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA: ALTA Y MODERADA PRODUCTIVIDAD

En cuanto al recurso edáfico (suelos):

- Mejora de la estructura física del suelo, mediante la remoción de elementos gruesos, trabajos mecánicos, mejora de suelos orgánicos, etc.
- Medidas de control de la erosión, mediante barreras, disminución de cárcavas, abancalamientos, cavado de zanjas, terrazas, y a base de laboreos siguiendo las curvas de nivel del terreno e impedir el desarraigo de cultivos arbóreos.
- Promover el enriquecimiento y mantenimiento del contenido en materia orgánica (abonado orgánico, rotación de cultivos, barbechos, etc.).
- Contemplar la posibilidad de crear un depósito de tierras agrícolas, especialmente las que se extraigan de la vega aluvial o zonas de sorriba de la vega baja, con el fin de almacenarlas para su posterior reutilización con fines agrícolas.
- Manejo racional del ganado, ya que el sobrepastoreo debilita las plantas, aminora su crecimiento y reduce la cubierta vegetal, aumentando el riesgo de erosión.

En cuanto a los elementos bióticos (vegetación y fauna):

- Utilización racional de fitosanitarios y fertilizantes.
- Control de la cabaña ganadera a efectos de evitar la degradación de la vegetación en las zonas de mayor presión.
- Si las redes de energía eléctrica que sean instaladas son aéreas, se podría evitar la colisión de aves mediante salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles), así como los riesgos de electrocución mediante la utilización de líneas con aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo que los aisladores rígidos.

En cuanto al paisaje:

- Respecto a los cierres de parcelas, éstos no emplearán muros ciegos de altura superior a 150 cm. Por encima de esa altura, se debería emplear rejas y derivados.
- No se deben permitir los cambios de uso de edificaciones agrarias no residenciales a otros usos diferentes, que puedan incidir en un cambio tipológico de las mismas.
- Las obras que se ejecuten, se deben ubicar de manera que no se sitúen en el cono visual de vistas naturales de alto interés

En cuanto al patrimonio:

- Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger.
- Restauración o rehabilitación y medidas específicas de protección de los bienes catalogados.

9.1.2.3. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

En cuanto a la hidrología:

- Deslinde del dominio público de cauces y riberas, especialmente los cauces de barranco que bordean o son limítrofes con suelos urbanos y urbanizables, tal es el caso del barranco de Arucas-Cardones, a su paso por los núcleos urbanos del mismo nombre, barranco de Bañaderos, especialmente en su tramo final, o los barranquillos de la Calva y Las Zanjillas, limítrofes con los núcleos de Visvique, Santa Flora, La Solana, Masapeses y Los Portales.
- Reducir la carga contaminante de los vertidos hacia los barrancos, especialmente en los núcleos donde las traseras de las viviendas lindan con la vertiente del barranco y las aguas residuales de las éstas son vertidas sin control directamente al propio barranco, como es el caso de zonas concretas en Lomo San Pedro o en El Cardonal.
- Reducción y control de determinados plaguicidas y productos fitosanitarios, así como del lavado y escorrentía natural de las áreas afectadas por los mismos.

En cuanto a los elementos bióticos (vegetación y fauna):

- Si las redes de energía eléctrica que sean instaladas son aéreas, se podría evitar la colisión de aves mediante salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles), así como los riesgos de electrocución mediante la utilización de líneas con aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo que los aisladores rígidos.

En cuanto al paisaje:

- Las obras que se ejecuten, se deben ubicar de manera que no se sitúen en el cono visual de vistas naturales de alto interés.

En cuanto al patrimonio:

- Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger.
- Restauración o rehabilitación y medidas específicas de protección de los bienes catalogados.

9.1.2.4. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA

Estas medidas, aunque pueden ser extrapoladas a futuras áreas extractivas que se propongan, están destinadas principalmente a la zona categorizada como Protección Minera en Rosa Silva, que actualmente es el área de extracción más activa del municipio.

En cuanto a las geoformas y paisaje:

- Adoptar medidas que eviten la producción de polvo.
- Revegetación rápida tras los movimientos finales de tierra en cada zona.
- Reducir en lo posible el tamaño de excavaciones.
- Remodelar la topografía alterada de manera que se ajuste lo más posible a la natural. Utilizar los productos de las excavaciones para rellenar en otros lugares.

- Redondear taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas.
- Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales.
- Medidas protectoras de la vegetación existente: cuidar que no se corte raíces principales, regar y fertilizar.
- Compensar el deterioro del medio con la creación de zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior o en las inmediaciones de las instalaciones industriales.
- Plantaciones tipo jardín, con especies adecuadas, no necesariamente autóctonas, dirigidas a mejorar la apariencia general de las instalaciones.
- Empleo de materiales del lugar.
- Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio.
- Adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía local (no superar líneas naturales de horizonte, elección de situaciones cerradas visualmente, etc.).
- Revegetación general con las especies autóctonas de la zona y esquema de plantación adecuado para la adaptación de la zona afectada por la explotación al paisaje circundante.

En cuanto a las **condiciones climáticas:**

- Riego periódico de las pistas con agua o disoluciones salinas.
- Pavimentación de accesos permanentes a la explotación.
- Revegetación de los terrenos.
- Control del polvo durante la perforación por medio de captadores y reducción del número de tajos con voladuras.
- Reducción del tiempo entre la fase de explotación y restitución.
- Reducción de la velocidad de circulación y minimización de los cruces de pistas.
- Empleo de pantallas vegetales o artificiales contra el viento, que dificultan su libre circulación en los niveles superficiales.
- Sustitución de los volquetes por cintas transportadoras.
- Riego de las pilas de materiales que se cargan sobre los volquetes.
- Situar las plantas de tratamiento lo más lejos posible de las zonas habitadas.
- Estudio de la ubicación de las plantas de tratamiento de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos.
- Construir barreras sónicas perimetrales.
- Instalar silenciadores en los equipos móviles.
- Estudiar rutas alternativas de transporte en zonas próximas a las áreas habitadas.
- Realizar un mantenimiento preventivo adecuado y recubrir de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas.
- Utilizar equipos accionados eléctricamente.
- Limitar el trabajo de las unidades más molestas a horas diurnas.
- Disminuir las cargas operantes de explosivo y emplear detonadores y accesorios de microrretardo.
- Cubrir el cordón detonante expuesto al aire libre.
- Reducir al máximo las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.

En cuanto a la **hidrología:**

- Creación de sistemas de drenaje para la recogida de aguas externas a la zona.
- Los aceites son un contaminante importante y difícil de tratar. Deberán recogerse los aceites usados tras el mantenimiento de la maquinaria, si este se realiza en la zona de explotación.

En cuanto al **recurso edáfico (suelos):**

- Retirada y acopio de la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.
- Diseño de un modelado en la recuperación que permita la utilización productiva y ecológica del terreno una vez explotado.
- Adopción de medidas que eviten la producción de polvo, desprendimientos y deslizamientos.

En cuanto a los **elementos bióticos (vegetación y fauna):**

- Revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.
- Adecuar medidas para la optimización del tráfico y para la disminución de ruidos.
- Preparación del suelo, mejora del microclima (riego y abonado) y revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.

En cuanto a la **población**:

- Construcción de pistas de uso interno.
- Mejora de carreteras ya existentes.
- Instalación de estaciones automáticas de lavado de ruedas y bajos de todos los vehículos que accedan a la red viaria.
- Disposición de carteles indicadores de peligro.

9.1.2.5. *SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS: HIDRÁULICA, VIARIA, TELECOMUNICACIONES-ELÉCTRICA Y SISTEMAS GENERALES-EQUIPAMIENTOS*En cuanto a las **geoformas**:

- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.

En cuanto a las condiciones climáticas:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras que se ejecuten se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.

En cuanto a la **hidrología**:

- Las nuevas infraestructuras deberán prever la evacuación de las aguas de escorrentía y recogida de pluviales. Además, y como solución adoptada para las aguas fecales se procederá, en lo posible, a la eliminación de los pozos negros y al desarrollo de la red de saneamiento municipal, contemplando también el dimensionado de las depuradoras preexistentes.

En cuanto al **recurso edáfico (suelos)**:

- Se evitará la compactación del suelo seleccionando, en lo posible, maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamiento de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.
- Para evitar los procesos erosivos, por un lado, se empleará la técnica de la revegetación en los casos en los que los movimientos de tierras den lugar al mantenimiento de grandes superficies expuestas, y por el otro, como mecanismo para evitar la erosión por aceleración de la escorrentía superficial, se apostará por la disminución de las pendientes, así como su longitud, de los nuevos taludes originados.
- Las tierras agrícolas afectadas, especialmente las que se extraigan de la vega aluvial, o zonas de sorriba de la vega baja, deberán ser reutilizadas en otras parcelas agrícolas (artículo 85.7 del PIOGC).

En cuanto a los **elementos bióticos (vegetación y fauna)**:

- El ajardinamiento se acometerá con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje.
- En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Deberán incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, las plantaciones a borde de carretera con especies resistentes y, a ser posible, autóctonas y del mismo piso de vegetación que la vía atraviesa.
- Se respetarán los pies arbóreos de los ejemplares singulares en las actuaciones que se ejecuten en zonas donde exista alguna vegetación. En el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar o más, una de las medidas a tomar sería, por ejemplo, la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el árbol eliminado.

En cuanto al paisaje:

- Se evitarán los bordes rectilíneos de los suelos urbanos que no guarden relación alguna con la topografía. Estos bordes deberán tener un tratamiento paisajístico a fin de disminuir el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes; dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones naturales del lugar en el que se instala.
- De manera general, en los sistemas generales y equipamientos de nueva creación o ampliaciones de los existentes, y expuestos a una mayor exposición visual desde puntos cercanos que concentren mayor número de observadores (miradores, viario, áreas de descanso y esparcimiento, senderos, etc.), se cuidará el acabado de las cubiertas en la edificación. Este es el caso, por ejemplo, de la ampliación del equipamiento docente del Colegio Arenas Atlántico en el ámbito de Las Chorreras, perfectamente visible desde el mirador de la Montaña de Arucas.

En relación con la red viaria, se evitarán los taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales, siendo más idónea la construcción de muros de piedra seca, o de hormigón armado, revestido con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

- Deberán incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, los apartaderos, las vías de borde peatonales y las plantaciones a borde de carretera con especies resistentes, a ser posible autóctonas y del mismo piso de vegetación que la vía atraviesa.
- Los depósitos vinculados a la red de abasto no deberán superar nunca la altura de los perfiles de crestas o picos y deberán preferentemente ser enterrados o, en el caso de que sobresalgan del terreno, la superficie exterior deberá revestirse de piedra seca.
- Se evitarán los alicatados en fachadas de las edificaciones, empleándose, en todo caso, piedra (natural o artificial) o muros enfoscados y pintados.
- Como norma general, a tenor de las características preexistentes, la gama cromática empleada en la resolución de fachadas debe tender a los colores blancos y ocres.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución (en especial a los nuevos proyectos de ejecución y de iluminación de carreteras) y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, y con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

En cuanto al patrimonio:

- Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger.
- Restauración o rehabilitación y medidas específicas de protección de los bienes catalogados.

En cuanto a la población:

- Las principales medidas correctoras respecto a la población se centra en minimizar el ruido producido por el tránsito de vehículos por las vías que discurren por el municipio, especialmente aquellas de gran afluencia de vehículos (GC-2, GC-20, futura IV fase Circunvalación Las Palmas de GC) y cuyo trazado se localiza cercano a núcleos de población. Tales medidas pueden ser mediante:
 - Establecimiento de pantallas acústicas de diferentes materiales.
 - Establecer taludes o zonas arboladas como apantallamiento acústico.
 - Establecer las distancias apropiadas de los núcleos de población respecto a los focos emisores de ruido.
 - Colocar, en la medida de lo posible, pavimentos rodados fonoabsorbentes.

9.1.2.6. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL

En cuanto al paisaje:

- Intercalar las edificaciones en la topografía del medio, sobre todo las que se producen en el espacio rural, respetando en lo posible las tipologías constructivas tradicionales.
- Se debe tratar que el perfil de la edificación no supere el perfil topográfico, de modo que no destaque en la línea del horizonte.

- Cuidar el diseño de las instalaciones procurando mantener equilibrio con las alturas, formas, líneas, colores y texturas circundantes, eligiendo aquellas más acordes con el espacio exterior. En todo caso, se debe tender a reproducir la tipología arquitectónica tradicional.
- Se evitará la tipología casa-salón, regulándose con especial énfasis el tamaño, material y color de las puertas garajeras.
- Los paramentos de las edificaciones de nueva construcción deberán quedar correctamente finalizados previa ocupación de la vivienda, con el fin de evitar la dilatación en el tiempo de las obras.
- Las edificaciones adosadas y entremedianeras enfoscarán y pintarán el muro entremedianero en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto.
- Se evitarán los alicatados en fachadas, empleándose, en todo caso, piedra (natural o artificial) o muros enfoscados y pintados.
- Se recomienda evitar el empleo de carpintería metálica, en especial en balaustradas y puertas exteriores.
- Como norma general, a tenor de las características preexistentes, la gama cromática empleada en la resolución de fachadas debe tender a los colores blancos y ocres.
Los proyectos de iluminación de nueva ejecución (en especial a los nuevos proyectos de ejecución y de iluminación de carreteras) y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, y con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

En cuanto al patrimonio:

- Realización de catálogos e inventarios de bienes a proteger.
- Restauración o rehabilitación y medidas específicas de protección de los bienes catalogados.

10. DETERMINACIONES AMBIENTALES QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS

En total, el modelo de ordenación propuesto por el Plan General de Ordenación de Arucas propone unas 147 determinaciones susceptibles de provocar impacto sobre el territorio, destacando que prácticamente el 50,00% de ellas (73) presentan una valoración Poco Significativa, especialmente las referidas al suelo urbano no consolidado (42 de las 66 propuestas), suelo urbanizable (7 de los 16 propuestos), sistemas generales y equipamientos en suelo rústico (15 de los 46 propuestos), suelo urbano consolidado (7 de las 14 propuestas) y viarios municipales (2 de los 5 propuestos). Por otro lado, 32 de las actuaciones propuestas, principalmente las que afectan a zonas agrícolas de la vega baja y aluvial o a terrenos de moderada pendiente, presentan una valoración poco significativa alta (+) estando en la frontera con la valoración significativa; el hecho del abandono de la actividad agrícola y deterioro de las condiciones naturales del ámbito, así como el interés general de la actuación, justifican su valoración final. No obstante, en todas aquellas valoradas como Poco Significativo o Poco Significativo+, el impacto debe mitigarse con la aplicación de medidas correctoras tendentes a la integración de las edificaciones (tipología, cromatismo, disposición, etc.) en el ámbito o barrio circundante.

En menor medida le siguen en importancia las 36 determinaciones cuya valoración del impacto se considera Nada Significativo, valoración que en su mayoría (21) se corresponde con sistemas generales y equipamientos existentes en suelo rústico; en menor medida, 7 determinaciones pertenecen a suelos urbanos no consolidados, 7 a suelos urbanos consolidados, un suelo urbanizable sectorizado ordenado con la urbanización ejecutada, cuya recepción por parte del Ayuntamiento fue posterior a la aprobación del Avance (8 de mayo de 2009) y un sistema general en la zona de Las Coloradas, adscrito a un suelo urbanizable sectorizado no ordenado. Por último, las determinaciones que a priori supondrían un mayor impacto (Significativo) son únicamente 6 (4,11%), correspondiéndose con 1 sistema general en suelo rústico, un suelo urbano no consolidado, 2 suelos urbanizables sectorizados no ordenados, un suelo urbanizable sectorizado ordenado y un suelo rústico de protección minera en Rosa Silva; en líneas generales, son actuaciones limítrofes a suelos urbanos consolidados, pero que afectan directamente a terrenos de cultivo de la vega aluvial actualmente en explotación o terrenos agrícolas en la zona de costa o actuaciones que afectan directamente a especies vegetales protegidas incluidas en la Red Natura 2000-Directiva Hábitat, como ocurre con la explotación minera de Rosa Silva.

En la tabla siguiente, se resumen todas las determinaciones susceptibles de generar impacto y que forman parte de la ordenación del Plan General.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARUCAS TABLA RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO					
	Nada Significativo	Poco Significativo/ Poco Significativo+	Significativo	Muy Significativo	Total
DETERMINACIONES PROPUESTAS					
Suelo Urbano Consolidado (industrial)	1	-	-	-	1
Suelo Urbano Consolidado-NE	1	-	-	-	1
Suelo Urbano Consolidado-AUA	5	7 / -	-	-	12
Suelo Urbano No Consolidado-UA	7	42/16	1	-	66
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado-UBO	1	5/-	1	-	7
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado-UBR	-	2/4	2	-	8
Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico-UBE	-	-/1	-	-	1
Suelo Rústico	21	15/8	2	-	46
Viarios municipales propuestos-VP		2 / 3	-	-	5
Total Aprobación Provisional PGO	36	73/32	6	0	147

A continuación, se muestra una tabla-resumen de la valoración del impacto sobre el medio de las determinaciones de la ordenación elegida (alternativa 2), y desarrolladas con mayor profundidad en el apartado 5.5 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

MATRIZ DE ADECUACIÓN. VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL MEDIO DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA: ALTERNATIVA 2									
Determinaciones de la ordenación propuesta: Alternativa 2	Geología	Geomorfof.	Suelos	Hidrología	Vegetación	Fauna	Paisaje	Usos	Valoración del impacto
Suelo Urbano Consolidado (Uso industrial)									
Urb. Industrial Montaña Blanca	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
Suelo Urbano Consolidado por la urbanización: Áreas con Normativa Específica (NE) y Áreas sujetas a Actuaciones Urbanísticas Aisladas (AUA)									
NE-C-02	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
AUA-AN-01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
AUA-P-01	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
AUA-TB-01	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS
AUA-TB-02	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
AUA-TA-01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
AUA-C-01	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
AUA-C-02	NS(1)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
AUA-C-04	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
AUA-A-01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
AUA-S-01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
AUA-CA-01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
AUA-CA-02	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS
Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización: Unidad de Actuación (UA)									
UA-AN-01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-B-01	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-B-02	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-B-03	PS(2)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
UA-B-04	PS(2)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-BP-05	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-B-06	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-TB-01	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-TB-02	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-TB-03	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-TB-04	PS(2)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
UA-TB-05	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-TA-01	PS(2)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-TA-02	PS(2)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-C-01	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-C-02	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-C-03	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS
UA-C-04	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-C-05 y UA-C-06	PS(2)	S(3)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-C-07	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-C-08	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-TR-01	PS(2)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
UA-TR-02	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-TR-03	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-TR-04	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-01	S(3)	S(3)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	S
UA-A-02	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-03	S(3)	S(3)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
UA-A-04	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-05	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-A-06 y UA-A-07	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-08	S(3)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	S(3)	PS(2)	PS+
UA-A-09	S(3)	S(3)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+

**MATRIZ DE ADECUACIÓN.
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL MEDIO DE LAS
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA:
ALTERNATIVA 2**

Determinaciones de la ordenación propuesta: Alternativa 2	Geología	Geomorfol.	Suelos	Hidrología	Vegetación	Fauna	Paisaje	Usos	Valoración del impacto
UA-A-10	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-11 y UA-A-12	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-13	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-14	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-A-15	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-A-16 y UA-A-17	S(3)	S(3)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-A-18 y UA-A-19	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-S-01	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-S-02	S(3)	S(3)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS+
UA-S-03	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-S-04	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS+
UA-S-05	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS
UA-S-06	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-S-07	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-S-08	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-S-09	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-S-10	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
UA-S-11	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-V-01	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-V-02	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-V-03	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-V-04	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-PO-01	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-PO-02	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-PO-03	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-PO-04	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-PO-05	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS
UA-PO-06	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UA-PO-07	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS
UA-CA-01	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS
UA-C-02 y UA-C-03	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	S(3)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-C-04	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	S(3)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UA-C-05	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
Suelo Urbanizable: Sectorizado No Ordenado (UBR)									
UBR-01	PS(2)	PS(2)	MS(4)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	MS(4)	S(3)	S
UBR-06	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UBR-07	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UBR-08	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
UBR-09	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
UBR-10	S(3)	S(3)	MS(4)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	S(3)	PS(2)	S
UBR-16	PS(2)	PS(2)	MS(4)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
UBR-17	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
Suelo Urbanizable: Sectorizado Ordenado (UBO) Ordenados desde el PGO con su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental									
UBO-02									PS
UBO-03									S
UBO-04									PS
UBO-11									PS
UBO-13									PS
UBO-Sector 3									PS
UBO-Sector 27									NS
Suelo Urbanizable: No Sectorizado- Estratégico(UBE)									
UBE-14	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	S(3)	PS+
Suelo Rústico									
SRPM. Rosa Silva	PS(2)	S(3)	PS(2)	MS(4)	MS(4)	PS(2)	S(3)	NS(1)	S

**MATRIZ DE ADECUACIÓN.
VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE EL MEDIO DE LAS
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA:
ALTERNATIVA 2**

Determinaciones de la ordenación propuesta: Alternativa 2	Geología	Geomorfol.	Suelos	Hidrología	Vegetación	Fauna	Paisaje	Usos	Valoración del impacto
SRPM. Lomo Tomás de León	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	S(3)	S(3)	NS(1)	PS+
SRPIEH. SGIU 04	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	S(3)	PS(2)	PS
SRPIEH. SGIU 05	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIEH. SGIU 06	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIEV. SGIT 14	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	PS+
SRPIES. SGEL 01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SGEL 02 (en SUSO)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SRPIES. SGEL 05	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SGEL 07 (en SUSO)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
SRPIES. SGEL 09	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS
SRPIES. SGEL 11	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
SRPIES. SGEL 13	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SRPIES. SGEL 14 y 16. SGIT 01	S(3)	S(3)	S(3)	S(3)	NS(1)	NS(1)	S(3)	S(3)	S
SRPIES. SGEL 18	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SRPIES. SGEL 19	S(3)	S(3)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS+
SGEL/SGDP 01 (en SUSO)	S(3)	S(3)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS+
SGEL/SGDP 02 (en SUSO)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS
SGEL/SGIT 01 (en SUSO)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS
SRPIES. SGEL/SGCU 01	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIES. SGDP 01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. SGDP 03	S(3)	S(3)	MS(4)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS+
SRPIES. SGDP 05	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIES. SGSP 03	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	S(3)	NS(1)	NS
SRPIES. SGIT 02	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SRPIES. SGIT 03	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS
SRPIES. SGIT 06	NS(1)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	PS
SRPIES. SGTI 13	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIES. SGFN 02	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. SGDC 01	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. SGDC 02	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. SGDC 03	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. SGDC 04	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. SGAP 04	NS(1)	NS(1)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIES. EQ. Tinocas	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	S(3)	PS(2)	PS+
SRPIES. EQRC 01	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. EQDC 01	NS(1)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	S(3)	PS(2)	PS
SRPIES. EQDP 02	NS(1)	PS(2)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS
SRPIES. EQTU 01	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. EQRO/TU 01	NS(1)	NS(1)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. EQRO 01-EQIT	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	S(3)	NS(1)	NS
SRPIES. EQIT	NS(1)	NS(1)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. EQIT 01	NS(1)	NS(1)	S(3)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
SRPIES. EQDP 03	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
SRPIES. EQRC 01	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	S(3)	S(3)	S(3)	PS(2)	PS+
SRPT. Bañaderos	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	NS
Varios municipales propuestos									
SGIT 07	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
SGIT 08	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
SGIT 10	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	PS
SGIT 11	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS(2)	PS+
SGIT 12	PS(2)	PS(2)	PS(2)	NS(1)	NS(1)	NS(1)	PS(2)	PS(2)	PS

Nada Significativo (NS): <10

Poco Significativo (PS): 11-18

Significativo (S): 19-26

Muy Significativo (MS): >27

De todas ellas, solamente se consideran que las que tendrán una incidencia significativa sobre el medio son aquellas cuya valoración del impacto se considera significativa y poco significativa+ (alta), 6 y 32 determinaciones respectivamente.

A continuación, pasamos a describir primeramente las actuaciones propuestas en suelo urbano y urbanizable con incidencia significativa en el medio, agrupadas por ámbitos territoriales de estudio (Centralidad de Arucas, La Costa, e Interior) y posteriormente, las actuaciones propuestas de incidencia significativa en el Suelo Rústico:

10.1. ÁREA TERRITORIAL I: CENTRALIDAD DE ARUCAS

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-A-01

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Significativo

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-A-03

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada. En este sentido, las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Debido a su localización en las faldas de la Montaña de Arucas, se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el

espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio. Asimismo, al localizarse colindante con la carretera de acceso a la citada montaña, se debe prever una sección adecuada que facilite el tránsito de los vehículos y autobuses, así como garantizar la seguridad vial con medidas tendentes a reducir la velocidad de los vehículos a su paso por las áreas residenciales.

- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-A-08

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio, evitando la repetición para obtener un menor impacto visual.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-A-09

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin

- de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio, evitando la repetición para obtener un menor impacto visual.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-A-16 y UA-A-17

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- La ordenación de la unidad deberá resolver la escasez de sección de la actual vía “Camino de Los Callejones”, que conecta el casco de Arucas con La Goleta. También se debe garantizar la seguridad vial con medidas tendentes a reducir la velocidad de los vehículos a su paso por las áreas residenciales y los espacios libres que se proyecten.
- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “Condiciones de Protección Ambiental” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Debido al valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PLOGC).

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-C-05 y UA-C-06

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “Condiciones de Protección Ambiental” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin

- de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-S-02

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-S-04

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona en especial, con vegetación ruderal de *euphorbiáceas*. En este sentido, se debe contemplar la posibilidad de trasplante de los rodales de este tipo de vegetación afectada por la unidad, al éste de la misma, y emplearse en los espacios libres propuestos o en el ajardinamiento en general. Asimismo, en las plantaciones sobre las aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: UBR-07

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- El Plan Parcial que ordene el sector estudiará en qué parcelas se colocarán las piezas residenciales, siendo preferible en los límites del suelo urbano, evitando que se coloquen en el borde del suelo rústico.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- La propuesta de ordenación resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización de las parcelas con los elementos exteriores del suelo rústico presentes.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Las edificaciones que se proyecten deberán retranquearse con respecto a la GC-300, definiéndose una zona ajardinada entre ambos.
- El proyecto que desarrolle la actuación deberá contemplar medidas destinadas a la conservación o trasplante de los ejemplares de palmeras existentes en el área.
- Tratamiento de los taludes y bordes que limitan con el Sistema General de Espacios Libres de Hoya Aríñez.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas. Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: UBR-08

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- La propuesta de ordenación resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización de las parcelas con los elementos exteriores del suelo rústico presentes.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Se debe contemplar medidas específicas para la protección de taludes y evacuación de aguas pluviales.
- Se deberían alejar las edificaciones del talud inferior de la vertiente, localizándolas entre la vía estructurante prevista y las edificaciones residenciales del suelo urbano existente.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- La edificación que se proponga podrá escalonarse en sus plantas superiores con el fin de obtener una mejor adaptación a la pendiente de la ladera.

- En este sentido, el sistema viario y su relación con la topografía y las edificaciones, deberá ser estudiado de forma que la parcelación resultante permita dicha volumetría escalonada de las construcciones adaptándose en la medida de lo posible a la pendiente de la ladera. Se estudiarán con detalle las secciones transversales de la urbanización en su conjunto.
- Los espacios libres y dotacionales se ubicarán preferentemente en los extremos norte y sur, en el contacto con el suelo rústico de protección paisajística y la GC-300, respectivamente.
- Este suelo se localiza en un área cuya dinámica es la regeneración natural, especialmente por matorral de tabaiba, aunque la ocupación de las especies se reduce a localizaciones puntuales. No obstante, se considera prioritario que en las zonas de transición entre el suelo rústico y el urbano, así como los distintos espacios libres que se propongan, deberá tener un ajardinamiento con una vegetación potencial a la existente en el lugar.
- Se procurará la incorporación de árboles de gran porte a lo largo de las vías longitudinales, recomendándose un ritmo de espaciado mínimo de 7 m. y máximo de 20 m. Al menos la acera colindante con el suelo rústico deberá ajardinarse con árboles de gran porte.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: UBR-10

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Significativo

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado "Condiciones de Protección Ambiental" de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Tratamiento de borde en el contacto del suelo urbano del casco de Arucas con el barranco de Arucas. Para ello, se prevé un paseo peatonal de borde junto al barranco que conecte el Paseo Poeta Pedro Lezcano y la Carretera El Pino.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PLOGC.
- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas. Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada. Los árboles de borde hacia el barranco se procurarán de gran porte, tanto para reducir la escala visual de las edificaciones como para actuar a modo de apantallamiento acústico. Las aceras en la medida de lo posible deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Las fachadas dominantes hacia la vía GC-20 deberán estudiarse en conjunto, tanto en relación a las edificaciones de la propia unidad como con el resto de edificaciones visibles desde la Vega ya que por su localización se trata de un área visualmente estratégica.
- Preservar el cauce del Barranco de Arucas respecto de las distintas fases de ejecución de la obra. En este sentido, en el borde del barranco, el diseño del peatonal se realizará con muros de protección de escasa altura y un ajardinado de poco porte que no cree ruptura con la visión del barranco.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PLOGC).

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO: UBO-03

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Significativo

MEDIDAS CORRECTORAS:

Tras analizar la ordenación prevista en el ámbito territorial implicado, se remiten las siguientes medidas ambientales a preverse en el documento justificativo y normativo. Esas medidas las hemos diferenciado en una serie de Medidas Ambientales que podemos considerar más genéricas, y que actualmente deben desarrollarse en las urbanizaciones que se desarrollen con un mínimo de calidad e integración paisajística (MA); en segundo lugar unas Medidas Ambientales derivadas de la Alternativa escogida (MAES), y finalmente, una serie de Medidas Ambientales derivadas del documento del SUSO UBO-03 (MAPG):

- MA-01: Adecuación del desarrollo edificación y de la urbanización a la habitabilidad urbana de máxima calidad ambiental y de tranquilidad pública, minimizando las emisiones de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas, etc. durante el funcionamiento territorial de cada ámbito ordenado, mediante el diseño de la arquitectura, su disposición y sus materiales.
- MA-02: Integración de las nuevas construcciones en el territorio en que se insertan, considerando que se encuentra próxima al área de crecimiento espontáneo residencial de Las Chorreras.
- MA-03: Minimización del posible impacto interior del grupo de viviendas mediante el empleo de diferentes gamas cromáticas en cada grupo de viviendas.
- MA-04: Mejora de las condiciones de habitabilidad social al incrementar las dotaciones del ámbito como mecanismo de potenciación de la calidad de vida y la sostenibilidad del dinamismo urbano.
- MAES-01: Disposición de las edificaciones de mayor altura en el área de menor exposición paisajística, entre las dos áreas de crecimiento espontáneo.
- MAES-02: Disposición de la edificación más cercana a la Montaña de Arucas con menor altura respecto a los que lo circundan, minimizando su posible impacto paisajístico.
- MAES-03: Creación de una serie de espacios libres distribuidos entre la zona a urbanizar y la zona de crecimiento espontáneo de Las Chorreras.
- MAPG-01: Localización de una vía de borde (peatonal o rodada) como límite con la Montaña de Arucas. Esta vía de borde deberá estar ajardinada con un tipo de vegetación adecuada a la existente en la zona, de forma que se dé solución a la transición entre el suelo rústico y el urbano.
- MAPG-02: Localización de una vía de borde en la zona oriental del sector de doble sentido ajardinada como remate y transición con el suelo rústico que actúe de acceso al ámbito.
- MAPG-03: Integración de las nuevas construcciones en el entorno mediante un adecuado empleo de materiales y gamas cromáticas, evitando materiales y tonos reflectantes o llamativos.

10.2. ÁREA TERRITORIAL 2: COSTA

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-B-03

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas. Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.

- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PLOGC).
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-TB-04

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PLOGC).
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-TR-01

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en

desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.

- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PIOGC).
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: UBR-01

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Significativo

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado "Condiciones de Protección Ambiental" de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- La propuesta de ordenación resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización de las parcelas con los elementos exteriores del suelo rústico presentes.
- Los espacios libres se localizarán preferentemente en el borde del sector con la GC-2 (antigua GC-207) y con el suelo rústico colindante. Para ello, deberá existir un frente arbolado en el borde sur del sector que minimice el impacto de la actuación desde la GC-2 (antigua GC-207).
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- En la franja de 100 metros establecida por la Ley de Costas como servidumbre de protección (art. 23 y 25), se ubicarán los espacios libres, dotaciones y equipamientos previstos en el sector.
- Se recomienda establecer una zona libre de edificación, espacio libre o vía (peatonal o rodada) en el límite con el suelo rústico al este y sur. En este sentido, esta zona de transición entre el suelo rústico y el urbano, deberá tener un ajardinamiento con una vegetación adecuada a la existente.
- El Plan Parcial que desarrolle el sector tendrá en cuenta el tratamiento cromático, tipológico, de altura y de borde de las nuevas edificaciones respecto de las edificaciones existentes y la vía GC-2 (antigua GC-207), así como localizar la mayor parte de las edificaciones contiguas a las del núcleo urbano de El Puertillo, favorecer la creación de espacios libres y paseos ajardinados como oferta complementaria de este núcleo costero.
- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas. Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PIOGC).
- Teniendo en cuenta la proximidad de la GC-2 (antigua GC-207), y según la información contenida en los mapas estratégicos de ruido de las carreteras de la Comunidad Autónoma de Canarias, la ordenación pormenorizada deberá contemplar las medidas necesarias para cumplir con los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: URB-16

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- La propuesta de ordenación resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización de las parcelas con los elementos exteriores del suelo rústico presentes.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Tratamiento cromático y de borde de las nuevas edificaciones respecto de la vía que conduce a Bañaderos (GC-331), recomendándose además, que los espacios libres y dotaciones se localicen al sur del sector, anexo al estanque existente.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PLOGC.
- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas. Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Esta zona de transición entre el suelo rústico y el urbano deberá tener un ajardinamiento con una vegetación adecuada a la existente en el lugar.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PLOGC).

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: URB-17

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- El Plan Parcial que desarrolle el sector tendrá en cuenta que los colores se adapten al paisaje donde se localiza la actuación y prohibirá aquellos colores estridentes que produzcan un impacto visual significativo. Además, la volumetría que se proponga en las parcelas edificadas, así como la disposición de las edificaciones, se hará teniendo en cuenta la integración de la misma en el ámbito territorial donde se inserta, y así mitigar el impacto visual que puedan ocasionar en el entorno.
- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas. Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles

sonoros ocasionados por los mismos.

- La parte sureste de la actuación se localiza sobre una vaguada o cabecera de barranquillo que desde hace tiempo se ha ocupado por fincas agrícolas. El Plan Parcial deberá prever la ejecución de los correspondientes sistemas de drenaje artificial, compatibles con la normativa vigente, que posibiliten el desarrollo de la zona de forma compatible con la seguridad frente a avenidas y sucesos de precipitaciones.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (ESTRATÉGICO): UBE-I4

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El Plan Parcial incluirá en su Informe de Sostenibilidad Ambiental las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales.
- El Plan Parcial que establezca la ordenación estructural de todo el sector completará las determinaciones ambientales y paisajísticas para el desarrollo de los posibles sectores que se delimiten. Deberá establecer una ordenación urbanística coherente con el territorio, con una elevada calidad ambiental, estableciendo una normativa específica sobre las parcelas edificables para conseguir este objetivo.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- La propuesta de ordenación resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización de las parcelas con los elementos exteriores del suelo rústico presentes.
- Los espacios libres se situarán como banda de protección exterior de todo el Parque, especialmente en los bordes de la GC-2, y como elementos de protección del barranco que cruza la zona (Barranco de Cebolla). En el ajardinamiento de los espacios públicos, se utilizará como mínimo un 60 % de especies autóctonas o endémicas.
- Las edificaciones tendrán una imagen externa de elevada calidad arquitectónica, quedando expresamente prohibidas las implantaciones con acabados y forma “tipo naves industriales” y cubiertas a una o más aguas vistas. Se cuidarán los materiales, texturas y colores empleados en el diseño de las edificaciones. Así, los volúmenes de las edificaciones, la disposición de éstas y su composición se atenderán también a estos criterios, todo ellos con el fin de mitigar el impacto visual que puedan generar respecto a la GC-2.
- Los suelos para la implantación de las edificaciones y usos correspondientes al Parque Empresarial no superarán una pendiente máxima del 12%.
- Se deberá limitar el uso a industrias limpias no contaminantes y el establecer un sistema adecuado para la eliminación de residuos, según lo dispuesto por la legislación vigente.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución (en especial a los nuevos proyectos de urbanización y de iluminación de carreteras) y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, y con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Se preservará el cauce y las laderas del barranco de cualquier obra o elemento estructural de carácter permanente. En este sentido, en el borde del barranco, el diseño del peatonal se realizará con muros de protección de escasa altura y un ajardinado de poco porte que no cree ruptura con la línea de visión del barranco.
- Señalización de usos prohibidos y actividades no recomendadas en el borde con el suelo rústico al objeto de minimizar impactos por contaminación de vertidos y contaminación acústica que altere a la avifauna del entorno.
- Una parte del suelo urbanizable (al sureste) se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000-Directiva Hábitat-, correspondiente a Matorrales termomediterráneos y preestéticos (código 5333), por lo que la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, a través del CEPLAM, tendrá que emitir informe acerca si la actuación propuesta afecta o no a este tipo de especie protegida. Por parte del equipo redactor, se ha observado que en esta afección al urbanizable se localizan esporádicamente especies vegetales correspondientes a este grupo protegido, (ejemplares recolonizadores de parcelas agrícolas en abandono); por este motivo, se recomienda que en la zona afectada se localicen parte de los espacios libres y dotaciones que se propongan, además de que se empleen en el ajardinamiento de estas dotaciones las especies afectadas correspondientes a este piso de vegetación.

10.3. ÁREA TERRITORIAL 3: INTERIOR

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-V-02

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-PO-01

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Señalización de usos prohibidos y actividades no recomendadas en el borde con el suelo rústico de Lomo de Riquiáñez, al objeto de minimizar impactos por contaminación de vertidos y contaminación acústica que altere a la avifauna del entorno.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Control del sistema de alumbrado que incida directamente sobre la cuenca visual del Lomo de Riquiáñez, eliminando a través de la luminaria a emplear el haz de luz a cielo abierto y minimizando el que pueda proyectarse hacia las laderas.

Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-PO-02

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona., previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-PO-03

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-CA-02 y UA-CA-03

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, siempre que el tránsito de vehículos pesados por las obras de urbanización se realice por pistas de tierras, éstas deberían ser previamente mojadas.
- Además, para evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinarias de obra se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Las aceras deberán tratarse mediante ajardinamiento con vegetación de la zona, previéndose alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: UA-CA-04

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado “*Condiciones de Protección Ambiental*” de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Los colores de las edificaciones, se propondrán de manera que los mismos no sean ni reflectantes, chillones, o en desentono con respecto a los colores dominantes en la zona. Por lo tanto, se propondrán los más integrados posible en el ambiente de la misma.
- Los espacios libres se arbolarán lo más posible, con especies autóctonas, para conseguir áreas de sombra en los mismos y mejorar con ello su calidad ambiental, y la relación entre vacíos y la superficie edificada.
- Se tendrá en cuenta la relación de la edificación con el espacio libre contiguo, mediante el tratamiento volumétrico de la misma así como su fachada a dicho espacio.

10.4. SUELO RÚSTICO

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA (SRPM): ROSA SILVA

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Significativo

OBSERVACIONES:

El área de la cantera actualmente en explotación (CA-23 Rosa Silva) está situada dentro del AIE-4 "Corea" del PIOGC. La explotación es de pequeño tamaño y emplea métodos artesanales para la extracción de la roca ornamental. El Plan General se ha ajustado a la Declaración de Impacto Ecológico para las obras y actividades descritas en los documentos "Concesión de explotación Mila nº94, Proyecto de ampliación de superficie de explotación" y "Anexo de Estudio Ambiental del mismo", aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de manera condicionada, el 19 de junio de 2006.

Asimismo, una parte de la zona delimitada en la citada "Concesión de explotación Mila nº94, Proyecto de ampliación de superficie de explotación", se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000-Directiva Hábitat-, correspondiente a *Matorrales termomediterráneos y preestéticos (código 5333)*. En este sentido, y según la Ponencia técnica de la COTMAC de 17 de diciembre de 2013, desde el Plan General solamente se categoriza como Suelo Rústico de Protección Minera la superficie no afectada por la Red Natura-2000, limitándose a un espacio limitrofe a la explotación actual.

Por último, la cantera no se encuentra en una zona de nidificación, aunque si puede afectar el desarrollo vital de la avifauna que se encuentre en la zona.

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Se eliminarán los acopios acumulados que se hayan producido como consecuencia de la actividad extractiva (excedentes de la explotación).
- Se realizará un estudio de las afecciones a la avifauna que pueda producirse por el desarrollo de la actividad extractiva en nuevas zonas (dentro del área extractiva).
- No se iniciará la explotación de nuevos frentes, en tanto en cuanto no se extraiga todas las reservas autorizadas que se encuentren dentro del SUNS clasificado por el presente documento de aprobación inicial del PGO de Arucas y zonificado como DI por el PIOGC.
- Una vez abiertos nuevos frentes de explotación, se deberá priorizar las labores de restauración en la zona inicial de explotación, con el objeto de no comprometer nuevos usos que pretendan desarrollarse en la zona.
- El avance de la actividad extractiva se llevará a cabo por fases. El inicio de una fase se simultaneará con la restauración del área afectada en la fase anterior. Se procurará que la superficie de las distintas fases en las que se programe la actuación no exceda del 25% de la superficie total del área extractiva, y que nunca haya más de dos fases sin restaurar (la que se explote en cada momento y la fase anterior).
- El plan de restauración se ajustará a las determinaciones del PIOGC y del PTE-12 (Plan Territorial Especial de la Actividad Extractiva y Vertidos), así como al resto de la legislación que sea aplicable.

El Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de la Concesión de la explotación MILA nº94 establece una serie de medidas correctoras, tanto para las fases de extracción de la piedra como para las fases posteriores de cese de la actividad extractiva, concretamente las medidas de regeneración natural del ámbito afectado. A continuación, se citan las medidas correctoras sobre cada elemento del medio:

Impacto sobre la atmósfera

- Riego periódico de pistas de minas con agua o disoluciones salinas.
- Pavimentación de accesos permanentes a la explotación.
- Revegetación de los terrenos.
- Control del polvo durante la perforación por medio de captadores y reducción del número de tajos con voladuras.
- Reducción del tiempo entre la fase de explotación y restitución.
- Reducción de la velocidad de circulación y minimización de los cruces de pistas.
- Empleo de pantallas vegetales o artificiales contra el viento, que dificultan su libre circulación en los niveles superficiales.
- Sustitución de los volquetes por cintas transportadoras.
- Riego de las pilas de materiales que se cargan sobre los volquetes.
- Situar las plantas de tratamiento lo más lejos posible de las zonas habitadas.
- Estudio de la ubicación de las plantas de tratamiento de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos.
- Construir barreras sónicas perimetrales.
- Instalar silenciadores en los equipos móviles.
- Estudiar rutas alternativas de transporte en zonas próximas a las áreas habitadas.
- Realizar un mantenimiento preventivo adecuado y recubrir de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas.
- Utilizar equipos accionados eléctricamente.

- Limitar el trabajo de las unidades más molestas a horas diurnas.
- Disminuir las cargas operantes de explosivo y emplear detonadores y accesorios de microrretardo.
- Cubrir el cordón detonante expuesto al aire libre.
- Reducir al máximo las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.

Impacto sobre aguas superficiales y el acuífero

- Creación de sistemas de drenaje para la recogida de aguas externas a la zona.
- Los aceites son un contaminante importante y difícil de tratar. Deberán recogerse los aceites usados tras el mantenimiento de la maquinaria, si este se realiza en la zona de explotación.

Impacto sobre el suelo

- Retirada y acopio de la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.
- Diseño de un modelado en la recuperación que permita la utilización productiva y ecológica del terreno una vez explotado.
- Adopción de medidas que eviten la producción de polvo, desprendimientos y deslizamientos.

Impacto sobre flora y fauna

- Revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.
- Adecuar medidas para la optimización del tráfico y para la disminución de ruidos.
- Preparación del suelo, mejora del microclima (riego y abonado) y revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.

Impacto sobre morfología y paisaje

- Adoptar medidas que eviten la producción de polvo.
- Revegetación rápida tras los movimientos finales de tierra en cada zona.
- Reducir en lo posible el tamaño de excavaciones.
- Remodelar la topografía alterada de manera que se ajuste lo más posible a la natural. Utilizar los productos de las excavaciones para rellenar en otros lugares.
- Redondear taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas.
- Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales.
- Medidas protectoras de la vegetación existente: cuidar que no se corte raíces principales, regar y fertilizar.
- Compensar el deterioro del medio con la creación de zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior o en las inmediaciones de las instalaciones industriales.
- Plantaciones tipo jardín, con especies adecuadas, no necesariamente autóctonas, dirigidas a mejorar la apariencia general de las instalaciones.
- Empleo de materiales del lugar.
- Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio.
- Adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía local (no superar líneas naturales de horizonte, elección de situaciones cerradas visualmente, etc.).
- Revegetación general con las especies autóctonas de la zona y esquema de plantación adecuado para la adaptación de la zona afectada por la explotación al paisaje circundante.

Impacto sobre la población

- Construcción de pistas de uso interno.
- Mejora de carreteras ya existentes.
- Instalación de estaciones automáticas de lavado de ruedas y bajos de todos los vehículos que accedan a la red viaria.
- Disposición de carteles indicadores de peligro.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA (SRPM): LOMO TOMÁS DE LEÓN

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- La explotación evitará la afección a las Zonas Ba2 situadas al norte y oeste de la misma, por ser hábitat de algunas especies de aves esteparias, pudiendo continuar hacia el sur sin afectar a la coronación de la ladera. En un futuro, podría ser viable su ampliación hacia el sur, a fin de minimizar el impacto visual y posibilitar que la restauración sea viable y se desarrolle sin complicaciones mediante relleno, preferentemente, con Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Previo a cualquier actuación, el promotor o responsable de la actividad extractiva habrá de coordinarse con la Administración ambiental competente, en relación a posibles afecciones al hábitat y a las aves esteparias de la zona.
- El plan de restauración de la cantera debe contemplar la restauración con RCD, y deberá incluir los vertidos y acopios localizados fuera de los límites autorizados, situados principalmente en el barranquillo de La Pollina.
- Al contar con autorización, es aconsejable mantener el uso extractivo. Dado que la explotación se realiza a través de un

solo frente, no es posible la restauración paulatina mediante la recuperación de los perfiles, sino que habrá de realizarse una vez cese la actividad, rellenando con RCD a modo de cubeta los huecos dejados por la actividad, restaurando los perfiles y revegetando la zona, con el objeto de devolverla al estado original.

- El plan de restauración se ajustará a las determinaciones del PIOGC y del PTE-12 (Plan Territorial Especial de la Actividad Extractiva y Vertidos), así como al resto de la legislación que le sea aplicable.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (SRPIEV): SISTEMA GENERAL VIARIO (IV FASE CIRCUNVALACIÓN DE LAS PALMAS DE G.C.)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Revegetación de medianas y bordes de la calzada con especies autóctonas adaptadas al piso climático de la zona.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales.
- Debido al alto valor agrológico del suelo en algunos sectores del trazado, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PIOGC).
- Tratamiento de taludes (limitación de pendientes, revegetación y utilización de muros de piedra seca o revestimientos en piedra vista).
- Se elaborará un estudio exhaustivo de los niveles fónicos, especialmente en las zonas donde existan asentamientos o zonas próximas a núcleos urbanos, y se diseñarán las medidas tendentes a disminuir el impacto acústico en estas zonas, optando en la medida de lo posible, y cuando no fueran suficiente las medidas preventivas de trazado, por pantallas naturales tales como caballones y vegetación de porte alto.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTOS (SRPIES): SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL 14 y 16. BARRANCO DE ARUCAS. TRAMO 1 y 3) Y SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA-TRANSPORTE (SGIT 01. INTERCAMBIADOR)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Significativo

MEDIDAS CORRECTORAS:

- El ajardinamiento ha de realizarse preferentemente en base a especies autóctonas y/o endémicas que se encuentren perfectamente adaptadas al piso bioclimático.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Control del sistema de alumbrado que incida directamente sobre la cuenca visual del barranco, eliminando a través de la luminaria a emplear el haz de luz a cielo abierto y minimizando el que pueda proyectarse hacia las laderas y cauce. Por ello, los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Se podrán usar elementos exóticos de ornato, en un porcentaje reducido y en todo caso inferior a las especies autóctonas, siempre y cuando sean especies ya empleadas tradicionalmente en la jardinería canaria de las que se ha comprobado que no tienen capacidad para competir con las especies canarias, y que ya se cultivan en nuestros invernaderos contando, en consecuencia, con las correspondientes garantías fitosanitarias. Se preverá la utilización de especies arbóreas arraigadas en la cultura canaria como pueden ser las plataneras.
- En el SGEL, se procurará la incorporación de árboles de gran porte longitudinalmente, recomendándose una distancia entre ellos mayor o igual a 7 metros.
- Una vez establecido el programa de usos del SGIT, se estudiará en sección de tal forma que resulte soterrada o semisoterrada, liberando en la medida de lo posible la cubierta para usos urbanos peatonales. Debido a su ubicación junto a la circunvalación de Arucas, las instalaciones o edificaciones que se desarrollen en la actuación no deberán servir de obstáculo visual, debiendo estar integradas paisajísticamente. En este sentido, se ha fijado la altura máxima en dos plantas.
- Se tomarán las medidas necesarias para reducir las emisiones de ruido del SGIT.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se prestará especial atención a la tierra extraída de las parcelas de cultivo abandonadas para su reutilización en las zonas ajardinadas o en los terrenos de cultivo próximos al ámbito de actuación (artículo 85.7 del PIOGC).

- Preservar el cauce del Barranco de Arucas respecto de las distintas fases de ejecución de la obra. Para ello, en el borde del barranco, el diseño del peatonal se realizará con muros de protección de escasa altura y un ajardinado de poco porte que no cree ruptura con la línea de visión del barranco.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTOS (SRPIES): SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL 19. CORREDOR PEATONAL. BARRETO)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Las diferentes intervenciones que contemple la ordenación del sistema general deberán ser respetuosas con el paisaje de la zona. Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Preservar el cauce del Barranco de Arucas respecto de las distintas fases de ejecución de la obra. Para ello, en el borde del barranco, el diseño del peatonal se realizará con muros de protección de escasa altura y un ajardinado de poco porte que no cree ruptura con la línea de visión del barranco.
- Se tendrá especial precaución con la localización de los ejemplares de palmera canaria (*Phoenix Canariensis*), así como de otras especies incluidas en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma Canaria.
- El ajardinamiento habrá de realizarse preferentemente con especies autóctonas y/o endémicas del Archipiélago Canario que se encuentran perfectamente adaptadas al piso bioclimático en el que se ubica la actuación. Se podrá emplear un pequeño porcentaje de plantas exóticas de ornato, siempre y cuando se utilicen especies ya empleadas tradicionalmente en la jardinería canaria, de las que se ha comprobado que no tienen capacidad para competir con las especies autóctonas y que, al cultivarse ya en nuestros invernaderos cuentan, en consecuencia, con las correspondientes garantías fitosanitarias. Se preverá la utilización de especies arbóreas arraigadas en la cultura canaria como pueden ser las plataneras. Asimismo, se procurará la incorporación de árboles de gran porte, recomendándose una distancia entre ellos mayor o igual a 7 metros.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se recomienda la reutilización de las tierras extraídas en las obras de urbanización en otras parcelas agrícolas, y siempre con fines agrícolas (artículo 85.7 del PIOGC).
- El impacto de las edificaciones se minimizará con la creación de amplias zonas ajardinadas alrededor de las mismas, para las que se reutilizarán tierras agrícolas procedentes de la Vega de Arucas.
- Tanto los contactos con la Vega como los edificios (implantación, volúmenes, alturas, cubiertas, materiales, colores, etc.) se realizarán teniendo en cuenta que la zona de actuación es visible desde una amplia cuenca visual, conformada por la Montaña de Arucas, el Lomo Jurgón, el Lomo de Riquiáñez y por los vehículos que transiten por la circunvalación de Arucas-Firgas.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTOS (SRPIES): SISTEMA GENERAL DEPORTIVO (SGDP 03. PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL BARRETO)

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO: SISTEMA GENERAL MIXTO (ADSCRITO AL UBO-02). ESPACIOS LIBRES Y DEPORTIVO (SGEL/SGDP 01. BARRETO)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Las diferentes intervenciones que contemple la ordenación del sistema general deberán ser respetuosas con el paisaje de la zona. Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Preservar el cauce del Barranco de Arucas respecto de las distintas fases de ejecución de la obra. Para ello, en el borde del barranco, el diseño del peatonal se realizará con muros de protección de escasa altura y un ajardinado de poco porte que no cree ruptura con la línea de visión del barranco.
- Se tendrá especial precaución con la localización de los ejemplares de palmera canaria (*Phoenix Canariensis*), así como de otras especies incluidas en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de flora vascular silvestre

de la Comunidad Autónoma Canaria.

- El ajardinamiento habrá de realizarse preferentemente con especies autóctonas y/o endémicas del Archipiélago Canario que se encuentran perfectamente adaptadas al piso bioclimático en el que se ubica la actuación. Se podrá emplear un pequeño porcentaje de plantas exóticas de ornato, siempre y cuando se utilicen especies ya empleadas tradicionalmente en la jardinería canaria, de las que se ha comprobado que no tienen capacidad para competir con las especies autóctonas y que, al cultivarse ya en nuestros invernaderos cuentan, en consecuencia, con las correspondientes garantías fitosanitarias. Se preverá la utilización de especies arbóreas arraigadas en la cultura canaria como pueden ser las plataneras. Asimismo, se procurará la incorporación de árboles de gran porte, recomendándose una distancia entre ellos mayor o igual a 7 metros.
- Debido al alto valor agrológico del suelo, se recomienda la reutilización de las tierras extraídas en las obras de urbanización en otras parcelas agrícolas, y siempre con fines agrícolas (artículo 85.7 del PLOGC).
- El impacto de las edificaciones se minimizará con la creación de amplias zonas ajardinadas alrededor de las mismas, para las que se reutilizarán tierras agrícolas procedentes de la Vega de Arucas.
- Tanto los contactos con la Vega como los edificios (implantación, volúmenes, alturas, cubiertas, materiales, colores, etc.) se realizarán teniendo en cuenta que la zona de actuación es visible desde una amplia cuenca visual, conformada por la Montaña de Arucas, el Lomo Jurgón, el Lomo de Riquiáñez y por los vehículos que transiten por la circunvalación de Arucas-Firgas.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTOS (SRPIES): EQUIPAMIENTO SIN USO ESPECÍFICO. PEO. CALLAO DE TINOCAS

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Eliminación de chabolas y demás impactos antrópicos.
- Restauración ambiental de los impactos ocasionados por la construcción de la GC-2 en este tramo: revestimiento de los muros de contención y tratamientos vegetales de los taludes y terraplenes.
- Recuperación ambiental del entorno de la gasolinera y de los terrenos rústicos, incluyendo zonas costeras y litorales.
- Acondicionamiento de las zonas destinadas al baño así como los accesos al mar, conservando la actual fisonomía de costa rocosa.
- En el ajardinamiento de las áreas libres se empleará especies autóctonas adaptadas al piso climático de la zona.
- Control del sistema de alumbrado que incida directamente sobre la cuenca visual de la franja costera, eliminando a través de la luminaria a emplear el as de luz a cielo abierto y minimizando el que pueda proyectarse hacia la costa. Por ello, los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales. En este sentido, las cubiertas (planas o a dos aguas) de los edificios que se propongan, deberán tener un acabado en árido.
- Con el fin de regular la generación de grandes desmontes o taludes por la producción de residuos de construcción y demolición, así como el control de los vertidos generados en las obras de urbanización, se estará a lo dispuesto en el apartado "Condiciones de Protección Ambiental" de la normativa de ordenación estructural del presente Plan General de Ordenación.
- Tratamiento de taludes (limitación de pendientes, revegetación y utilización de muros de piedra seca o revestimientos en piedra vista empleando la piedra del lugar).
- Señalización de usos prohibidos y actividades no recomendadas en el paseo peatonal al objeto de minimizar impactos por contaminación de vertidos y contaminación acústica que altere a la avifauna del entorno.
- Los muros y cercas tendrán la dimensión y tratamiento adecuado con el fin de que no interrumpan las perspectivas del paisaje.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTOS (SRPIES): EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (EQDP 03. GRANCAVENTURA)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Se trata de un equipamiento actualmente en ejecución.
- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales.

- Tratamiento de taludes (limitación de pendientes, revegetación y utilización de muros de piedra seca o revestimientos en piedra vista, empleando a ser posible, piedra del lugar).
- El ajardinamiento de las zonas libres ha de realizarse preferentemente en base a especies autóctonas y/o endémicas que se encuentren perfectamente adaptadas al piso bioclimático.
- El cerramiento perimetral tendrá al menos las características exigidas para los vallados en suelo rústico en la normativa en vigor.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Señalización de usos prohibidos y actividades no recomendadas en el borde con el barranco al objeto de minimizar impactos por contaminación de vertidos y contaminación acústica que altere a la avifauna del entorno.
- En el borde del barranco, el diseño del peatonal se realizará con muros de protección de escasa altura y un ajardinado de poco porte que no cree ruptura con la línea de visión del barranco.
- Control del sistema de alumbrado que incida directamente sobre la cuenca visual del barranco, eliminando a través de la luminaria a emplear el haz de luz a cielo abierto y minimizando el que pueda proyectarse hacia las laderas y cauce. Por ello, los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. SISTEMA GENERAL Y EQUIPAMIENTOS (SRPIES): EQUIPAMIENTO SOCIAL-ASISTENCIAL (EQRC 01. FUNDACIÓN SANTA CATALINA)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales.
- Tratamiento de taludes (limitación de pendientes, revegetación y utilización de muros de piedra seca o revestimientos en piedra vista, empleando a ser posible, piedra del lugar).
- El ajardinamiento de las zonas libres ha de realizarse preferentemente en base a especies autóctonas y/o endémicas que se encuentren perfectamente adaptadas al piso bioclimático.
- El cerramiento perimetral tendrá al menos las características exigidas para los vallados en suelo rústico en la normativa en vigor.
- Con el fin de no producir modificaciones sustantivas en las formas del relieve, la ordenación pormenorizada de este ámbito deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 84 del PIOGC.
- Señalización de usos prohibidos y actividades no recomendadas en el borde de la actuación al objeto de minimizar impactos por contaminación de vertidos y contaminación acústica que altere a la avifauna del entorno.
- Control del sistema de alumbrado que incida directamente sobre la cuenca visual del lomo, eliminando a través de la luminaria a emplear el haz de luz a cielo abierto y minimizando el que pueda proyectarse hacia las laderas. Por ello, los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO

DENOMINACIÓN:

VIARIOS INDICATIVOS: SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (SGIT 07. VIARIO EN LOMO DE QUINTANILLA)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Revegetación de medianas y bordes de la calzada con especies autóctonas adaptadas al piso climático de la zona.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PIOGC.
- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

VIARIOS INDICATIVOS: SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (SGIT 08. VIARIO EN LOMO DE LA PALMITA)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Revegetación de medianas y bordes de la calzada con especies autóctonas adaptadas al piso climático de la zona.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales.

DETERMINACIÓN DEL PLAN CON INCIDENCIA SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO**DENOMINACIÓN:**

VIARIOS INDICATIVOS: SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (SGIT 11. CONEXIÓN ENTRE EL LOMO DE ARUCAS Y LA CALLE VENEZUELA)

VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO:

Poco Significativo+

MEDIDAS CORRECTORAS:

- Desde el Plan Parcial que ordene una parte del viario propuesto, se deben tomar las medidas necesarias para integrar y acondicionar el viario con la sección adecuada (aparcamientos, aceras, ajardinamiento, mobiliario urbano, etc.) que facilite el tránsito de los vehículos y personas, así como garantizar la seguridad vial con medidas tendentes a reducir la velocidad de los vehículos a su paso por las áreas residenciales y de espacios libres.
- Revegetación de medianas y bordes de la calzada con especies autóctonas adaptadas al piso climático de la zona.
- Los proyectos de iluminación de nueva ejecución y los proyectos de sustitución de las luminarias existentes, con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del artículo 93 del PLOGC.
- Minimización del impacto visual e integración en el medio de las obras de fábrica necesarias, empleando tratamientos cromáticos en aquellos casos en los que no puedan emplearse materiales naturales.